

C O R T E S**DIARIO DE SESIONES DEL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 104

celebrada el jueves, 26 de junio de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)**Dictámenes de Comisiones:**

- De la Comisión de Trabajo, sobre la proposición de ley básica de empleo (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, núm. 7-III, de 6 de junio de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 105, del 27 de junio de 1980.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.
Continúa el orden del día.

Dictámenes de Comisiones:

—De la Comisión de Trabajo, sobre la proposición de ley básica de empleo (continuación) 6792

Página

Artículo 20 6792

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del G. P. Comunista, y el señor Almunia Amann defiende dos enmiendas del G. P. Socialista del Congreso. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Moreno García (G. P. Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente estos tres señores Diputados. Se admite a trámite una enmienda

da transaccional del G. P. Centrista. Observación del señor Almunia Amann y contestación del señor Moreno García. Fueron rechazadas las enmiendas de los G. P. Socialista del Congreso y Comunista y aprobada la transaccional del G. P. Centrista. Seguidamente fue aprobado el texto del dictamen, al que quedan incorporadas las enmiendas transaccionales.

Página

Artículo 21 6802

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del G. P. Comunista, y el señor Caamaño Bernal defiende dos del G. P. Socialista del Congreso. Turno en favor del dictamen, del señor Fernández Arias (G. P. Centrista). Para rectificar hace uso de la palabra nuevamente el señor Solé Barberá. Fue rechazada la enmienda del G. P. Comunista y aprobado el texto del dictamen. El señor Presidente advierte que la enmienda de adición al número 1 de este artículo se discutirá y votará en las Disposiciones adicionales.

Página

Artículo 22 6806

El señor De Vicente Martín defiende dos enmiendas del G. P. Socialista del Congreso, y el señor Saavedra Acevedo defiende otra del mismo Grupo Parlamentario. El señor Fernández Arias se manifiesta en contra de estas enmiendas. En turno de rectificaciones intervienen de nuevo los señores De Vicente Martín, Saavedra Acevedo (quien propone una enmienda transaccional) y Fernández Arias. Fue rechazada una de las enmiendas del G. P. Socialista del Congreso y aprobada otra del mismo Grupo. También fue aprobada la enmienda transaccional del G. P. Centrista. Seguidamente fue aprobado el texto del dictamen, al que se incorporan los de las enmiendas aprobadas anteriormente.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Página

Artículo 23 6818

El señor García Sánchez defiende una enmienda del G. P. Comunista. El señor Moreno García se manifiesta en contra y formula una enmienda transaccional. Se admite a trámite. El señor García Sánchez se muestra conforme con la transaccional, pero pide se vote la enmienda defendida por él. Fue rechazada esta enmienda y aprobada la transaccional. A continuación fue aprobado el texto del dictamen, al que queda incorporado el de la transaccional antes aprobada.

Página

Artículo 24 6821

Sin discusión fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 25 6821

El señor Chaves González defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso, y el señor Camacho Abad defiende otra del G. P. Comunista. Turno en contra de estas enmiendas del señor Moreno García. Para rectificar intervienen nuevamente estos tres señores Diputados. Fueron rechazadas las dos enmiendas y aprobado el texto del dictamen, con determinadas correcciones que se han señalado anteriormente. Para explicar el voto interviene el señor Solchaga Catalán (G. P. Socialista Vasco).

Página

Artículo 26 6834

El señor Presidente hace notar una errata en el texto del dictamen. El señor Chaves González defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso y el señor García Sánchez defiende otra del G. P. Comunista. El señor Moreno García consume un turno en contra de estas enmiendas y propone una transaccional. Para rectificar intervienen de nuevo estos tres señores Diputados. Observaciones del señor Vicepresidente (Gómez

Llorente) sobre la forma de proceder a las votaciones. Aclaraciones del señor Moreno García. Fue rechazada una parte de la enmienda del G. P. Socialista del Congreso y aprobada otra. Fue rechazada la enmienda del G. P. Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen con la incorporación de la parte aprobada de la enmienda del G. P. Socialista del Congreso.

Página

Artículos 27 y 28 6841

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen. El señor Almunia Amann explica el voto del G. P. Socialista del Congreso en relación con el artículo 27.

Página

Artículo 29 6841

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del G. P. Comunista y el señor De Vicente Martín defiende otra del G. P. Socialista del Congreso. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Moreno García. En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos tres señores Diputados. Se admite a trámite la enmienda transaccional que ha propuesto el G. P. Comunista. Fue rechazada la enmienda del G. P. Socialista del Congreso con la adición de la transaccional del G. P. Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 30 y 31 6853

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.
Se suspende la sesión.
Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 32 6853

El señor Navarrete Merino defiende dos enmiendas del G. P. Socialista del Congreso. El señor Moreno García se manifiesta en contra. Rectifican estos dos señores Dipu-

tados. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto al apartado 1 y aprobada la relativa a la letra a) del número 3. A continuación fue aprobado el texto del dictamen, al que se incorpora el de la enmienda aprobada.

Página

Artículos 33 al 37 6857

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 38 6857

El señor Saavedra Acevedo defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso y el señor Pérez Royo otra del G. P. Comunista. Turno en contra del señor Moreno García. Para rectificar vuelve a intervenir el señor Pérez Royo. Se admite a trámite la enmienda transaccional del G. P. Socialista del Congreso, que es aprobada. Fue rechazada la enmienda del G. P. Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen con la incorporación de la enmienda aprobada.

Página

Artículo 39 6860

Sin discusión fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 40 6860

El señor Saavedra Acevedo defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Berenguer Fuster (G. P. Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Se admite a trámite la enmienda transaccional del G. P. Centrista. Fueron aprobadas las enmiendas del G. P. Socialista del Congreso y la transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Fue aprobado el texto del dictamen con la incorporación al mismo de las enmiendas aprobadas.

	<u>Página</u>
Artículos 41, 42 y 43	6865

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las once y media de la mañana, así como algunas modificaciones en el orden del día.

Se levanta la sesión a las diez en punto de la noche.

Se abre la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES :

— DE LA COMISION DE TRABAJO, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY BASICA DE EMPLEO (Continuación).

Artículo 20 El señor PRESIDENTE: Al artículo 20 de la Ley Básica de Empleo mantiene su enmienda número 25 el Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, para defender nuestra enmienda número 25 en forma muy breve, ya que los conceptos en ella expresados entendemos que son de una meridiana claridad, por lo que no hay necesidad de mayores explicaciones para comprender su contenido e incluso el razonamiento sobre el cual nos apoyamos.

Nosotros enmendamos el texto del proyecto en el doble sentido de aumentar, en cierto modo, y muy moderadamente, las pensiones a percibir del subsidio de desempleo, pensiones que nosotros establecemos en la forma siguiente: en primer lugar, y durante los primeros doce meses —como ya se ha dicho, en la enmienda hay una pequeña equivocación— será del 80 por ciento del promedio de la base por la que se haya cotizado durante los seis meses anteriores; en los siguientes seis meses será del 75 por ciento, y el resto, hasta apurar totalmente las posibi-

lidades de percibir la indemnización, será del 70 por ciento.

Con esto nosotros entendemos que redondeamos unas cifras y unas situaciones, que le damos una mayor claridad y que, naturalmente, protegemos mejor los intereses de las personas que tengan que beneficiarse de las ayudas en la situación de desempleo.

Se hablaba ayer muy reiteradamente de situaciones de fraude, y nosotros hemos pensado siempre que la mayoría de estas situaciones se producen como consecuencia de la pequeña ayuda que se presta a los parados y que, en cambio, una forma de ayudarles sería resolviéndoles los problemas básicos de sus necesidades, lo que sería un modo de evitar el fraude.

En la situación actual, y también en situaciones pasadas, hemos visto cómo las pensiones derivadas del subsidio de desempleo eran tan pequeñas, resultaban tan insignificantes en relación con los costes de la vida y las necesidades elementales de una familia obrera, que muchos de estos obreros, a pesar de sus deseos de buscar un trabajo nuevo, se veían obligados a realizar determinados trabajos para completar aquello que recibían del subsidio de desempleo. Eso es precisamente lo que nosotros queremos evitar; es decir, queremos dotar al parado, a la persona que tiene que estar afecta al desempleo, de una capacidad económica mínima que permita subvenir a sus necesidades. Este es el sentido de nuestra enmienda y lo que nosotros planteamos.

Nos parece evidente que, desde el punto de vista literalmente económico, no causamos un perjuicio ni creamos nuevos problemas al Estado, sino que lo que hacemos es, con el esfuerzo y la participación de todos, contribuir a que los elementos precisos para poder subvenir a sus necesidades una familia obrera en paro queden cubiertos de una manera real por el subsidio de desempleo.

Hay otra explicación, que, en definitiva, no es más que una forma de redondear de una manera muy sencilla y clarifica los conceptos que no están contenidos en la proposición de ley, en virtud de la cual nosotros aceptamos, como dice el texto, que, «en ningún caso, el importe de la prestación será superior al 220 por ciento del salario mínimo interpro-

fesional». Pero nosotros afirmamos que tampoco será inferior al mismo. Es decir, ésta es una enmienda de perfeccionamiento, es una enmienda que viene a explicar, de una manera nítida, cómo hemos contemplado nosotros esta proposición de ley, no en un sentido sectario ni partidista, sino en un sentido estricto de intento desde el primer momento de encontrar la solución, que aquí nosotros entendemos que no está explicitada de una manera suficiente. Esto es lo que pretende esta enmienda: clarificar, y por ello contamos con la ayuda de todos ustedes para que sea aprobada.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista mantiene sendas enmiendas a los números 1 y 3.

Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista, en efecto, plantea dos enmiendas al texto del dictamen del artículo 20, la primera de ellas referida a la necesidad de que la prestación por el seguro de desempleo tenga un límite mínimo en su cuantía; límite mínimo que se equipara, en nuestra enmienda, con el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Ello no quiere decir que el Grupo Socialista esté conforme con el actual nivel del salario mínimo interprofesional.

Recordarán ustedes que en el debate del Estatuto de los Trabajadores, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda, que fue recogida en una versión transaccional, en el sentido de que la fijación del salario mínimo interprofesional debía hacerse previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales. Esa enmienda no era un simple deseo de presencia de las organizaciones que representan a los trabajadores en todas y cada una de las instancias de la Administración o del Gobierno donde se toman decisiones, sino que era una necesidad que sentíamos los socialistas de que se escuchase la voz de los trabajadores a la hora de definir un límite mínimo en los ingresos que percibe un trabajador en activo; y después de ver la primera aplicación que ha hecho de esa

norma el Gobierno (que no ha consultado, que realmente no ha discutido a fondo con los sindicatos la fijación del salario mínimo, sino que se ha limitado a escuchar las cifras que decían, e inmediatamente después a aprobar las cifras que quería el Gobierno), nos parece que no puede ser un salario mínimo asumible por los socialistas. Pero, en todo caso, si creemos que la prestación por desempleo debe fijarse ese límite, inferior del salario mínimo, aun cuando no estamos de acuerdo en su cuantía actual.

Nos parece que es una medida de justicia, nos parece que, volviendo un poco al debate de ayer, donde los socialistas decíamos que no estábamos de acuerdo con la filosofía del seguro al hablar de las prestaciones por desempleo, no se puede fijar la cuantía de la prestación exclusivamente en función del nivel de cotización o del nivel de salario que viniese percibiendo el trabajador que va al desempleo, y, por tanto, percibe el seguro de desempleo, porque la sociedad tiene que, además de asumir esa prestación por desempleo, cubrir un límite mínimo de necesidades.

Creemos que va en relación también esta exigencia de la enmienda socialista con un tema al que ayer, a última hora, no pudimos replicar o no pudimos comentar de la afirmación del señor Ministro de Trabajo. El señor Ministro de Trabajo ayer quiso rebajar, en cierto modo, la acusación de los socialistas acerca de la incapacidad del Gobierno para absorber paro. Con un juego de cifras decía usted: «No son un millón cuatrocientos diecinueve mil, sino un millón doscientos veintitantos mil, y, además, han bajado tres mil en el último mes», mes en el que, por otro lado, todos los años baja por razones estacionales.

Señor Ministro, ¿será más grave que existan un millón cuatrocientos mil parados o que existan un millón doscientos veintitantos mil? No vamos a entrar en la discusión de las cifras, porque si no el señor Vicepresidente económico, responsable, directa e indirectamente, de las cifras que publica el Instituto Nacional de Estadística, a lo mejor tenía que discutir con usted cuál de las cifras es la buena, la del Ministerio de Trabajo o la de los Departamentos económicos.

Lo que quiero decir es que me da igual que haya un millón cuatrocientos diecinueve mil que un millón doscientos veintinueve mil. ¿No le parecen muchos parados? ¿No le parece que cada uno de esas decenas de miles de familias de ese millón doscientos veintitantos mil parados, ciudadanos de este país que no tienen trabajo, es un caso, de por sí, de la suficiente importancia como para que si en este país hubiese diez parados estuviésemos discutiendo aquí también cuál es el límite mínimo de su prestación o cuál es el número de meses que debe estar cubierto por la contingencia de desempleo? ¿Está usted de acuerdo en esta forma de ver el paro o, quizá, exclusivamente lo equipara a un juego en que si hay un mes que baja tres mil sobre un millón y medio usted nos quiere anunciar un porvenir maravilloso para todos los trabajadores de este país?

No es eso, señor Ministro, y creo que en esto los socialistas tenemos razón. Cada parado es un problema grave en sí mismo, y mucho más grave es el problema para el conjunto de la sociedad cuando son muchos, 1.200.000, 1.400.000. Yo creo que está mucho más cerca la cifra del Ministerio de Economía, del Instituto Nacional de Estadística, que la cifra del paro registrado, discusión que no voy a abordar ahora.

También hay artículo de la Constitución a alegar en razón o apoyo de las enmiendas socialistas, tanto al artículo de ayer, el 19, como al artículo 20, para asegurar una cuantía mínima al seguro de desempleo. Léase, por favor, señor Ministro de Trabajo, el artículo 41 de la Constitución, por si acaso no le sonaba.

Se nos ha argumentado en Comisión que ya era un avance suficiente el que el texto del dictamen, si bien no incorporaba un tope mínimo a la prestación por desempleo, incorporaba un tope máximo del 220 por ciento. Pues bien, señores, ustedes saben, igual que lo sabe mi Grupo, que ese tope máximo es prácticamente cero; es prácticamente cero porque hay muy pocos parados en este país, cuyo nivel de prestaciones supera el 220 por ciento del salario mínimo interprofesional. ¿Cuántos millones se van a redistribuir en el interior del colectivo de trabajadores que perciben el desempleo por el hecho de que hayamos puesto un tope máximo? ¿Cuántos millones, 500 mi-

llones de pesetas sobre un total de 200, 250.000, 300.000 millones de pesetas? Algo así. Quizá esté dando yo una cifra demasiado alta con los 500 millones de pesetas que se pueden ahorrar por poner el tope máximo.

En cambio, habría que hacer la cuenta, y reconozco que nuestro Grupo en este momento no tiene datos cuantitativos, porque no los ofrece la Administración, para saber cuántos miles o decenas de miles de trabajadores perceptores del seguro de desempleo están percibiendo prestaciones por debajo del salario mínimo interprofesional. De ahí la razón de nuestra enmienda.

No hemos enmendado, en cambio, la cuantía de la prestación. Nos parece que la cuantía del 80, el 70 y el 60 por ciento es lo último a arreglar en el tema de la prestación por desempleo en este país.

Es fundamental la cobertura, es fundamental la duración; y el último de los aspectos de la prestación a solucionar sería el tema de la cuantía, si es que requiere solución, porque nosotros no hemos enmendado el nivel de cuantía que se plantea aquí. Enmendamos, eso sí, el nivel mínimo de cuantía, porque nos parece que constitucionalmente no es admisible que una prestación que sustituye a un salario no percibido porque el trabajador no tiene trabajo para recibir ese salario, no tenga como mínimo el nivel del salario mínimo interprofesional.

Paso a la segunda enmienda del Grupo Socialista al artículo 20, que propone la supresión del número 3. Reconozco, y sé que se va a decir, que hay razones que avalan la necesidad de que el número 3 figure en el dictamen de la ley. Es evidente que cuando la Seat, por ejemplo, plantea un expediente de regulación de empleo, no sólo carga a los fondos del seguro de desempleo las prestaciones que reciben los trabajadores en su turno rotatorio de suspensión del contrato, sino que, además, carga la cotización a la Seguridad Social por esos trabajadores. Una forma muy bonita del ahorro —que es el frontispicio de los objetivos buscados por ustedes en esta ley— de dinero —es lo único que buscan aquí, con perdón— que nos parece justificable desde su punto de vista. Ahora, ¿no han pensado ustedes en las distorsiones que esto puede provocar a la hora

de plantear y resolver expedientes de regulación de empleo? ¿No han pensado ustedes que al cargar a las empresas las cotizaciones a la Seguridad Social por los trabajadores que van a la regulación de empleo, en caso de suspensión o de reducción de jornada, a las empresas no les sea rentable ya plantear ese tipo de expediente y pasen directamente, aunque esperen algunos meses para plantearlo, a expedientes de rescisión del contrato, es decir, despido definitivo de los trabajadores? ¿No han pensado ustedes en eso? ¿Es que ustedes desconocen la forma de razonar de un empresario privado?

Nos parece muy bien ahorrar dinero, que se despilfarra o que no se utiliza, conforme a los fines que se persiguen al dotar esas cantidades; lo que no se puede hacer es tomar medidas indiscriminadas de ahorro que, aparentemente, aunque tengan una justificación: que la empresa cotice por sus trabajadores, lo que van a provocar en la práctica es que los expedientes de suspensión o reducción de jornada disminuyan en porcentaje sobre el total de expedientes y aumenten, aunque se difieran algo en el tiempo, los expedientes de crisis.

Por tanto, como nosotros estamos convencidos de que en el Estatuto de los Trabajadores hay una regulación correcta para negociar y para dilucidar lo fundado o no de cada expediente de regulación de empleo, lo que pedimos es que la Administración y las partes sociales se atengan y se responsabilicen en esa discusión previa que se fija en el Estatuto de los Trabajadores, y por parte de la Administración en la resolución de los expedientes de regulación de empleo, y que no se quiera venir aquí a plantear medidas que sólo buscan un ahorro, sin pensar en los efectos negativos que tiene.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, a las dos intervenciones que, en nombre de los Grupos Comunista y Socialista, han defendido con brillantez los señores

Solé Barberá y Almunia, yo quisiera argumentar, en nombre del Grupo Centrista, con una serie de ideas, la primera de las cuales es que el artículo ya salió mejorado en Comisión. Ese artículo, por haberse aceptado una enmienda, brillantemente defendida por el señor Senillosa, representante de Coalición Democrática, la enmienda número 9, ya prevé que, en lugar de que la base a tener en cuenta, la base cotizada, arranque de los últimos doce meses, en Comisión ya se incorporó que, en lugar de esos doce meses, se mire la base de los últimos seis meses, que obviamente siempre es mayor.

Esto lo digo particularmente de cara al señor Solé Barberá, porque algún punto por ciento supone de mejora que, en lugar de coger como referencia el promedio de cotización de los últimos doce meses, se esté arrancando del promedio de los últimos seis meses. Esto lo digo con referencia a que cualquier cuantificación del 80, 75 ó 70 es realmente relativa, y es digna de tenerse en cuenta cualquier opinión. En todo caso, la nuestra fue en Comisión, y va a ser en este Pleno, la de no mover esos tramos del 80, 70 y 60, por entender que, con la enmienda número 9 de Coalición Democrática, que fue aceptada, si no me equivoco, por unanimidad, ya se mejoraba de algún modo esa cantidad a recibir en los sucesivos tramos por los trabajadores.

En todo caso, y con respecto a ello, y sin ánimo, en absoluto, de abusar de la paciencia de Sus Señorías, quiero mencionar algunos ejemplos de países de nuestra común área, en donde esta cuantificación en porcentaje tiene topes similares o más bajos.

En la República Federal Alemana, la cuantía de las prestaciones de desempleo supone el 68 por ciento del salario neto percibido, o el 58 cuando es en caso de subsidio, de ayuda de desempleo.

En Bélgica, los cabezas de familia —y ojo al concepto, porque después hablaremos de este concepto familiar— reciben el 60 por ciento del salario bruto anterior, y los trabajadores solteros el 60 por ciento del salario bruto durante un año, y después el 40 por ciento.

En Dinamarca, la prestación semanal de desempleo no excede del 90 por ciento del salario semanal medio.

En Francia, la prestación de base está constituida por la suma del 42 por ciento del salario de referencia y de una parte fija igual a veinte francos.

Voy a poner algún ejemplo más, por no ponerlos todos:

En Irlanda, la cuantía semanal máxima del seguro fue de 14,35 libras, más unas prestaciones adicionales pagables al beneficiario según sus responsabilidades familiares —vuelvo a insistir en un tema que saldrá más adelante—, según el tipo de cargas familiares.

En Italia, la cuantía es de 800 liras diarias, más las prestaciones complementarias de 340 liras por cada niño y por el cónyuge, y 99 liras por cada ascendiente residente en el hogar.

En definitiva, tanto los países europeos como la propia doctrina de la OIT, cuyo ámbito, como es lógico, excede con mucho del nivel europeo —y voy a leer en concreto algunas líneas de la Recomendación 67 sobre la seguridad de medios de vida—, nos ponen en el camino de que la proporcionalidad, por un lado, con el salario y la gradualidad en los distintos tramos, por otro, no son en absoluto una innovación que traiga aquí el Grupo Centrista en este tema.

Dice el artículo 24 del Convenio 102 que «las prestaciones de cuantía fija pueden ser apropiadas en aquellos países donde la población tenga facilidades económicas adecuadas para procurarse una protección suplementaria por medio del seguro voluntario. Estas prestaciones deberán ser proporcionales a las ganancias de los trabajadores no especializados».

El párrafo 1 del artículo 24 de la Recomendación 77 dice: «En el caso de trabajadores no especializados, las prestaciones de enfermedad y de desempleo no deberán ser inferiores al 40 por ciento de las ganancias anteriores netas del asegurado si no tiene cargas familiares o al 60 por ciento de dichas ganancias si tiene una mujer a su cargo o un ama para el gobierno de sus hijos; debería pagarse por el primero de los hijos...», etcétera.

El párrafo 2 señala —y es importante también porque tiene que ver con este artículo—: «En el caso de los trabajadores que reciban salarios elevados, podrá reducirse lige-

ramente la relación señalada entre la prestación y las ganancias anteriores».

Con esta filosofía, desde luego no propia, pero aceptada, como es lógico, porque, además, nuestro país tiene estos Convenios con carácter de ley, hemos establecido el texto que salió de la Comisión. Ciertamente, el Grupo Centrista —y en esa dirección se ha presentado ya ante la mesa de nuestro Presidente un escrito en este sentido— ha rectificado su criterio acercándolo a las enmiendas del Grupo Comunista y del Grupo Socialista para, en determinados casos, aceptar que el techo mínimo sea el del salario sólo en aquellas situaciones en las que el trabajador tenga cargas familiares.

En ese sentido, y aceptando literalmente la enmienda del Grupo Socialista, en el párrafo segundo del actual número que ellos someten como adición, que dice, hasta ahora, o así, al menos, ha venido en el dictamen «En ningún caso, el importe de la prestación será superior al 220 por ciento del salario mínimo interprofesional», en lugar de poner punto, nosotros postulamos una coma, con lo que dicho párrafo quedaría de la siguiente manera: «ni inferior para los trabajadores con cargas familiares» (y sigue la enmienda del PSOE) «a la cuantía que en cada momento tenga dicho salario mínimo».

La enmienda, como es lógico, es de aproximación, tanto a la defendida por el señor Solé Barberá como a la defendida por el señor Almunia. La enmienda transaccional me releva de más comentarios, porque entiendo que, por otro lado, cuando hemos hablado de los tramos, no se ha dicho; yo comprendo que no se haya dicho, pero cuando fijamos para los primeros seis meses el 80 por ciento, estamos dando exactamente cinco puntos más de lo que hasta ahora era el máximo en el seguro de desempleo que arranca desde 1975.

Hemos hecho unos tramos graduables más intensos que tienen que ver con esa filosofía, parecida a la que ayer sustentábamos de la proporcionalidad, y que tiene que ver también con esa gradualidad incentiva, ese deseo legítimo de trabajar que nosotros queremos propiciar para el trabajador a lo largo de todo el contenido de la ley.

Con respecto al segundo de los puntos defendido por el señor Almunia y en torno al

número 3 del artículo en cuestión, nosotros queremos decirle que sabemos perfectamente que este texto puede comportar algún problema para determinada empresa, pero que tiene que leerse y valorarse el segundo punto de este número 3, que categóricamente deja fuera esa necesidad de que el pago de las cuotas de la Seguridad Social lo haga la empresa a aquellas suspensiones o reducciones de jornada que provengan de fuerza mayor. Y, evidentemente, dejando fuera los casos que, a nuestro juicio, son los que realmente se merecen esa excepción, valoramos cualquier otro criterio, pero el nuestro está en que este artículo puede aminorar determinadas suspensiones o reducciones que a veces son aceptadas o postuladas por la empresa, porque realmente puede ser muy fácil endosarlo no ya a la vía del seguro, sino también a la vía de quitarse las cotizaciones de la Seguridad Social por el camino de buscar esa suspensión o esa reducción.

En síntesis, nuestra postura es de defensa del dictamen, con ofrecimiento expreso de esa enmienda de aproximación a las posturas comunista y socialista.

Para terminar, una brevísima petición a la Mesa y a nuestro Presidente de que —si lo tiene a bien y, lógicamente, no hay ningún inconveniente— cuando decimos en el número 1 «desde el 181 al 360 de prestación»... y «a partir del día 361 del período de percepción»... se pueda hablar, en lugar de días, de meses, porque en la Comisión se aceptó la enmienda correspondiente que pedía hablar de meses, pero a la hora de la transcripción seguimos hablando de días.

En definitiva, sería el 80 por ciento para los primeros seis meses, el 70 por ciento para los segundos seis meses y el 60 por ciento. Digo esto porque tiene que ver con el artículo anterior, el 19, donde también en la proposición se hablaba inicialmente de días, en algún caso de semanas, y lo traducimos todo, para mayor claridad y como consecuencia de una enmienda del Grupo Socialista, con apoyo también del Grupo Comunista, a meses. Evidentemente, la traducción a meses no se planteó tanto en el artículo 20 como en el artículo anterior, pero si en el artículo anterior hemos convertido todos los cómputos de tiempo en unidad meses no hay ningún

inconveniente —si ningún Grupo se opone— para que, antes de que se vote, el señor Presidente de esta Cámara pueda hacer una petición de corrección gramatical o de correlación con el artículo anterior, y transformar esos 181 días, o esos 361 días en los segundos seis meses o en los terceros seis meses.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, quizá porque venía de la reunión de una Comisión particularmente agitada no he sido suficientemente explícito y, en este momento, voy a rectificar algunos de los conceptos que he explicado.

En primer lugar, habrá notado el señor Moreno que en nuestra enmienda no hablamos de seis meses en cuanto a los seis primeros meses, sino que hablamos de doce, y el señor Moreno no ha contestado si en esto había alguna posibilidad de aceptación o no.

En segundo lugar, nosotros cuando hablamos del salario estamos dispuestos a llegar, de una forma u otra (sobre todo teniendo en cuenta, antes de que me lo recuerde el señor Fernández Arias, que yo vengo casi siempre a perder mis enmiendas) a un acuerdo. Nosotros mantenemos nuestra enmienda porque pensamos que lo que estamos discutiendo es, en este momento, un problema de dinero, un problema de cuantías, un problema de posibilidades, un problema de elementos para afrontar estas situaciones y que, por tanto, estamos en una situación de inferioridad ante los que tienen la llave de la caja para poder decidir si lo hacemos de una forma o lo hacemos de otra.

De todas formas, yo quiero establecer dos contestaciones concretas al señor Moreno: en primer lugar, cuando el señor Moreno nos habla de establecer unos módulos de comparación con otro tipo de legislaciones, ya sabe que nosotros no podemos estar de acuerdo con sus palabras. Porque cuando me habla de salario bruto en Alemania, o me habla de salario neto en Bélgica —me parece que éstas han sido las comparaciones que ha hecho el señor Moreno— habla de dos conceptos radi-

calmente distintos al que estamos estableciendo aquí. Aquí estamos hablando —desgraciadamente, señor Moreno— de unas cuantías que están fijadas en base al promedio de cotización; y explicar a la Cámara que este sistema es un sistema que no responde jamás a la verdad de aquello que ganan los trabajadores es decir una pura obviedad.

Estamos, por tanto, en este momento, nuevamente, propiciando una forma de establecer unas prestaciones que no corresponderán jamás a la realidad económica. Sabemos todos perfectamente que una de las máximas preocupaciones de las empresas es que los salarios de cotización no responden nunca a la auténtica verdad de aquello que se gana realmente, incluso admitiendo que tengan que entrar dentro de los salarios de cotización determinados conceptos como horas extraordinarias u otros emolumentos que todos sabemos que están excluidos, a mi parecer injustamente, por la ley. Pero no puede admitirse comparación ninguna. El dinero que representa ese 68 por ciento del salario bruto del que hablaba el señor Moreno (o salario neto, es igual) en Alemania, o en cualquiera de las otras naciones de las cuales ha hablado, es un concepto que no tiene nada que ver con el nuestro. Los salarios de cotización son una de las tantas ficciones que mantenemos y que, por tanto, son ficticias, se quedan reducidas al papel, pero no responden a la realidad. En todo caso, es un concepto del cual no es necesario hablar ahora, pero que representa, de todas formas, a partir de la base de unas prestaciones que no responden en absoluto no ya a la realidad, sino ni tan sólo a las necesidades.

No aceptar nuestra enmienda —y ya dijo el señor Moreno que no será aceptada— es sentar unos principios de cicatería realmente importantes y transcendentales. Los obreros tendrán que saber que las prestaciones que percibirán no responderán no ya a sus necesidades, sino que ni tan sólo responderán a un tipo salarial del cual nos hemos venido quejando de una manera constante.

Habrán observado Sus Señorías, estoy seguro —y el señor Moreno lo habrá visto en nuestra, reducida a dos líneas, motivación de esta enmienda— que nosotros decimos que una gran preocupación que nosotros sentimos

es que las prestaciones y las formas de efectuarlas y las formas de pagarlas no se presten a ningún tipo de confusión, no se presten, sobre todo, a aquello que nosotros establecimos ayer como una de nuestras preocupaciones, al fraude y a la picaresca. Y aquí estamos otra vez planteándonos el mismo problema. A partir de ahora se habrá de establecer nuevamente una discusión y una lucha constante entre aquello que se establece en los salarios de cotización y aquello que realmente representa lo que ganan los trabajadores.

En fin, parece que de ayer a hoy no hemos aprendido absolutamente nada. Esta ley continúa siendo una ley que la contemplamos desde dos órbitas completamente distintas: una visión —no critico, solamente expongo— de lo que debe ser una política de desempleo por parte del Gobierno y una visión de lo que tiene que ser una política de desempleo por parte de las fuerzas de la oposición.

Y, señoras y señores Diputados, nosotros manifestamos de una manera clara que nuestros criterios no coincidían con los de ustedes, y lo demuestra el hecho de que en una enmienda relativamente intrascendente, desde el punto de vista de la ortodoxia de una ley, ustedes se ponen de espaldas a una realidad y van a mantener la ficción de unos salarios de cotización que saben ustedes que no responden absolutamente a ninguna realidad, y van a mostrarse cicateros en un aspecto tan importante como el de las prestaciones a los obreros en desempleo, teniendo en cuenta que éstas no se acercan en cantidades ni a las que manejábamos ayer ni a las que vamos a manejar hoy.

En fin, nuevamente ustedes tienen la palabra, ustedes van a decidir, pero nosotros nos quedaremos satisfechos, por lo menos, de haber defendido unos puntos de vista que, lamentablemente, no coinciden en absoluto con los de ustedes. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Para contestar brevemente al señor Moreno en los dos puntos que tocaba nuestra enmienda.

En el primero, señor Moreno, reanudando

una táctica que curiosamente en el artículo 19 no se dio, vuelven a presentarse enmiendas transaccionales que son propicias de una Ponencia o de una Comisión, pero no para traerlas a un Pleno cuando creíamos que ya las posturas estaban más o menos debatidas.

A última hora parece que les acosa el lobo e intentan aparentar que la ley es mejor de lo que en realidad es. Sabemos todos que es muy mala, señor Moreno. Porque ¿cómo se puede justificar su propuesta transaccional de que sólo cobren el salario mínimo en prestaciones los casados o los que tengan cargas familiares? ¿Es que el salario mínimo interprofesional, no el mínimo de prestaciones, es sólo para trabajadores con cargas familiares o es para todo trabajador? Pues el mismo criterio hay que utilizar aquí: o se admite que el mínimo de la prestación por desempleo es el salario mínimo interprofesional o no se admite, y no valen componendas que van en contra de los principios que creíamos estaban asegurados por nuestra Constitución y por nuestro Ordenamiento Jurídico, que es un mínimo de ingresos para todo ciudadano que trabaje, o que no tenga trabajo y lo esté buscando activamente. Pero, señor Moreno, tampoco podemos aceptar esta enmienda transaccional.

En el segundo apartado no me ha dado ningún argumento. Reconoce los argumentos que le hemos expuesto de que el número 3, tal como está, va a conducir a que se aumente el porcentaje de expedientes de regulación de empleo que tengan como resultado la extinción definitiva de los contratos, el despido definitivo de los trabajadores. Y lo único que me dice y me recuerda —que ya me había leído el dictamen— es que se excluyen los expedientes de regulación de empleo por causa de fuerza mayor. Claro está, porque un expediente de regulación de empleo por causa de fuerza mayor es, por ejemplo, una empresa que, a lo mejor, se ha incendiado y no tiene actividad económica.

El núcleo fundamental de los expedientes de regulación de empleo no son por causa de fuerza mayor, señor Moreno, son por causas tecnológicas, de falta de mercado, etc. Es la historia de todos los días, que usted conoce

exactamente igual que yo y sabe que no hay ninguna base para su razonamiento.

Por último, simplemente, para decirle, señor Moreno, que tampoco es cierto que se aumente la cuantía en relación a la actualmente vigente normativa; se aumenta del 75 por ciento al 80 por ciento en los seis primeros meses, y ese 5 por ciento disminuye inmediatamente en los segundos, porque del 75 se pasa al 70. O sea, que vamos a aclarar las cosas. Todos los trabajadores que están interesados en esta ley, que estén en activo y tengan miedo a ir al paro, o estén parados, saben cuál es el porcentaje, aunque a lo mejor no lo saben algunos de los miembros de su grupo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, con la mayor brevedad, pero tanto al señor Solé Barberá como al señor Almunia, quisiera decirles que yo sé, como ellos saben perfectamente, cuál es nuestra propia postura personal, pero que en el Pleno hablamos, por un lado, para todas las Señorías presentes y, por supuestos, para toda la opinión pública. Por tanto, creo que recordar determinadas mejoras que el artículo ya tuvo en Comisión, o determinados preceptos que, efectivamente, son conocidos por los portavoces, pero que pueden no ser conocidos por los señores que han de tomar postura a la hora de votar, no viene mal, sobre todo cuando desde los bancos de la oposición, en muchos de los otros artículos, se recuerda, al hilo de cada artículo, la filosofía general que tiene la ley o que comporta el grupo que se opone a la misma.

Yo quería decir que, efectivamente, el señor Solé Barberá ha planteado un tema tangencial, pero importante, que es la veracidad de los salarios de cotización; pero yo le diría al señor Solé Barberá, y yo sé que él me comprende, que no es precisamente el objetivo mayor de esta ley, aunque sí puede ser un objetivo importante para muchas de las personas que están en esta Cámara o que, como miembros de fuerzas políticas, sociales o sindicales, han de intentar seguir perseverando en ese tema.

Hay que ir a una mayor veracidad y a un mayor control; pero lo cierto es que, desde la óptica del empleo, nos encontramos con que hay unas cotizaciones reales y que, con relación a esas cotizaciones, han de fijarse de acuerdo con preceptos de la OIT que yo antes he leído. El señor Almunia, probablemente, no recuerde el párrafo concreto de la Recomendación 67, que yo mencionaba. Dice exactamente —y lo vuelvo a leer—: «En el caso de trabajadores no especializados, la prestación de enfermedad y desempleo no deberían ser inferiores al 40 por ciento de las ganancias anteriores si no tiene cargas familiares, y al 60 por ciento de dichas ganancias si tiene personas a su cargo».

En definitiva, lo mismo el Derecho comparado que hemos mencionado desde la tribuna que las normas de la OIT, precedentes, consejos y recomendaciones, nos permiten o posibilitan que, si no podemos a todos, tengamos en cuenta, en primer lugar, al que tiene cargas familiares.

El señor Almunia ha llegado a decir: No aceptaremos esa enmienda. Pues está en su derecho el Grupo Parlamentario del señor Almunia y todos los demás grupos, que todos son respetables y tienen esa posibilidad procesal. Si la enmienda transaccional no se acepta, no se pone a votación, y queda, por tanto, cancelada. Si se aceptara, creemos que es una mejora. Lo que creemos que es ya un tanto delirante es decir en el artículo anterior: ¿Dónde está la transaccional?, y quejarse en éste de que haya transaccional.

Creemos que hay una instancia en Ponencia, luego otra en Comisión, una ante este Plenario y creemos, también, que hay otras instancias en la otra Cámara, que es el Senado, que tiene nuestros respetos, pero las posturas cerradas, dogmáticas de sólo llegar en cada proceso al todo no son compartidas desde nuestro Grupo, que intenta avanzar, hasta donde puede, en el camino de una mejora a esta ley y a las demás leyes que salgan y sigan saliendo de esta Cámara. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda de transacción en rela-

ción con la cuantía mínima de la prestación referida a los trabajadores con cargas familiares. Pregunto a la Cámara si algún Grupo Parlamentario tiene objeción a la admisión a trámite y votación de esta enmienda. (Pausa.) No habiendo objeción, queda admitida a trámite esta enmienda.

Ha planteado también, por vía de corrección o de búsqueda de mayor congruencia, el Grupo Parlamentario Centrista el que los plazos de prestación que figuran en el artículo 20 sean convertidos a meses en lugar de ser expresados en días. ¿Hay alguna objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? Tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, no es propiamente una objeción, porque es coherente con el artículo 19 votado ayer, pero para la mejor aplicación práctica de esta ley cuando entre en vigor, sería conveniente que, en algún momento de la ley, se especificase qué criterio va a tener la autoridad que gestione la prestación por desempleo para interpretar el concepto de meses. Es una proposición que hago al representante del Grupo Centrista, para que en algún momento de la ley —no sé si en una Disposición adicional— especifique claramente, a efectos de interpretación, qué se entiende por meses cuando se habla de meses, porque parece ser que en la actualidad hay diferentes opiniones que interpretan el concepto de meses en la gestión del seguro de desempleo y sería conveniente precisar la equivalencia de meses en días para que no haya casos de pérdida de derechos por una mala interpretación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, creemos de verdad que la apreciación puede ser estudiada, ahora o en su momento, pero, en todo caso, lo que hemos recordado —y creo que incluso lo recuerda también el portavoz del Grupo Socialista— es que, al aceptar, precisamente a petición, entre otros, del Grupo Socialista, convertir la escala del artículo 19, para mayor claridad, en lugar de en días o semanas en meses,

dijo este portavoz en Comisión que sería también congruente trasladar esa misma concepción de hablar por meses concretamente al artículo 20, número 1, y, en tal sentido, creemos que no es complejo pensar que la presentación tendrá en los seis primeros meses la cuantía del 80 por ciento. Se puede decir o en los segundos seis meses o a partir del sexto mes hasta el doce.

Lo planteaba sólo como una cuestión, más que conceptual, gramatical y de técnica para la coherencia de ambos artículos, a la atención del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Moreno, el señor Almunia no ha hecho objeción a la conversión a meses. Lo que ha planteado el señor Almunia es si debería introducirse una norma específica sobre la forma de computar los meses, en el bien entendido de que, en principio y si no se introduce, parece ser que habrá que estar a las normas básicas del Título Preliminar del Código Civil que tiene determinado cómo se computan los meses. Pero, en todo caso, podemos hacer la conversión; los Grupos estudian el tema y, en su caso y en su momento, plantean las soluciones que deban verificarse. El Ordenamiento Jurídico en su conjunto da una fórmula para el cómputo de los plazos, que se determinan por meses.

Queda admitida, entiendo, la conversión de los días en meses que son: seis meses, otros seis meses y un tercer plazo, a partir de la finalización de esos dos primeros plazos, de seis meses. Ya se redactará.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 122; en contra, 144; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 20.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista

del Congreso respecto, también, del número 1 del artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 127; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 20.

Sometemos a votación seguidamente el texto de la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Centrista en relación con este número 1 del artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 145; en contra, 103; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Centrista y admitida a trámite con anterioridad, en relación con el número 1 del artículo 20.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 20 tal como figura en el dictamen de la Comisión, excepto el número 3 que está afectado por una enmienda de supresión del Grupo Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 147; en contra, 19; abstenciones, 103.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 20 en sus números 1, 2 y 4 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, incorporando las enmiendas aprobadas con anterioridad.

Sometemos a votación el número 3 de este mismo artículo 20 en votación conjunta con la enmienda de supresión, de forma que votar sí es votar a favor del artículo, y votar no es votar a favor de la enmienda de supresión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 145; en contra 107; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado también el número 3 del artículo 20 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 21 Enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto a la letra a) del número 1 del artículo 21.

Tiene la palabra el señor Solé Barberá. (*El señor Vicepresidente, Fraile Poujade, ocupa la Presidencia.*)

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, para defender una enmienda estrechamente vinculada a otras enmiendas anteriores. Podría parecer éste un momento en el que carece ya de sentido defenderlas, pero nosotros pensamos que tiene todavía su importancia, su trascendencia, y que debemos mantener aquí lo que significa, en cierto modo, el espíritu, la filosofía, nuestros criterios fundamentales sobre la Ley de Empleo.

Se trata en esta enmienda de precisar algunos conceptos; porque cuando el proyecto de ley habla de que tendrán derecho a las prestaciones las personas que reúnan las siguientes condiciones, dice textualmente en la letra a): «Estar afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a ella». Y nosotros pensamos que este concepto de la asimilación, con toda la complejidad que siempre tiene la palabra asimilar, debería precisarse con un contenido exacto para que supiéramos qué quiere decir la situación de asimilación. Por eso nosotros decimos: «Estarán en situación asimilada al alta los trabajadores que se encuentren incorporados a filas, cumpliendo el servicio militar». La situación y condición de poder gozar del subsidio de desempleo y de las prestaciones estos trabajadores nos preocupa extraordinariamente. Nos preocupa porque, en muchos casos, el soldado que viene de cumplir sus deberes en el ejército se encuentra con una situación de trabajo de una extraordinaria complejidad, porque se ha cubierto provisionalmente su puesto de trabajo, porque se han iniciado una serie de situaciones, que nosotros entendemos que aquí podemos mejorar dentro de lo posible.

Es posible que esta última enmienda que yo defiendo sea una enmienda que conside-

ren Vuestras Señorías que tiene una importancia pequeña y que, por tanto, pueda ser incrustada dentro del texto de la ley este concepto que, de una manera especial, se refiere a las personas que están cumpliendo el servicio militar.

Nosotros hacemos una precisión y hacemos nuestro el texto del proyecto en cuanto a los emigrantes, sin tener en ello problemas más que en cuanto al período de cotización y en unas situaciones que podrían haber variado. Tendría objeto el establecerlas en la forma que lo hace el proyecto si realmente fuera la misma ley la que estaba en vigor en el momento de irse el emigrante y en el momento de volver. Por eso nosotros precisamos unos conceptos claros sobre los períodos de cotización y sobre la forma en que la relación laboral anterior del emigrante tiene conexión con la situación que encuentre en el momento de llegar de nuevo al país.

Esta es una enmienda intrascendente, como digo, por lo menos no tiene la profundidad de otras enmiendas que hemos defendido, pero es una enmienda que tiene importancia en cuanto a concretar unas situaciones estrictamente referidas a las personas que tienen que beneficiarse de las prestaciones del Seguro de Desempleo.

Y esto es todo, señoras y señores Diputados, no me extendiendo más porque este es un concepto exclusivo con el que he venido a ver a Sus Señorías y con estas palabras yo dejaré hoy de estar pendiente de enmiendas a defender y solamente deseo que a todos juntos nos ilumine, quien tenga que iluminarnos, para que hagamos una ley que sirva. Nosotros pensamos que ésta difícilmente va a servir; pero, de todas formas, la asumiremos y trabajaremos con ella como realmente debemos hacer. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a la letra b) y otra de adición al número 1 del artículo 21.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Caamaño.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista del Congreso propone esta en-

mienda de adición de un nuevo párrafo al artículo 21, consciente de la discriminación que de siempre ha pesado sobre los trabajadores del sector agrario, a los que el presente proyecto de ley nada viene a cambiar.

El proyecto de ley que debatimos todo lo supedita a la Disposición transitoria primera del dictamen que prevé establecer un nuevo sistema de ayuda al desempleo agrícola. Es decir, que esta ley se publicará y entrará en vigor y los trabajadores agrarios tendrán que esperar a lo que posteriormente se determine sobre su situación de desempleo.

Perdonen Sus Señorías, pero aquí viene a colación, en todo su significado, una expresión muy campesina y andaluza que dice: «Nosotros somos gentes a los que siempre se nos ha echado de comer aparte».

A esto salimos al paso los socialistas con nuestra enmienda de adición, con la que pretendemos que la Ley Básica de Empleo diga algo a estos trabajadores de lo mucho que esperan, que es sustituir la prestación por desempleo a los trabajadores del régimen especial agrario por cursos de formación profesional retribuidos con ayuda de igual cuantía a la de la percepción reconocida, que tiendan a readaptarlos profesionalmente a las necesidades del mercado de trabajo.

Porque, señoras y señores Diputados, la trágica situación de estos trabajadores cuando acuciados por el paro emigran a zonas industriales en busca de un puesto de trabajo, la falta de preparación que les capacitara para abrirse camino en otros oficios o actividades, les condena a ser, en el mercado de trabajo, la mercancía más barata y menos considerada social y económicamente. Son víctimas propicias de la especulación y la arbitrariedad de no pocos empleadores que, carentes de escrúpulos, no reparan en sacar su rentabilidad a esta situación. Y esto es algo, señoras y señores Diputados, que está a la vista y en la conciencia no sólo de los que militamos en el plano sindical, sino de todo ciudadano que viva con sentido crítico y realista el problema de la crisis económica y su repercusión en los sectores más marginados de la sociedad.

En esta Cámara no se pierde ocasión, por parte de UCD, de hacer mención a Europa en base al Derecho comparado, y no podemos

ignorar que son una abrumadora mayoría los países en los que los trabajadores agrarios están amparados por los subsidios de desempleo en igualdad con otros sectores.

Es por esto, señoras y señores Diputados, por lo que los socialistas pedimos a la Cámara el voto favorable a esta enmienda de adición, porque en justicia ello puede suponer nada más y nada menos que tenderle las dos manos a este colectivo obrero del sector agrario para que de una vez se le ayude a salir de esa penuria y marginación en que se desenvuelve. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para consumir un turno en defensa del dictamen, tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este artículo tiene dos enmiendas. Una de ellas es la número 27, que ha servido para ser la última actuación del señor Solé Barberá en esta ley. Y yo siento no poder satisfacer su idea de aceptar la nueva redacción de este articulado, por las siguientes causas.

En la nueva redacción que plantea el Grupo Comunista desaparecen las letras b) y c) del articulado, y nos extraña que desaparezca la letra c), porque indudablemente es muy importante que deban encontrarse inscritos en la Oficina de Empleo, y la Oficina Internacional de Trabajo —en su convenio número 44, artículo 4.º, letra b)— es uno de los condicionamientos que también pone.

Tener cubiertos los períodos de cotización es normal y lógico. Más adelante, en la redacción de la letra c), en lo que se refiere a la situación del alta de los trabajadores en Servicio Militar y de los emigrantes, está igualmente recogido el problema, según el texto de la Comisión.

Debo decir que este artículo 21 recoge la protección de los trabajadores por cuenta ajena, que es lo que sucede en todos los países. Tenemos una aportación muy importante en lo que es la asimilación del emigrante, puesto que estos españoles, que han sufrido la desgracia de tener que abandonar su patria para ir a trabajar a otros países, se encuentran ahora con esta crisis y son reen-

viados nuevamente a su patria. Esto es importantísimo y lo recoge perfectamente el articulado.

También es muy importante en este articulado lo que aprobamos ayer en el artículo 16 sobre los trabajadores fijos agrícolas. Esto lo recoge y lo protege totalmente el articulado.

También es trascendente el número 3, en el que se contempla lo que ocurría con los trabajadores cuando la empresa no pagaba sus cotizaciones y éstos tenían que presentar recurso en la Magistratura. Esto queda recogido en el número 3 y no hay problema de ninguna clase. El problema es para las empresas, que son las que tienen que responder después de este hecho, y la entidad gestora es la que tiene que ir contra ellas.

Por tanto, es un articulado en el que los titulares del derecho queda totalmente protegidos. Vemos, en fin, cómo no todo es reaccionario en esta ley. Hay cosas buenas en ella. Hay cosas que no satisfacen a algunos Grupos; a nosotros sí, y creemos que quedan perfectamente recogidos los derechos más importantes de los trabajadores.

En cuanto a lo que nos planteaba nuestro compañero, el señor Caamaño, creo que esta enmienda debe ir a la Disposición adicional primera, que es la que habla de que se establecerá un nuevo sistema agrícola. Pensamos que debemos discutirla en ese momento, pero en principio sí admitiríamos lo relativo a los cursos de formación profesional. Por eso le rogaría al señor Caamaño que cuando lleguemos a esta Disposición adicional primera discutamos este tema, aunque nosotros en principio aceptamos que se puedan impartir cursos de formación profesional.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Solé Barberá, para rectificaciones.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda es única y exclusivamente a la letra a) de este artículo.

Si, siendo la letra a) lo que nosotros intentamos modificar, aparece una mención que en el texto de la ley hace referencia a los emigrados, es porque cuando nosotros habla-

mos de situaciones en las cuales sea asimilada la baja o el alta, añadimos a los emigrados, para que el texto tenga coherencia al tratar de la asimilación. Es decir, la situación del emigrado es parecida a la del soldado, por eso nosotros lo introducimos en este apartado.

No obstante, si a mí me toca defender las enmiendas que no tienen salida, parece que al señor Fernández Arias le está destinado dar explicaciones sobre cosas que UCD no ha visto claras, lo cual también es un problema.

De todas formas, creo que hemos aclarado el tema lo suficiente y que el destino de nuestra enmienda no va a variar por esta explicación, por lo cual casi no era necesario darla.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Caamaño, para un turno de rectificación.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, Señorías, no he entendido bien si se va a votar ahora nuestra enmienda o no.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Me parece que lo que ha querido decir el representante del Grupo Centrista es que desean la traslación de esta enmienda a la Disposición adicional, si Su Señoría está conforme con ello.

No obstante, pregunta también la Presidencia cuál es la propuesta, señor Fernández Arias, si votar ahora la enmienda, una vez discutida, aunque no vaya incluida dentro del texto del artículo 21, o votarla luego. Eso es lo que quería aclarar la Presidencia, señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Nosotros estaríamos dispuestos a que se impartieran cursos de formación profesional.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Entonces, señor Fernández Arias, ¿sería una enmienda transaccional? La enmienda dice: «Cursos de formación profesional retribuidos con ayuda e igual cuantía de percepción». ¿Se aceptaría la enmienda así como está?

El señor FERNANDEZ ARIAS: Yo le preguntaría a la Presidencia si podríamos pasar al texto de la Disposición adicional primera para poder incluir esta transaccional en su texto. Por eso he preguntado si había posibilidad de esperar a la discusión de la Disposición adicional primera para hacer esta transaccional, con este texto, que puede recoger en parte el espíritu de la enmienda del Partido Socialista Obrero Español.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Caamaño.

El señor CAAMAÑO BERNAL: Señor Presidente, dejamos esta enmienda para una discusión posterior.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Entonces la discusión de la parte de enmienda socialista referida a la adición de un párrafo final al apartado 1 de este artículo pasará a ser votada o discutida, en los términos en que quede, en la Disposición adicional. No es la primera, es la única. En este caso sí podría ser primera o segunda. ¿de acuerdo?

Tiene la palabra el señor Fernández Arias para rectificación.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Para rectificación no, señor Presidente. Quiero dejarle buen sabor de boca a mi compañero Solé Barberá. Yo desearía que cuando votemos el texto del artículo, en la letra c), hiciéramos una traslación técnica, y es lo que se refiere a la «situación asimilada al alta los trabajadores que se encuentran incorporados a filas, cumpliendo el servicio militar», y lo mismo de los emigrantes, pasarlo a la letra a), que es donde indudablemente deben estar situados.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Fernández Arias, se refiere a la letra a), que dice: «Estar afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a ella».

Entonces los párrafos que van a continuación de la letra c) deben estar incorporados entre las letras a) y b).

El señor FERNANDEZ ARIAS: Creo que ésta es una traslación técnica que se puede admitir.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y, después, antes de votar el artículo, veremos los términos en que queda la situación de estos párrafos.

Procedemos a la votación de la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 125; en contra, 152; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación vamos a votar el artículo 21. El señor Fernández Arias ha propuesto que después de la letra c), el párrafo que empieza diciendo: «Estarán en situación asimilada al alta...» seguido hasta «... residencia y no obtengan de él dicha prestación», pase a estar después del primer párrafo de la letra a).

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, independientemente de las modificaciones de orden que propone el señor Fernández Arias, mi Grupo querría que se votara por separado la letra b).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo.

Respecto a las modificaciones que propone el señor Fernández Arias, ¿hay acuerdo en la Cámara para que se incluyan después de la letra a) el párrafo correspondiente a la letra c)? (Asentimiento.)

Vamos a votar, tal y como ha sido explicado, el artículo 21, excepto la letra b), que votaremos después.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 157; en contra, 16; abstenciones, 107.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 21, excepto la letra b), que sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 155; en contra, 117; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la letra b) y, con ella, la totalidad del artículo.

Advierto, para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», que la enmienda de adición al número 1 del artículo 21, del Grupo Parlamentario Socialista, se discutirá y votará en las Disposiciones adicionales.

Artículo 22 Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 22.

El señor DE VICENTE MARTIN: ¿Qué apartado, señor Presidente?

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El párrafo tercero de la letra a) y la supresión del número 5. La primera es la inclusión de un segundo párrafo con un texto determinado.

El señor Almunia tiene la palabra.

El señor ALMUNIA AMANN: Las dos primeras enmiendas que tiene el Grupo Socialista al artículo 22 eran consecuencia de dos enmiendas anteriores que han sido votadas y rechazadas. Por tanto, las dos enmiendas que se mantienen son las referentes a los números 5 y 6.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo.

¿Quién va a proceder a la defensa de estas enmiendas? (Pausa.) El señor De Vicente tiene la palabra para la defensa de la enmienda de supresión del número 5.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, definiendo la enmienda de supresión del número 5 del artículo 22.

Creo que merece la pena, Señorías, proceder a la lectura —que es breve— del texto

del número 5, que literalmente dice: «Los plazos previstos en el artículo 19 de esta ley sólo se suspenderán por el hecho de que el beneficiario haya obtenido ocupación por tiempo no superior a seis meses dentro de ellos, sin que dichos plazos se amplien por la circunstancia de que durante los mismos el trabajador haya pasado a la situación de incapacidad laboral transitoria».

Supongo, Señorías, que ni la lectura que pudieran ustedes haber efectuado anteriormente del texto ni la que acabo de hacer —lectura que obedece a un lenguaje profundamente tecnocrático— puede dar idea clara de cuál es la pretensión del legislador, en este caso del Grupo Parlamentario que apoyó en su día la incorporación al texto de este número, el Grupo de UCD, número que no figuraba en el texto inicial de la Ley Básica de Empleo, entendida como enmienda de la Ley de Protección contra el Paro del Partido Socialista.

Se trata, por tanto, y esto hay que señalarlo, de una adición hecha en el debate en Comisión; se trata asimismo de un texto, insisto en lo dicho, evidentemente tecnocrático que difícilmente puede ser entendido por cualquier trabajador normal no experto en leyes. De ahí que tengamos que formularnos dos preguntas: ¿qué oculta este texto y por qué ahora y por qué no, en consecuencia, en el momento inicial, por qué no antes?

El texto del artículo 19 hace referencia a los plazos de percepción de la prestación por desempleo establecidos en el artículo 19. Es decir, el artículo 22, número 5, se refiere a los plazos que anteriormente fueron objeto de debate en la sesión de ayer, en la enmienda que defendió mi compañero de Grupo, el señor Almunia. Se trata, por tanto, de unos aspectos relativos a la dinámica de ese derecho, cuya limitación temporal, cuyo desarrollo temporal y cuya cuantía quedó fijada en la sesión de ayer.

Conviene tener esta referencia para saber que, por tanto, estamos haciendo un estudio de una proposición en este punto procedente de UCD, que vendrá, como posteriormente voy a señalar, a limitar el propio contenido del artículo 19. Quiérese decir con la afirmación que he realizado que ya no es sólo el planteamiento en los términos que ayer fue

formulado el artículo 19 y que suscitó el frontal rechazo por parte de mi Grupo Parlamentario, sino que nuevamente, y como veremos, nos vamos a encontrar en supuestos de limitación de lo que ya de por sí era limitado y regresivo respecto de la legislación vigente.

Conviene, insisto, recordar esto. Tal vez para ello, para que todos podamos entender más fácilmente el tema, convenga distinguir, dentro de este número, dos aspectos. El primero, aquel que se refiere a que sólo se suspenderán los plazos establecidos en el artículo 19 por el hecho de que el trabajador beneficiario (lo de beneficiario es, evidentemente, una ironía en el contexto en que nos estamos moviendo, aunque está en la ley, y la ironía va a permanecer en ella, en tanto no se modifique) haya tenido ocupación por tiempo no superior a seis meses. Significa esto que al trabajador contratado por tiempo inferior a seis meses se le suspende la prestación que se reanuda, según los términos del contrato, por tiempo inferior a seis meses, y que el trabajador —y aquí está el nudo gordiano— que fuera contratado por período superior a seis meses, siendo receptor de prestación de desempleo, la pierde.

Esta es la situación concreta que el artículo 22, 5, contempla en su primer párrafo.

Voy a poner un ejemplo para que se den ustedes cuenta de la monstruosidad jurídica, incluso dentro del contexto de la propia filosofía que UCD mantiene como apoyo del artículo 19, que entrafia el párrafo que estamos analizando.

Supónganse ustedes un trabajador de toda la vida, que está trabajando hace muchos años, por tanto más de treinta y seis meses, más de tres años, que tiene derecho a cobrar prestación por desempleo por dieciocho meses, de acuerdo con los términos del artículo 19, cual ayer fue aprobado por el Pleno de esta Cámara con el apoyo del Grupo Parlamentario de UCD. Este trabajador que tiene ese potencial derecho, en el supuesto de perder su puesto de trabajo, lo pierde; es decir, cae en la situación de paro, pierde su trabajo y, consecuentemente, hay que buscar un instrumento sustitutivo de la renta salarial. Pero estando en situación de receptor de la prestación, es decir, estando parado, y

durante el primer mes de desempleo de esos que le correspondería cobrar, alguien, una empresa le contrata por ocho meses. Por tanto, se procede inmediatamente a la pérdida del derecho a continuar percibiendo la prestación.

Insisto, estaba percibiendo la prestación durante quince días, veinte días, un mes si ustedes quieren, le contratan y, automáticamente, esta persona pierde la prestación, de acuerdo con el contenido del artículo 22, 3, letra b), que dice que se extingue la prestación cuando se contrata al trabajador por un tiempo que dé lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, como es el caso que nos ocupa.

Este trabajador fue contratado por ocho meses, pasan estos ocho meses, finaliza el contrato con término cierto para el que fue contratado, vuelve al seguro de paro, porque ha cotizado al menos seis meses, y como sólo tiene una cotización, de acuerdo con el artículo 19 ayer aprobado, de más de seis meses, pero menos de doce, sólo tiene derecho a reanudar el cobro de la prestación por tres meses. Quiere decirse que cobró el primer mes, que trabajó ocho meses y que en función de estos ocho meses generó el derecho a cobrar tres meses, con lo cual al final ha cobrado cuatro meses de desempleo y ha perdido exactamente catorce meses de desempleo, aunque ha trabajado ocho meses.

Nosotros entendemos que detrás de esta situación hay una pérdida clara del derecho a cobrar los dieciocho meses, y que el trabajador ha perdido en este supuesto concreto catorce meses de prestación, a los cuales tendría derecho, en nuestra opinión, y de ahí que nos opongamos al texto al término del período de los ocho meses, con el cual, como ustedes comprenderán, si este trabajador que estaba en paro y le ofrecen un contrato de ocho meses va a perder todos esos meses de prestación por desempleo que se derivan de esta interpretación que estamos haciendo, que es la literal y que comparte UCD, como interpretación, en cuanto al artículo 22, no querrá trabajar, se resistirá a trabajar, porque va a perder parte de los derechos que tenía. Ese trabajador se va a encontrar, eventualmente, además, en una situación grave, porque el plazo de dieciocho meses, de acuerdo con los términos del artículo 19, se puede

ampliar a veinticuatro en los supuestos en que su concesión pueda cubrir el período necesario para que ese trabajador se jubile, con lo cual puede ocurrir que el trabajador que perdió catorce meses pierda, además, otros seis, que tendría de no haber trabajado, y que le habrían servido para tener el derecho correspondiente a la jubilación. Por ello, si la pérdida es de por sí cierta con carácter general, lo es más en su cuantía en el supuesto de trabajador próximo a la jubilación, y es mucho más grave en este segundo supuesto que en el primero.

¿Qué pasa? ¿Qué fue de la justicia de que ayer nos hablaba UCD? ¿Qué fue de la proporcionalidad en cuanto a la relación entre la cotización y la prestación de la que ayer nos hablaba UCD? ¿No habíamos quedado, señoras y señores, en que el que más cotizaba cobraba más? ¿Por qué aquí el que más cotiza pierde el derecho por haber interrumpido su período por un contrato de trabajo superior a seis meses? ¿Se dan ustedes cuenta de que están forzando al trabajador a no aceptar ese contrato, con lo cual se puede encontrar con la pérdida de la prestación, por no aceptar un puesto adecuado a su categoría, de acuerdo con los propios términos de la ley? De tal suerte que o acepta el puesto, en cuyo caso pierde catorce meses de prestación, o no lo acepta, en cuyo caso pierde totalmente la prestación.

Nosotros consideramos que nos encontramos ante una auténtica situación de expolio de derechos, incluso en los propios términos en los que el artículo 19 ha quedado redactado, de acuerdo con el apoyo que el Grupo Parlamentario de UCD le ha dado.

Consideramos que ese expolio es una auténtica agresión a los derechos del trabajador, incluso en la formulación que la ley está teniendo de acuerdo con la redacción que ayer esta Cámara aprobó con el apoyo de UCD. Creemos, hablando en lenguaje directo, que este supuesto significa arremeter contra los trabajadores. Así de claro. Y ya no estoy llamando a los sectores progresistas de UCD, en orden a la consideración de lo que estoy afirmando; estoy llamando al sentido común, que entiendo es patrimonio de todos, por cuanto aquí se produce, repito, una minorción que he calificado de expolio de dere-

chos que, de acuerdo con la ley que está apoyando UCD, tendría ese trabajador y que, como consecuencia de haber tenido la desgracia (hablemos en términos prácticos) de obtener un trabajo por ocho meses, va a perder todo aquello que, evidentemente, tenía. Este motivo de oposición queda referido al primer párrafo del punto 5 del artículo 22.

Pero el número 5 del artículo 22, Señorías, contempla un segundo supuesto, y es el de que estos plazos no se ampliaran por la circunstancia de que durante los mismos el trabajador haya pasado a la situación de incapacidad laboral transitoria. Es decir, estamos contemplando la relación entre dos prestaciones: una de la Seguridad Social, la incapacidad laboral transitoria, y otra ajena a la Seguridad Social, el seguro de desempleo, la prestación por desempleo.

Me van a permitir Sus Señorías que, para poner de relieve asimismo lo que está debajo de este precepto, de esta segunda parte del número 5, ponga otro ejemplo concreto.

Supongan Sus Señorías un trabajador parado que encuentra trabajo por plazo inferior a seis meses y que tiene la desgracia —es una desgracia— de caer enfermo. Este parado, repito, encuentra trabajo por tiempo inferior a seis meses, deja de estar parado, pasa a ser contratado por tiempo inferior a seis meses y tiene la desgracia de caer enfermo de verdad, no de mentira con la colaboración de quien da la baja, de verdad. Entonces este trabajador pasa a cobrar la incapacidad laboral transitoria. Evidentemente, este trabajador enfermo no se puede inscribir en la Oficina de Colocación, pero algún día ese trabajador enfermo de verdad recupera la salud, con lo cual deja de cobrar la prestación de incapacidad laboral transitoria que cobran los trabajadores, aunque rebajada este año, como de todas Sus Señorías es conocido, por parte del Gobierno. ¿Qué le pasa a este trabajador? Que pierde la prestación por incapacidad laboral transitoria, pero tampoco tiene derecho a cobrar el desempleo. Se queda sin una y sin otra.

Lo pongo de relieve así de contundente para que Sus Señorías vean cómo detrás de este precepto hay una nueva discriminación. ¿Por qué? Muy fácil, Señorías. El artículo 19, en su apartado 2, dice claramente que

por no haber transcurrido seis meses desde la última percepción de la prestación ese trabajador no tiene derecho a cobrar. Con lo cual, Señorías, nos encontramos con que la lógica de UCD se quiebra, incluso la de UCD. Ya no estoy analizando la posición que el Partido Socialista mantiene respecto de los aspectos globales de la ley o los aspectos puntuales del artículo 19, sino que estoy analizando la lógica interna de un artículo, el 22, en su número 5, que es la quiebra más clara del contenido de esa lógica que UCD pretende afirmar que existe en el artículo 19.

Es decir, el trabajador no cobra nada de nada: ni incapacidad laboral transitoria ni desempleo. Se queda sin nada. ¿Dónde está la justicia, Señorías? ¿Dónde está el seguro de desempleo? ¿Dónde está la proporcionalidad de la que ayer nos hablaban? ¿Dónde está todo eso?

Nos encontramos, Señorías, hace un momento en un supuesto de expoliación; permítanme que utilice otra palabra prácticamente parecida; nos encontramos en un supuesto de expropiación de un derecho claro establecido por la legislación que estamos contemplando y aprobando, aunque con nuestro voto en contra.

Y ello es así, Señorías, porque se ha tendido una relación entre dos prestaciones que no tiene por qué establecerse. Ello es así, Señorías, porque, como ha señalado anteriormente mi compañero Joaquín Almunia, el problema que está detrás de la posición de UCD en esta ley es un problema de pesetas, es un problema económico, y el Gobierno ha puesto su artillería contra los trabajadores y está utilizando dos prestaciones, no sólo ahora, sino en anteriores actuaciones —en el debate del presupuesto de la Seguridad Social, en cuanto a la incapacidad laboral transitoria, y ahora en cuanto al desempleo—, para continuar en esa línea regresiva que supone limitar derechos, pero que, ¡oh sorpresa de las sorpresas!, resulta que quiebra la propia lógica de UCD. Recordarán Sus Señorías perfectamente cómo en el presupuesto de la Seguridad Social, instrumentado posteriormente a través de un decreto, se rebajó la prestación de incapacidad laboral transitoria; recordarán Sus Señorías, porque fue objeto de un vivo debate ayer por la tarde, cómo

se está rebajando la prestación por desempleo; recordarán Sus Señorías cómo el Estatuto de los Trabajadores, si mal no recuerdo en su artículo 14, establece unos instrumentos de control del médico de empresa, por encima incluso de los médicos del sistema público de la Seguridad Social, en orden a la incapacidad laboral transitoria.

Hay otra cosa detrás de todo esto, hay que decirlo claro. Hay otra cosa tras el aparente lenguaje técnico en que hasta ahora me he movido para interpretar estos textos en su auténtica interpretación. Y estoy seguro de que UCD sabe que lo que estoy diciendo es cierto, que podrán quererlo o no, este es otro tema; pero lo que estoy diciendo es cierto, y no puede en absoluto ser desvirtuado, salvo que hiciéramos una pirueta interpretativa sobre el artículo 19, que a nosotros nos complacería que fuera una pirueta progresista.

Quiero señalar qué es lo que hay debajo de este precepto del número 5 del artículo 22. Hay, Señorías —y lo he dicho en esta tribuna y lo vuelvo a decir—, una concepción de que la culpa de los problemas económicos de los sistemas de protección pública, como es la Seguridad Social o el desempleo, la culpa, la tiene el fraude.

Aquí está volando sobre todos nosotros el problema económico, pero, evidentemente, está volando también la idea del fraude, repetidamente señalada. Y se parte del apriorismo políticamente inadmisibles de que el parado es un defraudador, y se parte del apriorismo asimismo políticamente inadmisibles de que el enfermo es un absentista. Y siempre, repito, el parado es un defraudador y siempre el enfermo es un absentista. Y digo siempre, porque al reducir las prestaciones a los enfermos, a todos, a todos, se ha dicho ya que hay irregularidades en las bajas y entonces rebajamos la protección a todos para desestimular la baja, en vez de resolver el auténtico problema de la atención primaria de salud que es donde está el fallo del sistema. Los trabajadores son defraudadores, pero —y ya lo hemos dicho y lo dijo nuestro Secretario general en el debate de la moción de censura, y ayer lo volvió a señalar mi compañero Joaquín Almunia— los propios datos oficiales del Ministerio de Trabajo y de la Administración ponen de re-

lieve que la defraudación imputable a los empresarios es seis veces superior a la defraudación imputable a los trabajadores. Tan mala es una como la otra, evidentemente, y no estamos haciendo aquí ninguna caza de empresarios, sino analizando unos datos que son reales. No se puede atribuir a la parte más débil y menos defraudadora, cuando ocurre, las consecuencias de un proceso de defraudación que hay alguien que lo hace seis veces más que él.

Aquí se está partiendo de que el fraude es un problema grave y, evidentemente, es un problema grave e importantísimo de resolver, pero no se están adoptando las medidas coherentes para resolver el fraude en la incapacidad laboral transitoria, ni se está avanzando en la democratización del Instituto de Empleo, de sus oficinas y sus órganos provinciales para hacer solidarios a los sindicatos de una auténtica política de prestaciones donde se pueda terminar con todas estas actuaciones. Se están reduciendo indiscriminadamente las prestaciones; se está yendo a por los trabajadores como si fueran alguien a quien hay que perseguir, a pegarles palos indiscriminadamente y, Señorías, eso no puede ser. Ustedes la han cogido con los parados, como la cogió el señor Ministro de Sanidad con los enfermos, y a por unos y a por otros van, y quieren matarlos evidentemente a cañonazos, y así no se puede hacer.

Perdonen, Señorías, que tras este lenguaje que suscita sonrisas de alguno de ustedes (que yo respeto, como estoy seguro de que esa sonrisa está asimismo llena de todo respeto) hay una realidad evidente. Y si acudo a estas palabras que puede parecer contrastan con las técnicas inicialmente desarrolladas —que era el auténtico fondo del tema; pero inevitablemente hay que desarrollarlas así porque a veces son difíciles de entender— es porque hay que explicar las cosas así de claras para que se entiendan.

Señorías, Televisión Española daba anoche una información sobre este debate, hacía una sucinta y telegráfica referencia al debate del artículo 19, y una amplia e importante referencia a esas transacciones que como cortina de humo se nos intentan ofrecer para diluir la imagen de los posiciones que unos y otros

estamos manteniendo en esta ley. Comprendo que entre los que estábamos aquí no hubiera muchos televidentes anoche, pero, aunque no lo esté viendo el país, hay que decirle al país, por si alguien tiene a bien transmitirlo, que lo que se está haciendo es expoliar, es expropiar derechos que están establecidos, y que ni siquiera ustedes, señores de UCD, pueden mantener esa posición porque va contra el propio contenido de su artículo 19.

Quisiera finalmente decir que a lo largo del debate, y sin duda también, pienso, que en posteriores reflexiones que se hagan sobre estos temas que estamos analizando en estos momentos, se ha pretendido crear una idea de oposición ideológica entre la política de fomento del empleo y la política de protección al desempleo. Aquí se está jugando a uno o a otro tema, y se ha dicho que no hay que proteger más porque hay que fomentar. Pues bien, nosotros creemos, Señorías, que no se puede presentar la política de fomento del empleo y la política de protección al desempleo como excluyentes. Créanme que no voy a entrar en consideraciones éticas, en orden a la justificación de lo que acabo de afirmar. Simplemente quiero decirles, señoras y señores Diputados, que una eficaz política de fomento del empleo debe apoyarse en un sistema de protección suficientemente flexible, todo lo más flexible que sea posible, en orden a proteger los estados de necesidad que suponen la pérdida del puesto de trabajo o la reducción del salario, como consecuencia de una suspensión o una reducción. Sin esos dos mecanismos, con carácter complementario, es evidente, Señorías, que los mecanismos de estabilidad en el empleo, en una situación en la que la protección es menor, en la que la política de fomento del empleo, que hasta el momento se ha mostrado tan ineficaz, son causa de que la conflictividad laboral se radicalice más.

Señorías, he intentado hacer una llamada al sentido común de todos ustedes, de todos los Grupos, pero especialmente, si me permiten ustedes, al sentido común de quien ha determinado, con su voto favorable en Comisión, esta nueva agresión contra los trabajadores. En este momento quisiera ver si el tema se puede arreglar de alguna manera, aunque lo veo difícil, tal como van las cosas. Quiero lla-

mar, repito, la atención a que, detrás de esta situación de expolio de derechos, no hay lógica. Pero ya no me estoy refiriendo a la lógica de mi partido; me estoy refiriendo, señoras y señores Diputados de UCD, señor Ministro de Trabajo, a la lógica con que ustedes están desarrollando el debate y que han reflejado en el artículo 19. A su lógica, no estoy acudiendo a la mía; estoy, repito, llamando al sentido común para que sean ustedes coherentes y no establezcan contradicciones entre lo que dicen ustedes mismos en el artículo 19 y lo que ustedes mismos van a votar —sin el señor Abril o a quien corresponda no lo remedia— dentro de unos minutos, cuando este artículo se incorpore al dictamen. Mayor contradicción no cabe, y creo que, desde el punto de vista técnico, cualquier elemental estudio de esta materia descalificará al Grupo de UCD, y cualquier trabajador español, aunque no lo entienda leyendo el texto, lo entenderá pagando las consecuencias del número 5 del artículo 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al número 6 de este mismo artículo.

El señor Saavedra tiene la palabra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Muy brevemente, para no repetir las argumentaciones de mi compañero de Grupo. La enmienda al número 6 de este artículo es lo suficientemente clara y requiere pocas palabras.

Nosotros lo que pedimos es la supresión de la frase «transcurrido un período mínimo de seis meses, a contar desde el término de la reducción o suspensión». Con un ejemplo quedará claro el sentido del dictamen y el de nuestra enmienda.

Supongamos que una empresa ha sido autorizada para una suspensión por un período de seis meses; que una vez terminado este período reanuda sus actividades y tiene que transcurrir un plazo, un nuevo período de seis meses de actividad, y, a continuación, entra en una segunda solicitud administrativa de autorización de extinción de las relaciones laborales. Esto es lo que dice el dictamen, lo que significa que, durante el primer período de suspensión, los trabajadores están percibiendo,

durante seis meses, la prestación de desempleo, que no se computan; ha habido luego una actividad de, como mínimo, seis meses, y a continuación viene el segundo expediente de extinción, y tiene derecho, por consiguiente —supongamos que ha cubierto todos los máximos períodos de ocupación cotizada de los treinta y seis meses—, a dieciocho meses de prestación de desempleo.

Nuestra enmienda pretende suprimir esa exigencia de que tenga que transcurrir un período mínimo de seis meses para que no se computen los primeros seis meses del tiempo que ha estado suspendida la relación de trabajo.

Porque, ¿qué sentido tiene que una empresa, que ha suspendido durante ese tiempo, que los trabajadores han cobrado el desempleo, reanuda la actividad dos o tres meses, a continuación solicita la extinción de los contratos y, entonces, ese trabajador ya ha consumido esos seis primeros meses, porque la actividad no ha cubierto la interrupción de los seis meses mínimos requeridos por el dictamen?

¿Qué razones hay aquí si no son las puramente monetaristas, si no es una fórmula, una expresión más de ahorrar dinero para la Seguridad Social? Nosotros no comprendemos esta exigencia de los seis meses. Además es práctica bastante común, por lo menos en la legislación anterior al Estatuto del Trabajador, que los empresarios recurran a un expediente de suspensión inicial, con el fin de que, una vez que transcurra el silencio administrativo y que la Delegación de Trabajo no se pronuncie, luego, reforzando la situación, solicitar la extinción, transcurridos esos primeros seis meses de suspensión. En ese caso, nos encontraríamos con que los trabajadores habrían visto perdidos seis meses en relación con lo que pone el dictamen.

Esta es la razón de nuestra enmienda: no vemos argumento alguno para exigir que hayan de transcurrir seis meses de actividad para que no se computen los seis meses que han recibido la prestación durante el período de suspensión. Insisto en que nos los tiene que explicar el Gobierno y el partido del Gobierno, porque nosotros sólo vemos aquí argumentos económicos, una vez más, fórmulas de ahorro por parte de la Administración,

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Turno en defensa del dictamen? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los Diputados de UCD en esta ley, y supongo que en otras leyes, pero en ésta sobre todo, estamos asistiendo a unos ataques verbales; se nos está diciendo continuamente que estamos expoliando, que estamos expropiando, que es una nueva agresión al trabajador. Y llegamos a la conclusión, por esas palabras que nosotros no admitimos, de que los Diputados de esos bancos (*señalando a los bancos de la derecha*) son unos hombres y mujeres que han sido elegidos democráticamente, pero, al parecer, el electorado ha elegido a unas personas de piedra, que no defienden nada más que unos intereses particulares.

Yo quisiera decir al señor De Vicente que, indudablemente, nosotros sabemos cuáles son los rasgos humanísticos; los sabemos y los defendemos. Defendemos una ley que creemos que va a proteger al trabajador, al desempleado; no vivimos en las nubes, sino que, cuando no estamos aquí, estamos en nuestras provincias y sabemos los problemas de nuestras provincias, lo mismo que cualquier Diputado de cualquier partido; que vivimos los problemas nuestros y los de los trabajadores y de cualquier ciudadano español. Y lo que estamos haciendo es defender unos derechos; lo que estamos haciendo es sostener a un Gobierno, y lo que deseamos es que ese Gobierno tenga unas leyes que le puedan dar alguna protección; lo que estamos también intentando, aunque aquí les suene mal a una parte de algunos sectores de la Cámara, es sujetar el fraude que existe y cada vez es mayor, tanto de una parte como de otra, tanto en la parte de los trabajadores como de los empresarios. Esto no quiere decir que todos los trabajadores estén cometiendo fraude ni que todos los empresarios estén cometiendo fraude.

Cuando hablamos de esto parece que nosotros no podemos decirlo, porque somos un partido especial, que UCD es un partido especialísimo. UCD es un partido igual que todos los demás. (*Rumores.*) Y con todo respeto y

consideración yo estoy igualado a cualquiera de ustedes, a cualquiera de ustedes, a cualquiera de mis compañeros. Y cuando hablamos aquí —y hablamos muchas veces— y sale el nombre de Abril Martorell, tengo que decir que el Diputado Abril Martorell es un Diputado más de UCD, que es una persona que está en el Gobierno. Lo cierto es que esta ley la apoyan los 165 Diputados de UCD, y estamos convencidos —esto no quiere decir que, a lo mejor, podamos cometer errores en esta ley— de que esta ley va a ser beneficiosa para todos.

Efectivamente, lo que estamos haciendo es asegurar que esta ley proteja a los que tiene que proteger, y que no proteja a personas que no tenga que proteger, y lo estamos viendo en la diferenciación de los fraudes que se están cometiendo y en la cantidad de picaresca que hoy existe. (*Rumores.*)

Yo no puedo decir esto porque ustedes ponen cara de asombro. Señores, también yo aguanto cuando ustedes dicen lo mismo, y no creo que ponga cara de asombro. Estamos defendiendo una tesis; parece que los únicos Diputados que hay aquí, con honestidad y honradez —y creo que la tienen—, son ustedes nada más. Parece que en esos bancos (*señalando a los bancos de la derecha*) es todo lo contrario, y estoy sacando esta consecuencia de las palabras que estamos escuchando aquí, y no es lógico escucharlas, porque creemos que estamos cada uno defendiendo aquí sus programas, sus intereses, pero creo que, en común, todos perseguimos un mismo fin. El fin que estamos persiguiendo es que la democracia siga adelante, que el paro vaya descendiendo, y conseguir que la gente esté mucho más protegida cada vez, cada uno en su filosofía y sus tesis; creo que es lógico que nosotros podamos defender nuestros puntos de vista. Y eso es lo que estamos haciendo con esta ley, y estoy convencido que esta ley lo va a llevar a efecto.

¿Qué pasa con este artículo? Este artículo, efectivamente, cada vez pone más cortapisas para que no sea posible llevar adelante los fraudes, pero los fraudes de ambos estamentos, trabajadores y empresarios.

Mi compañero de escaño señor De Vicente ponía un ejemplo que, según veremos también que sucede, cuando discutamos los ar-

tículos 25 y 26, con el subsidio de desempleo, que puede proteger también estos casos que acaba de mencionar usted en esta tribuna.

En lo que se refiere al número 5, estamos de acuerdo en que puede suceder ese percance, y se puede dar la circunstancia de que un trabajador que esté en el primer mes de percepción del seguro de desempleo pueda coger una tuberculosis o una enfermedad de ocho o diez meses. Esto puede suceder, estamos de acuerdo con ese tema, y tiene totalmente la razón en ese ejemplo. Lo que queremos cortar es la picaresca de esas enfermedades mínimas, y yo creo que en esto ustedes estarán también de acuerdo.

Como nosotros no somos unos hombres y mujeres de piedra, también tenemos nuestro corazón, y estamos discutiendo y protegiendo una ley para los trabajadores y para los ciudadanos españoles, mi Grupo haría una enmienda transaccional en este número 5, para proteger, efectivamente, a esos trabajadores que se van a encontrar en esa situación debido a una enfermedad real, como usted decía. Y aquí hablamos de lo de siempre: la falta de responsabilidad de dos estamentos (y no quiero decir con esto que todo el mundo esté en ese percance): el estamento médico y el de los trabajadores. Todos sabemos que, a veces, las bajas no son reales; todos lo sabemos, y con esto no quiero decir que en el estamento de los médicos todos los médicos estén cometiendo fraude, ni que en el estamento de los trabajadores todos los trabajadores estén cometiendo fraude. Eso se está haciendo y tenemos que admitirlo, porque está ahí y es una realidad.

¿Qué podemos hacer en este tema? Nosotros estaríamos dispuestos a presentar una enmienda transaccional, como adición al número 5; la voy a leer despacio, y la puedo repetir cuantas veces desee el señor De Vicente para que la pueda coger, aunque es un hombre que coge las cosas rápidamente, porque lo hemos comprobado desde el año 77, en que hemos trabajado conjuntamente y hemos dialogado dentro y fuera de la Cámara él y yo muchas veces. (*Varios señores Diputados: ¡Cámara, no cama!*) ¡Cámara, Cámara, he dicho Cámara! Creo que un Cuerpo tan magnífico en este estamento, como es el Cuerpo de Ta-

quígrafos, habrá recogido «Cámara» y no «cama».

La enmienda transaccional dice así: «Excepcionalmente, cuando dicha situación de incapacidad laboral transitoria impida el acceso a un puesto de trabajo, el INEM podrá establecer la reanudación del seguro de desempleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan». (*El señor Vicepresidente, Gómez Llorente, ocupa la Presidencia.*)

Va a haber un Consejo, un Comité Ejecutivo, y esto se debe hacer así, pero debe proteger a esas personas que usted defendía y que nosotros también defendemos, señor De Vicente.

Por lo que se refiere al número 6, nosotros estaríamos dispuestos a que el período de seis meses que figura en el texto de la Comisión que hemos aprobado quedara rebajado a tres meses.

Yo quisiera terminar, señor Presidente, diciendo que nosotros no estamos en contra de nadie, sino que estamos a favor de todos los españoles; y que, indudablemente, como humanos que somos podemos tener nuestros fallos también, pero que dentro del espíritu y de la filosofía de UCD, lo que estamos pretendiendo con todas las leyes y con todas nuestras actuaciones en este Parlamento es el que sean un beneficio para todos los españoles. Tendremos nuestros fallos, pero no serán fallos imputables a una falta de honestidad y de trabajo.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para rectificación tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, Señorías, agradezco al señor Fernández Arias la aclaración que sobre el lugar en el que hemos practicado el diálogo ha realizado, tanto por lo que supone de reflejo de la realidad como por lo que supone el hecho de que el «Diario de Sesiones» dé fe de la realidad no sólo dentro de la Cámara, sino fuera de ella.

Pasada esta pequeña reflexión, que no supone en absoluto poner en cuestión relaciones de este tipo entre personas que libremente quieran tenerlas, por eso he expresado respeto a la realidad, quiero señalar, Señorías,

y decirle al señor Fernández Arias que no ha habido ataques verbales; lo que ha habido es sentido común, permítame que me atribuya sentido común, porque en la medida en que he expuesto lo que de ilógica tenía la posición del número 5 del artículo 22 en relación con el artículo 19, he intentado demostrar —y creo haberlo logrado por los resultados producidos al pronunciarse, al menos en un punto, una enmienda transaccional— y poner de relieve que no hay lógica; y cuando, señor Fernández Arias, no hay lógica, hay que decir las cosas un poquito más fuerte para que ustedes, cuando ven que el tema se plantea no sólo técnica, sino políticamente, analicen el tema políticamente, porque éste es un tema político; y es un tema político y no hay que darle muchas vueltas para estar de acuerdo con ello.

El señor Abril Martorell, que es el político responsable de este tema, no hay que dudarle, yo no sé si usted estará de acuerdo con que es un Diputado más, la realidad demuestra lo contrario. El señor Abril Martorell es, evidentemente, un Diputado especial que utiliza a veces unos métodos y otras veces otros, y que viene utilizando —y hay que decirlo claro— en el presupuesto de la Seguridad Social, y en este caso concreto de la Ley Básica de Empleo, una línea que significa dar marcha atrás. Decir esto no es decir palabras gordas; es, simplemente, decir la realidad. Y lo digo así de sencillo y, si me apura usted, así de suave, a ver si finalmente, confinando la técnica de la firmeza con la técnica de la suavidad, logramos todavía que el sentido de la lógica llegue más aún a los bancos de UCD.

Observen ustedes que, en definitiva, la fórmula transaccional que el señor Fernández Arias hace no resuelve el primer tema, queda éste tal cual; es decir, que el trabajador en desempleo contratado por período superior a ocho meses sigue perdiendo las prestaciones a las que tenía derecho. De ahí que la transacción sólo se refiere al punto 2 del número 5, o sea, al párrafo final, no al primero, con lo cual queda claro que nosotros no podemos votar eso. Pero, de otra parte, en los propios términos en que la enmienda transaccional se formula, se plantea en términos tan relativos como el «excepcionalmente

cuando ocurra tal cosa», como que «el INEM podrá», no que «hará», sino que «podrá», y esta ley estaba llena de «podrá el Gobierno hacer tal cosa», de «se intentará», etc., de manifestaciones de voluntad; aspectos el «excepcional» y el «podrá» que relativizan el contenido de la afirmación del señor Fernández Arias, pero que, en última instancia, no hay que olvidar que, incluso, todavía hay una relativización mayor cuando seguidamente afirma que se podrá establecer la reanudación de la prestación en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Señor Fernández Arias, si se habla de reanular no es en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, sino las que ya tenían, que no pueden las que se establezcan ser distintas de las que tenía y, en todo caso, las que tenía.

Veo gestos por parte del señor Ministro de Trabajo suficientemente contundentes de que la interpretación lógica que habría de tener esta transacción no es de recibo en la más alta instancia del Gobierno competente en la materia, presente en estos momentos en la sala.

De ahí que, Señorías, nosotros, sin oponernos, como es costumbre, en orden a la admisión de la enmienda a trámite, nos opongamos a su contenido y anunciemos el voto en contra de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿El señor Saavedra desea hacer uso de la palabra para rectificación? (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Gracias, señor Presidente.

Hemos escuchado la aproximación del Grupo de UCD tratando de (en lugar de suprimir la expresión, la frase que proponemos en nuestra enmienda) reducir el período mínimo de seis meses a tres. Nosotros creemos que es mejor, de todas maneras, el suprimir la frase, y si existe algún temor a que haya posibilidad de fraude por alguien —sin entrar a determinar por parte de quién— en cuanto al segundo expediente, es decir, a la posterior extinción de las relaciones laborales, nosotros creemos que podría quedar mejorado el tex-

to y, en definitiva, no es más que ponerlo en relación con el Estatuto de los Trabajadores, de la siguiente manera: «y con posterioridad se autorice por resolución administrativa la extinción de las relaciones laborales», y sigue exactamente igual.

Es decir, mantenemos nuestra enmienda de supresión desde «transcurrido un período mínimo de seis meses a contar de determinadas sesiones», hasta ahí, y añadimos, con el fin de llegar a una aproximación total, «se autorice por resolución administrativa», y el resto quedaría exactamente igual que en el dictamen.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿La Presidencia debe entender que eso es una nueva enmienda transaccional? (*Asentimiento.*) Entonces le ruego que la pase por escrito a la Mesa.

Para rectificación tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando leamos el «Diario de Sesiones», señor De Vicente, podremos leer esta ley que dice que el trabajador es un defraudador, que el enfermo es un absentista, que se está en contra de trabajadores y parados. Se ha dicho ahí (*señalando a la tribuna de oradores*). Esas palabras que se dicen ¿a quién se están dedicando? Se están dedicando a estos bancos. Entonces le he dicho antes y le vuelvo a repetir, señor De Vicente, que se está yendo contra los Diputados de UCD en este tema.

Me parece bien que la oposición ataque verbalmente en todo lo que pueda desde esa tribuna, pero a veces se dicen cosas que están molestando, e indudablemente creemos que nosotros no estamos diciendo esas cosas que molesten a Sus Señorías, porque en cuanto hacemos lo más mínimo parece que aquí ha habido una tormenta. Yo creo que no, que no es así tampoco. Y vuelvo a repetirle lo que le dije antes: los Diputados de UCD, estén en el puesto que estén, son Diputados de UCD y, efectivamente, unos tienen más responsabilidades que otros, pero son Diputados de UCD y no son Diputados especiales.

En lo que se refiere —y vuelvo a repetir lo que dije antes— al artículo 25 y 26, vamos a estudiar el subsidio de desempleo. Y lo que la ley no puede decir es sí a unos trabajadores y no a otros, sino que lo que pretendemos con esa enmienda transaccional es ver la gravedad o la duración de la enfermedad de ese trabajador para poder ayudarle. Eso es lo que estamos defendiendo. Lo que no estamos defendiendo es ver si por ser más guapo o más feo le decimos sí o no.

En cuanto a lo que acaba de decir mi compañero de escaño y amigo Jerónimo Saavedra, nuestro Grupo acepta totalmente su transaccional y vamos a votar afirmativamente a la transaccional del número 6 en que sea por resolución administrativa. Señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Saavedra, ¿la Presidencia debe entender que con esta enmienda transaccional al número 6 del artículo 22 se considera retirada la enmienda que previamente tenía planteada el Grupo Socialista? (*El señor Saavedra hace gestos de asentimiento.*)

Correcto, muchas gracias. (*El señor Almunia pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, a efectos de la votación del texto del artículo, mi Grupo quería separar la votación del número 5 y 6, ambos también separados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos a clarificar las votaciones, considerando todas las enmiendas transaccionales que han sido presentadas. Voy a anunciar a la Cámara las enmiendas transaccionales que tenemos bajo consideración para ver si hay anuencia de todos los Grupos Parlamentarios para su trámite. En primer lugar, tenemos una enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista al número 5 del artículo 22 que sería de adición, y después del párrafo que va en el texto del dictamen, agregaría las siguientes palabras: «excepcionalmente, cuando dicha situación de incapacidad laboral transitoria impida el acceso a un puesto de trabajo, el INEM podrá establecer la reanudación del seguro de des-

empleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan».

A continuación tenemos una enmienda transaccional presentada también por el Grupo Centrista al número 6, en el sentido de cambiar «seis meses» por «tres meses». *(El señor Moreno pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Esa enmienda ha quedado retirada explícitamente por el portavoz y ciertamente nos unimos y vamos a votar la transaccional que ha presentado el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Perfectamente, la cuestión de los tres meses queda también retirada. Con respecto a este número 6 tendríamos solamente la transaccional propuesta últimamente por el señor Saavedra, en el sentido de agregar después de «se autorice», en el párrafo sexto, las palabras: «por resolución administrativa». *(El señor Saavedra pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Saavedra tiene la palabra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, no ha llegado a comprender que la transaccional es en base a nuestra enmienda inicial que suprime el párrafo a partir de la siguiente palabra: «posterioridad». Es decir: «transcurrido ese plazo por resolución administrativa» a continuación de «se autorice».

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Por eso la Presidencia preguntó si esta transaccional entrañaba la retirada de la enmienda. Entiendo que la enmienda inicial que tenía en este párrafo se mantiene y que, independientemente de mantenerse esta enmienda, se apoya la transaccional.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Exacto, que completa la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Perfectamente.

(El señor Moreno García pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Moreno García tiene la palabra.

El señor MORENO GARCIA: Perdón, pero quisiéramos que se votase conjuntamente a la enmienda socialista la adición también socialista; porque nosotros retiramos la nuestra de tres meses si se votan esas dos juntas.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Muy bien, perfectamente.

Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este artículo. En primer lugar vamos a someter a votación la enmienda socialista de supresión del punto 5 del artículo, por ser la enmienda que más se aleja del texto del dictamen. Sometemos a votación la enmienda de supresión que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista al punto 5 del artículo 22.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 138; en contra, 152; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia queda rechazada esta enmienda.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda socialista al apartado 6, que propone la supresión de la frase: «transcurrido un período mínimo de seis meses a contar desde el término de la reducción o suspensión. Siguiendo la petición que se había formulado sometemos a votación esta enmienda que pretende suprimir esta frase junto con la enmienda consistente en agregar después de «se autorice» las palabras «por resolución administrativa». Planteada la votación en estos términos... *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario solicitaría que se pusiera a cero el marcador electrónico antes de iniciar la votación. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Así se hace. (Pausa.—Rumores.)

Tengan Sus Señorías la bondad de sacar la llave no sólo de sus aparatos electrónicos, sino de sus compañeros de escaño que, a lo mejor, están ausentes. (Pausa.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda una llave en el dispositivo electrónico de votación. (Pausa.) (El señor Peces-Barba pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES - BARBA MARTINEZ: Como se puede conocer por los listados quién es la persona, que se le advierta, porque probablemente será por un despiste. (Pausa.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Ya está el marcador a cero. Se va a proceder a la votación.

Señorías, recuerden que estábamos sometiendo a votación la enmienda al punto 6 del artículo 22 en los términos que había quedado anunciado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 270; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobada la enmienda.

Posteriormente someteremos a votación en su momento el resto del texto del dictamen en lo concerniente al punto 6 de este artículo.

Continuando con la votación de enmiendas, seguidamente vamos a someter a votación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista al número 5 del artículo 22, cuya enmienda de adición la Presidencia había leído hace poco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 143; en contra, 130; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobada, en consecuencia, la enmienda.

Seguidamente vamos a votar el texto del dictamen. Atendiendo a la indicación del Grupo Socialista, votaremos primero el texto del dictamen hasta el punto 5, a fin de votar luego por separado los puntos 5 y 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 154; en contra, tres; abstenciones, 119.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el texto del dictamen hasta el punto 5.

Pregunto al portavoz del Grupo Socialista si podemos votar conjuntamente el punto 5 y el 6, o por separado, a su vez. (Pausa.) Entonces, se somete a votación, Señorías, el punto 5 conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 144; en contra, 128; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el punto 5 del texto del dictamen; se sobreentiende con la adición que fue aprobada anteriormente por la Cámara.

Se somete a votación el punto 6 del texto del dictamen, se entiende que modificado por la enmienda que fue aprobada anteriormente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 272; en contra, uno; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el punto 6 con arreglo al texto del dictamen, incluida la enmienda de modificación que se introdujo anteriormente.

Señorías, la sesión se reanudará a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las dos y diez de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Artículo 23 El señor PRESIDENTE: Enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 23 de la Ley Básica de Empleo, cuyo debate continuamos. Tiene la palabra el señor García Sánchez.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos en uno de los artículos que pueden ser de los más conflictivos en el tema de la colocación adecuada. Tema que pueda convertirse, lo es ya en algunos casos, en uno de los más delicados a la hora de la aplicación de la ley y, desde luego, en uno de los que pueden originar bastantes problemas.

La formulación del artículo 23, 2, introduce posibles elementos de arbitrariedad al dejar en manos del Delegado de Trabajo, sin apelación posible, la resolución de cualquier controversia. Por tanto, el Gobierno puede así, a través de los funcionarios del Ministerio de Trabajo, aplicar una u otra política en función de sus orientaciones para disminuir, en forma ciertamente artificial, las tasas de desempleo. Este tipo de actuaciones no es nuevo y permite tener una justa desconfianza hacia lo que se plantea en el artículo 23, 2.

La enmienda propuesta traslada la responsabilidad de resolver las controversias a quienes con más conocimiento de causa pueden hacerlo, empresarios y trabajadores, complementados por la representación de la Administración existente en las Comisiones Provinciales del INEM. Este órgano tripartito debe ser, pues, el que intervenga en este tipo de cuestiones, ya que un planteamiento diferente podría generar múltiples conflictos.

Esta enmienda, que presenta el Grupo Parlamentario Comunista, al número 2 del artículo 23, trata de sustituir las facultades que se atribuyen en este caso al Delegado de Trabajo en exclusiva, para resolver en los supuestos sobre inadecuación del trabajador en el plazo de cinco días y trasladar estas decisiones, como decía antes, al Consejo Provincial del Instituto Nacional de Empleo. Nos parece la forma más adecuada al Grupo Parlamentario Comunista, forma que debe ser la

de tener en cuenta la opinión de este organismo, en el que están representadas las partes. Se trata, una vez más, de insistir sobre la importancia de la participación y representatividad; nos parece que en una cuestión tan importante como ésta han de estar presentes también las representaciones de los trabajadores y de los empresarios.

Con la enmienda comunista, de aprobarse, el texto quedaría como sigue: «En los supuestos de controversia sobre la adecuación o no del trabajador, resolverá el Consejo Provincial del Instituto Nacional de Empleo en el plazo de cinco días, sin ulterior trámite».

En un tema tan controvertido —al existir los supuestos de controversia— es lógico, como decía y reiteradamente repito, que estén presentes los empresarios y los trabajadores. Consideramos que en este caso está justificada la enmienda que el Grupo Parlamentario Comunista presenta, por cuanto trata de resolver problemas tan importantes como es la adecuación del trabajador. Por tanto, estimamos que deben estar presentes las partes en litigio para abordar, resolver y decidir sobre estas cuestiones.

Este es el motivo de la presentación de nuestra enmienda, que sostenemos, y para la que pedimos el voto favorable. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*)

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, la intervención que en nombre del Grupo Centrista voy a tener en contra de la enmienda número 28, defendida por el señor García Sánchez, va a ser realmente corta. Y no porque entendamos que no está justificada su enmienda, pues incluso el señor García acaba de decir que cree que está justificada. Nosotros nunca hemos dudado de que cualquier enmienda está justificada para el Grupo proponente; pero quisiera recordar a Sus Señorías que esta enmienda, que también fue defendida con intensidad y con fervor por el Grupo Parlamentario Comunista en la Comisión, ya fue derrotada allí. Y fue derrotada porque en este artículo lo que nosotros aceptamos y creímos realmente valioso es el

cambio de enfoque que, con respecto al número 1, nos vino enmendado por el Grupo Parlamentario Socialista.

En concreto, quiero recordar aquí que fue la intervención de Pablo Castellano la que nos hizo entender que era preferible el cambio del número 1, y en ese sentido se modificó. Quiero leer lo que ciertamente dice el número 1 de este importante artículo 23, el artículo se denomina «Colocación adecuada» y no deja en absoluto, a nuestro juicio, margen alguno para que se pueda decir desde esta tribuna que en el número 2 cabe, se ha dicho, la arbitrariedad, la artificialidad y márgenes de desconfianza. Es obvio que cualquier artículo puede comportar esos sentimientos para el señor García o para cualquier otra Señoría de las presentes, pero, desde luego, nosotros no aceptamos esos calificativos.

Dice el número 1: «Se entenderá por colocación adecuada aquella que se corresponda con las aptitudes físicas y profesionalmente pueda ser cumplida por el parado y no suponga cambio en la residencia habitual del mismo, salvo que tenga posibilidades de alojamiento apropiado en el lugar del empleo».

Después de este párrafo no enmendado, aceptado unánimemente por la Comisión, el número 2 lo que dice es: «En los supuestos de controversia sobre la adecuación o no del trabajador, resolverá el Delegado de Trabajo en un plazo de cinco días, sin ulterior trámite».

Recordará el señor García y los señores miembros de la Comisión que nosotros ofrecimos una enmienda transaccional para que pudiera haber un posterior trámite, un recurso ante el señor Director General de Empleo. A la vista de las posturas cerradas retiramos la enmienda y no la pusimos a votación; y, desde luego, entendemos, y así lo proclamamos, que un órgano unipersonal puede resolver, en un plazo perentorio, esas posibles controversias, que no tienen que ver con ningún grado de artificialidad, sino con el texto del número 1, antes leído; que en esa pretendida posible confusión es en la que se nos ha argumentado antes que puede estar la controversia.

Entendemos que un órgano colectivo, como es el Consejo Provincial del INEM, no es un

órgano, ni que se pueda estar reuniendo en un plazo perentorio de cinco días, ni que se pueda reunir, «ex profeso», para un tema tan curioso como es si es adecuada o no la colocación ofrecida a un trabajador.

Entiendo, por otro lado, que si llevamos a las últimas consecuencias esa desconfianza y esas acusaciones presuntas de artificialidad y de arbitrariedad que el señor García ha hecho hacia los funcionarios de la Administración, no nos llevaría a unos términos muy distintos de escoger su fórmula.

El ha dicho, y es cierto, que en el Consejo, lo mismo el Provincial que el General del INEM, hay tres partes. Si han de ser los trabajadores y los empresarios dos partes, y en eso estamos de acuerdo, y hubiera distinta opinión entre ambas partes, siempre tendría que decidirlo la tercera parte del órgano tripartito, que no dejarían de ser funcionarios representantes de la Administración. Pero es que ahí es donde disintimos.

Nuestro Grupo, el Centrista, entiende que funcionarios tan cualificados como los que ahora, o en el futuro, ostenten las delegaciones de Trabajo, no se merecen en absoluto que les tildemos de presunta arbitrariedad, artificialidad o desconfianza.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no he acusado a los funcionarios de la Administración de presuntas arbitrariedades. He dicho, y reitero, que cabe la posibilidad de elementos de arbitrariedad, que el señor Moreno conoce también, y sabe como yo que esos hechos suceden y no cabe que los ignoremos. Por tanto, es justo que no deba descansar este hecho de decisión, que no tiene apelación posterior, exclusivamente en la personalidad del Delegado de Trabajo; que es más justo que las partes interesadas, afectadas por el problema, se sientan también representadas a fin de que puedan emitir su opinión y también sea tenida en cuenta.

Nos parece que aquí hay también una especie de marginación, y está clara, de las centrales sindicales en este caso, y de las asociaciones patronales, y se trasvasan las compe-

tencias al Delegado de Trabajo en exclusiva. Y es contra eso contra lo que estamos.

Ese es el motivo de nuestra enmienda. No estamos contra los funcionarios, no es eso lo que yo he planteado. Por tanto, nosotros reiteramos eso que consideramos —y usted mismo también— un derecho, que usted no ha negado, y sostenemos nuestra enmienda para la votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, sin entrar en el fondo del asunto, y si los Grupos Parlamentarios lo tienen a bien, simplemente para presentar una enmienda transaccional o de aproximación que quizá pueda satisfacer a ambos Grupos Parlamentarios.

Nuestra enmienda simplemente consistiría en eliminar o suprimir las tres últimas palabras del número 2 del artículo 23, es decir, eliminar «sin ulterior trámite».

El señor PRESIDENTE: El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, para decir, brevísimamente, que nuestro Grupo no sólo no tiene inconveniente en la enmienda transaccional que acaba de ser expuesta, sino que se sumará en la votación a su posible aceptación.

En todo caso, decir también que reitero los argumentos antes expresados. Creemos que al aceptarse esta enmienda queda abierto, en parte, lo que pretendía el señor García de que haya unos posibles trámites ulteriores. Pero repetimos que, en todo caso, no había confusión posible en que cualquier arbitrariedad, a nuestro juicio, no podía darse, pero de darse, lo que no habría sería trámite administrativo, y en todo caso hubiera habido siempre un posible trámite de contencioso. También es lo cierto que cualquier central sindical hubiera podido estar legitimada para iniciarlo en nombre de ese presunto trabajador, no bien calificado por esa posible controversia. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha presen-

tado una enmienda de aproximación que supone suprimir, en el número 2 de este artículo 23, las palabras «sin ulterior trámite».

¿Algún Grupo Parlamentario plantea objeción para la admisión a votación de esta enmienda? (Pausa.)

No habiendo objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, queda la misma admitida a trámite y será objeto de votación.

¿Mantiene el Grupo Parlamentario Comunista los términos de su enmienda inicial, a efectos de votación?

El señor GARCIA SANCHEZ: Nos adherimos a la enmienda de aproximación, pero solicitamos votación separada de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista pide votación de su enmienda.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 23.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 42; abstenciones, 100.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 23.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 2 del artículo 23.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 251; en contra, dos; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 23.

Votamos a continuación el texto del artículo 23 según figura en el dictamen de la Comisión, quedando entendido que llevará incorporada la enmienda votada y aprobada

con anterioridad. *(El señor Pérez Royo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Solamente queremos pedir votación separada de los dos números del artículo.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, votamos en primer lugar el número 1 del artículo 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 271; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 23 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el número 2 de este mismo artículo 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 257; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 23 conforme al texto del dictamen de la Comisión, con la modificación resultante de la enmienda aprobada con anterioridad.

Artículo 24 No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 24, por lo que lo sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 273; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24 conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 25. Tiene la palabra el señor Chaves.

Artículo 25 El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputa-

dos, voy a explicar brevemente la enmienda de mi Grupo al artículo 25.

Ya ayer algunos compañeros de mi Grupo —y creo que con toda razón— habían calificado esta ley de regresiva y reaccionaria. Creo sinceramente que esta ley es al mundo de los trabajadores desempleados lo que el Estatuto de Centros Docentes es al mundo de la enseñanza.

Yo me atrevería incluso a ir más lejos. Esta ley no solamente es regresiva y reaccionaria, sino también miserable. Y no quiero decir esto en un tono absolutamente desprecia-tivo para con la ley, sino porque creo que es una ley cicatera, porque creo que es una ley falta de visión y de justicia al tocar este problema, y esta visión cicatera del Grupo Centrista se refleja precisamente en este artículo 25. Porque ya en la Comisión de Trabajo, y con la oposición, al menos, de los votos socialistas, el Grupo de UCD modificó, y modificó en un sentido regresivo, el texto inicial presentado por el Gobierno, otorgando a la ley un sentido aún mucho más regresivo y reaccionario.

Señores Diputados de UCD, ya me fastidia tener que subir a esta tribuna precisamente para defender el texto del Gobierno, porque no soy yo ni mi Grupo, sino que creo que les corresponde a ustedes el defender este texto frente al resto de los Grupos Parlamentarios, y soy yo el que tiene que defender el texto del Gobierno, y precisamente frente al Grupo Parlamentario Centrista. Pero en este caso se trata de defender precisamente uno de los aspectos positivos que esta ley puede tener y evitar en este sentido que sea aún más regresiva.

Esta ley, señoras y señores Diputados, es regresiva, ni siquiera es una ley conservadora porque no mantiene o conserva la situación actual, sino que supone un retroceso evidente y grave con respecto a esta situación; ni siquiera las mínimas novedades que se contienen en la ley suponen aceptar los graves retrocesos que se contienen en la misma. Que no se nos diga —como creo que se afirmó ayer aquí por algún representante del Grupo Parlamentario Centrista, cuando comparaba esta ley con la proposición de ley de los grupos socialistas— que ésta es una ley para el

empleo, una Ley Básica de Empleo. Esto es un eufemismo, esto es una broma pesada, que no se la puede creer nadie.

Creo que aquí todos somos conscientes de que el problema del paro es un problema que, por supuesto, desborda los propios límites y el contenido de esta Ley Básica de Empleo. No es una ley para crear empleo, y digo por qué. Porque es una ley que en el 90 por ciento de su contenido es una ley puramente retórica, con declaraciones programáticas, con declaraciones de intenciones, sin ninguna concreción práctica. Y ello es así porque a este Gobierno le falta la visión política de establecer medidas estructurales y coyunturales que puedan poner freno al incremento del paro y solucionar y aliviar la situación de los trabajadores desempleados, y creo que esta ley es un buen reflejo de ello. Esta ley, objetivamente, solamente tiene una finalidad, que ya se ha repetido aquí en múltiples ocasiones: aumentar el número de trabajadores desempleados que van a dejar de percibir el Seguro de Desempleo.

Por ello, señoras y señores Diputados, el objetivo de nuestra enmienda es claro. Por una parte, tratar de volver el dictamen de la Comisión de Trabajo al texto inicial presentado por el Gobierno, al menos en lo que se refiere a las letras a) y b) del artículo 25. En segundo lugar, proponer la adición de dos nuevas letras, la c) y la d), al número 1 de este artículo, y, por último —si me lo permite el señor Presidente, y ya entro también en la defensa de esta enmienda—, añadir un nuevo artículo 25 bis, que establezca o que añada una serie de requisitos comunes a los ya específicos establecidos en el artículo 25 para determinados colectivos de trabajadores.

En fin, pretendemos hacer presentable este artículo y salvarlo de la depredación del propio Grupo Parlamentario Centrista. Porque, en definitiva, la modificación introducida por la Unión de Centro Democrático, con respecto al texto inicial, no es una modificación de matiz, no es una modificación formal o de redacción, sino que es una modificación regresiva de fondo, por dos objetivos claros: El primero, limitar el número de trabajadores que inicialmente y en base al texto presentado por el Gobierno iban a verse beneficiados por el artículo 25. El segundo, cam-

biar absoluta y radicalmente el sentido y el espíritu inicial que el subsidio de paro contemplado en este artículo 25 tenía, y convertirlo, llana y simplemente, en una prórroga del Seguro de Desempleo para aquellos que ya hubieran agotado las prestaciones por haber terminado el tiempo.

Este no era el sentido de este subsidio de paro, sino que iba dirigido, precisamente, a los trabajadores que, con independencia de que hubieran o no cobrado las prestaciones del Seguro de Desempleo, no hubieran cubierto los períodos de cotización exigidos por la ley.

Este artículo podría ser, y creo que aún estamos a tiempo de que pueda serlo, uno de los más significativos, uno de los más importantes de la Ley Básica de Empleo. Significación que no puede quedar reducida al carácter novedoso de este artículo, porque la novedad también puede ser conservadora, también puede ser reaccionaria, sino porque, a través del mismo, naturalmente si se modifica, se puede responder a las expectativas de muchos miles de trabajadores, que, o bien porque ya han agotado las prestaciones del Seguro de Desempleo, o bien porque no han cotizado lo suficiente, no tienen derecho a esas prestaciones. Pero —ojalá me equivoque, sinceramente quiero equivocarme— creo que estas expectativas van a verse una vez más defraudadas, y que la posición y actitud de la Unión de Centro Democrático con respecto a este artículo se va a caracterizar por la falta de sensibilidad, por la falta de generosidad a la que nos tiene acostumbrados cuando se tocan temas relacionados con el paro o el desempleo.

Si este artículo se modifica podría afectar positivamente, entre otros, a un colectivo muy importante de trabajadores: a los jóvenes desempleados. Y dentro de ellos, a aquellos jóvenes que no han tenido la posibilidad de encontrar un primer empleo, una primera ocupación; colectivos de trabajadores importantes por su número. Ya la encuesta de población activa ha señalado que se encuentran, entre los dieciséis y los veinticuatro años, 822.700 trabajadores jóvenes en situación de desempleo en el primer trimestre del presente año, cerca del 30 por ciento de los trabajadores comprendidos en estas edades. Com-

párenlo ustedes con la media nacional del empleo, que está alrededor del 11 por ciento.

Es importante este colectivo de trabajadores jóvenes parados por las consecuencias sociales y políticas a que pueden verse abocados. Ahí están —y en muchos debates de estas Cortes se ha hecho referencia a ellos— los temas de la delincuencia y de la droga. Y quiero recordar aquí que esos incendios que se están produciendo en el campo andaluz quizá puedan verse relacionados con la situación de muchos jóvenes que se encuentran sin puestos de trabajo y sin la cobertura adecuada de un seguro o de una prestación complementaria.

La letra a), en su actual redacción, ha dejado de afectar, en gran medida, a este colectivo. En primer lugar, porque, como ya he dicho antes, concibe el subsidio de paro como una prórroga del Seguro de Desempleo para aquellos que ya lo habían percibido. En principio, en la redacción inicial, el texto iba dirigido a todos aquellos trabajadores que no hubieran cubierto los períodos de cotización, y no sólo a aquellos que, habiéndolos cubierto ya, han percibido la prestación. En segundo lugar, este texto, en su redacción inicial, iba dirigido a todos los trabajadores, y ahora se restringe sólo a los mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, con lo que se elimina de la protección del subsidio de paro a un colectivo importante de trabajadores jóvenes comprendidos, como he dicho antes, entre los dieciséis y dieciocho años.

Y, por último, en la enmienda que se aprobó, del Grupo Centrista, se introduce el requisito de las responsabilidades familiares para tener derecho a este subsidio de paro, con lo cual también se restringe enormemente la protección de este subsidio a estos jóvenes, puesto que son precisamente aquellos que, en la mayoría de los casos, no tienen responsabilidades familiares.

Ello es claramente discriminatorio y yo creo que incluso es anticonstitucional, porque si los jóvenes de dieciséis a dieciocho años cumplen los requisitos exigidos por esta ley, ¿por qué van a ser discriminados con respecto a los que tienen más de dieciocho años? Creo que no puede hablarse de un problema de costos o de financiación para este subsidio

con respecto a los jóvenes de dieciséis a dieciocho años, porque espero que el Gobierno, cuando presentó su proyecto inicial, haya evaluado en su momento el coste, en función precisamente de la redacción inicial del proyecto.

Además, y pasando a un orden de cosas secundarias, pero también importantes, se ha modificado con respecto a la redacción inicial la frase «oferta de empleo adecuado» por «ofrecimiento de colocación», con lo cual el trabajador pierde el derecho a esta prestación si rechaza una oferta o un ofrecimiento de colocación, que no tiene en cuenta ni las aptitudes físicas ni las aptitudes profesionales de este trabajador. Creo que si queremos ser consecuentes, el otro día —no sé si fue ayer o anteayer— ya se aprobó una enmienda del Grupo de Coalición Democrática que precisamente tenía en cuenta que, para que no se le concediera el derecho al seguro de desempleo, debería tener una oferta de empleo adecuada a las aptitudes físicas y profesionales del trabajador. Este requisito nosotros lo reafirmamos y lo reforzamos en nuestra enmienda con respecto al artículo 25 bis de este proyecto.

Con respecto a la letra b) de este artículo 25, también queremos volver al texto inicial en lo que se refiere a los trabajadores que retornan del extranjero, porque en el texto inicial se les concedía un plazo de treinta días en cuanto al ofrecimiento de colocación, y en la modificación introducida en la Comisión de Trabajo este plazo es ampliado a sesenta días. Creo que es justo y razonable que se vuelva al plazo de treinta días, porque por las condiciones económicas y familiares de los emigrantes retornados creo que así lo necesitan y así lo exigen.

En definitiva, señoras y señores Diputados, con esta enmienda a las letras a) y b) de este artículo lo que pedimos a los señores Diputados centristas no es ya sólo que tengan una cierta dosis de sensibilidad en este tema, sino que sean consecuentes y coherentes con los planteamientos iniciales del Gobierno al cual apoyan.

Por último, y a través de nuestra enmienda, pretendemos la adición de dos nuevas letras. La c), que tiene por objetivo extender estas prestaciones complementarias, este subsidio

de paro, a otro colectivo importante de trabajadores, al cual me he referido antes, el de los trabajadores autónomos que involuntariamente hubieran perdido su trabajo. Los trabajadores autónomos —ya ha quedado claro en esta ley— no tienen derecho al seguro de desempleo. Sin embargo, si pierden su puesto o su trabajo se pueden encontrar en una situación económica y social similar a la de los trabajadores por cuenta ajena que han perdido su puesto de trabajo. En consecuencia, es justo que no sean discriminados con respecto a los trabajadores por cuenta ajena. Por tanto, pedimos a través de nuestra enmienda que se les extienda el subsidio de paro.

La letra d), que proponemos incluir en el artículo 25, pretende también el reconocimiento de la prestación complementaria o del subsidio de paro a los trabajadores comprendidos entre dieciséis y veinticinco años que todavía no han tenido la posibilidad de encontrar una primera ocupación, un primer empleo y que, aproximadamente, son en este país más de 350.000 jóvenes.

Creo que esto es importante. Todos sabemos las consecuencias sociales y políticas que se pueden derivar de las situaciones de paro de estos jóvenes trabajadores, y, sin embargo, nosotros establecemos un requisito para el derecho a obtener esta prestación complementaria, que es el de que estén inscritos en la Oficina de Empleo en demanda de primera colocación y que tengan una titulación académica universitaria o de formación profesional de primero, segundo o tercer grado. Creo que esto es importante y que todos estos jóvenes a los cuales he hecho referencia a lo largo de mi intervención necesitan un apoyo de esta Cámara, una solución coyuntural, quizá insuficiente, pero necesaria a sus problemas. La sociedad debe hacer un sincero esfuerzo para que, superando cualquier tipo de demagogia, se permita paliar las graves consecuencias que sobre los jóvenes y su integración en la sociedad ocasiona su desempleo y la ausencia de cobertura del mismo.

Quizá ustedes, señores Diputados centristas, no tengan la visión histórica y política que es necesario tener para llevar adelante un esfuerzo solidario con este sector de trabajadores.

Una ley como ésta, de salir adelante, no va a prestigiar precisamente a este Parlamento, y ello es una responsabilidad que va a recaer, exclusiva y únicamente, sobre ustedes, señores Diputados de la derecha.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para defender la enmienda número 32 a este mismo artículo, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una vez más, en el curso de la discusión de esta ley, he nos aquí, en la tribuna, para defender una enmienda a este proyecto de ley que ya hemos calificado suficientemente, y suficientemente mal. Se trata, de todas las maneras, de reconocer que precisamente este artículo 25 presenta una de las escasas cosas positivas al crear el subsidio. Pero hay que decir que, como si estuvieran arrepentidos de haber hecho algo positivo, lo han hecho más raquítico, lo han depreciado y, de alguna manera, lo han devaluado. Como decía el compañero que me precedía, han hecho algo peor de la propuesta inicial.

Así pues, nuestro Grupo Parlamentario, el Grupo Parlamentario Comunista, en esa línea de asegurar el pleno empleo o conseguir la plena protección y solidaridad, ha presentado esta enmienda. El sentido de ella es conservar la redacción primitiva del proyecto, incluyendo las dos nuevas letras contenidas en la enmienda, con objeto de ampliar esa protección, de acuerdo con nuestra filosofía de pleno empleo o plena protección. El artículo 25, número 1, quedaría, pues, con el primer párrafo y las letras a) y b) del antiguo artículo 29, número 1, del proyecto presentado a la Comisión, más las letras c) y d) que introduciría nuestra enmienda; estos apartados —que después explicaré— aumentan, como decía, esta protección a aquello que ha debilitado la modificación.

Para nosotros, la motivación de esta enmienda radica en que, una vez aprobado el artículo 19, la figura del subsidio pasa a tener una especial importancia. Es decir, el artículo 19 limita, reduce el seguro por desempleo, y no cabe la menor duda que para compensar

este drástico recorte a la cobertura del seguro de desempleo que la ley introduce es necesario agregar enmiendas como la que han propuesto los compañeros socialistas y como ésta que nosotros vamos a proponer.

De no extenderse el ámbito y la amplitud de dicho subsidio, aumentará la gravedad de la situación para decenas de miles de parados, con sus consiguientes repercusiones en términos humanos y en términos sociales.

El texto de la Comisión, que ha salido con la modificación de UCD y que se presenta aquí, curiosamente ha cambiado un colectivo de desempleados: los que no tenían derecho al seguro por no tener cubiertos los plazos de cotización, por otros que lo han agotado.

Sin duda, la puesta en marcha de esta ley combinada con la mayor flexibilidad en los tipos de contrato, contenidos en el Estatuto de los Trabajadores, va a aumentar el número de parados que, por no haber cubierto el periodo de cotización, van a carecer del derecho a este seguro. Este colectivo debe quedar protegido de alguna manera y nos parece correcto, por tanto, mantener la letra a) del texto primitivo con estas dos nuevas letras que nosotros incluimos.

Por supuesto, también los trabajadores parados que han agotado los plazos del seguro de desempleo deben tener acceso al subsidio. No olvidemos que el mencionado artículo 19 va a incrementar sensiblemente ese colectivo que carece de este seguro. En este sentido, la letra c) de nuestra enmienda es, creemos, más razonable que el texto introducido en el artículo 25, 1, letra a), del dictamen.

No es suficiente que el subsidio cubra a los trabajadores que hayan agotado la percepción del seguro sólo cuando éstos tengan cargas familiares, a lo que naturalmente se limita la proposición. Evidentemente, la protección hacia éstos debe ser superior; en eso estamos de acuerdo, en eso coincidimos. Pero en este sentido abunda ya nuestra enmienda número 34, junto al voto particular 26 que presentaremos dentro de unos momentos.

Pero la desprotección convocada por el artículo 19 debe ser compensada por el derecho al subsidio de todos, sin exclusión, de todos los trabajadores que hayan cubierto el plazo del seguro sin que hayan recibido una

oferta de empleo adecuada, es decir, repito, sin excepción.

La letra d) responde a que no es posible ignorar que cerca del 60 por ciento de los parados son jóvenes y algo más del 35 por ciento del total de parados está buscando empleo por primera vez. Creemos nosotros que no basta con hablar de becas —que nos parecen bien— o dar facilidades para la enseñanza; creemos que primeramente hay que empezar por darles de comer y, simultáneamente, darles, naturalmente, las becas.

Los problemas sociales que esta situación genera son comparables al enorme despilfarro que significa negar el trabajo y la capacidad productiva a una espectacular fracción de nuestros jóvenes. La extensión del subsidio a los mismos, bajo ciertas condiciones, puede contribuir a paliar, además, el grave problema social planteado y a facilitar la realización de programas de empleo destinados a los jóvenes demandantes de primer empleo.

No puede ignorarse que el bajo coste, en términos económicos, que para la sociedad tiene mantener más de medio millón de este tipo de jóvenes, está trasladándose a un elevadísimo costo social y de destrucción de posibilidades futuras para nuestra economía. Repetimos, al querer añadir dos nuevas letras y volver al texto anterior, queremos cubrir a todos los trabajadores que hayan superado el plazo del seguro sin que hayan recibido una oferta de empleo adecuada.

Queremos que los demandantes de primer empleo, muy especialmente los jóvenes, que lleven inscritos un mínimo de seis meses en la Oficina de Empleo y no hayan recibido una oferta de empleo adecuada, tengan derecho a ese subsidio.

Se trata, pues, como decíamos al principio, de pleno empleo, de plena protección, generando los recursos en las formas en que ya hemos insistido.

Señores del Gobierno, señores de la UCD, aquí tienen ustedes la oportunidad, con las enmiendas que hemos presentado, bien nosotros, bien los compañeros del PSOE, de mejorar la peor ley de carácter social que va a hacer la democracia, al menos la peor ley de las que ha hecho hasta ahora. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas al artículo 25 tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, una vez más, y aunque se ha dicho que el deseo era hacerlo brevemente, no tan brevemente se ha intentado valorar con un juicio muy adverso de intenciones y de calificaciones no a este artículo, sino a la ley, desde las primeras palabras del señor Chaves, portavoz, en este caso, del Grupo Socialista, a las últimas del señor Camacho, que incluso ha venido a calificar como la peor a la segunda de las leyes que conforman la reforma laboral, y yo quisiera no recordar demasiado algunas calificaciones que personalmente el señor Camacho hizo también a la primera de esas leyes; pero simplemente, leyendo las actas, vemos que las dos a él le parece que son las peores o, al menos, aquí eso se ha venido diciendo. Al Grupo Centrista, las dos leyes le parecen necesarias, imprescindibles, adecuadas a la realidad social, política y económica que nos está tocando atravesar a todos los Grupos políticos, a toda la ciudadanía de este país, y, en torno a ello, pero dejándolo a un lado, vamos a intentar hablar de lo que nos trae hoy a la tribuna, que no es la ley, que es el artículo 25 del dictamen —tan sólo este artículo— que saliera de la Comisión.

Yo quiero, como he hecho en anteriores artículos, recordar a los señores miembros de la Comisión de Trabajo y decir lo que aquí no se ha dicho al otro inmenso sector de Señorías que no son miembros de dicha Comisión, porque están en otras, y a los que desde esta tribuna no se les ha dicho no ya casi nada de la verdad, sino prácticamente nada de la verdad de lo que había y de lo que hay en este artículo.

Yo quiero fundamentalmente recordarle un poco al señor Chaves e informar a los demás cómo era este artículo y cómo viene hoy, porque se está diciendo que se prefiere hoy por hoy el texto primigenio que como enmienda a la totalidad enviara y defendiera el Grupo Centrista, y yo tengo que hacer referencia al texto del artículo 29 anterior, que empezaba llamándose «Prestación asistencial» y no «Prestaciones complementarias»,

y eso fue fruto ya de una enmienda del Grupo Socialista, aceptada por todos, y no es eso lo más importante, señor Chaves; lo más importante —y eso sí lo tiene que recordar, y creo que con orgullo, el Grupo Comunista— es que se aceptó mayoritariamente la enmienda número 31, que daba un cambio total de sentido a la entrada de este artículo, y sobre eso sí quiero pedir a todas las Señorías presentes y, particularmente, a los que van a informar a la opinión pública, que se medite.

El artículo empezaba diciendo: «Se establece una prestación económica extrarreglamentaria». El Partido Comunista, en su enmienda número 31, decía «suprimir la palabra extrarreglamentaria». Y se suprimió. Pero es que, además, el Grupo Socialista tenía otra enmienda, la 68, aceptada también clamorosamente, que pedía que el comienzo del artículo fuera: «Se establece un subsidio por paro en favor de aquellas personas que...».

Es decir, que coincidían ambos grupos de izquierda en quitar el carácter extrarreglamentario, y ahí, señores, está la madre del cordero, hablando en lenguaje manchego.

¡Qué cambio más grande da un artículo! Si antes decía que se establece una prestación de tipo extrarreglamentario (para los no demasiado metidos en Derecho laboral les diré que es de tipo discrecional) ahora estamos dando una prestación reglada.

Se dice que esto es regresivo. Vamos a poner un ejemplo. Con el carácter extrarreglamentario como iba la proposición, con 5.000 millones de pesetas hubiera podido quedar bien el Gobierno, porque hubiera podido poner en el Presupuesto: para las atenciones del artículo 29 de la Ley Básica de Empleo se dan 5.000 millones de pesetas.

¿Qué quiere decir extrarreglamentaria? Que se da a quienes lo solicitan de los colectivos implicados, a juicio de quien lo da, y puede darlo mientras quede dinero y creo que con eso no estoy diciendo nada nuevo a los que dominan la materia laboral, de Seguridad Social y del mutualismo.

La vieja prestación extrarreglamentaria se daba normalmente hasta los meses de abril, mayo y junio y a veces ni eso, de acuerdo con los topes que para darlas tenían los respectivos órganos y las respectivas entidades gestoras, y estoy seguro que la inmensa

mayoría de Sus Señorías saben que estoy diciendo la verdad.

Pero se quita el concepto de extrarreglamentaria y se da una prestación reglada. Esto supone, para hablar también en lenguaje plástico, en lugar de una cantidad indefinida y residual que se hubiera podido poner en el presupuesto, por quien lo haga de nuestro Grupo o del Gobierno, lo que nos comporta este artículo, «grosso modo», es que tendremos que preparar de 35 a 40.000 millones de pesetas para poder subvenir a cumplir con este artículo.

En definitiva, Señorías, que de un concepto discrecional hemos pasado a un artículo en donde lo que se da se hace con carácter reglado a todo el que reúna unas determinadas condiciones. Como es obvio, las condiciones han subido de precio, porque no es lo mismo atender a ocho, a diez o a veinte colectivos —si podemos y mientras podamos— que a menos colectivos, pero a lo largo de todo el año, porque les damos derecho a ello.

Yo pediría que cuando menos en esta expresión el señor Chaves, de cuya competencia y profesionalidad tengo tantas muestras, reconozca que lo que estoy diciendo se sostiene luego en la rectificación.

¿Qué pasó en la Comisión? Que se aceptó, como digo, que el artículo se titulara como quería la enmienda del Grupo Socialista; que se quitara una expresión rotunda que aparecía —y que se quitó— al aceptar una enmienda comunista. Pasaron más cosas en la Comisión. También por una enmienda transaccional de UCD se añadieron determinados conceptos que tienen que ver con lo que llamamos la protección, no tanto al trabajador como al hogar familiar del trabajador, aunque éste es un concepto con el que se puede no estar de acuerdo.

Nosotros partimos de modo radical de que cuando los medios son escasos, la protección debe ser prioritaria, no persona a persona, sino para aquellos trabajadores, para aquellas personas que han trabajado y que, además de su propia subsistencia, tienen que intentar que subsistan otros que dependen de ellos. Creemos que este escalafonamiento en un país con recursos escasos ha de ser un condicionante.

Decía el antiguo artículo 29 que esta pres-

tación extrarreglamentaria con carácter de subsidio asistencial era para aquellas personas que inscritas en una oficina de empleo como parados sin que hayan recibido una oferta de trabajo adecuada —decía incluso el texto, al menos el que yo tengo delante, en el que existe una discordancia entre «empleo» y «adecuada»— «que se encuentren en alguno de los siguientes casos», y ponía dos. Uno, «los que no habiendo cubierto el período de cotización...» y otro: «Los que retornan del extranjero».

¿Qué dice ahora el actual artículo 25? Primero —lo releo—: «Se establece un subsidio en favor de aquellas personas que, inscritas en una oficina de empleo, como desempleadas, no hayan recibido una oferta de empleo adecuado». Y esto se lo quiero recordar también al señor Chaves, que hablaba antes de que donde estaba la oferta de un empleo y del adecuado.

Efectivamente, señor Chaves, en las letras a) y b) sólo se habla de haberles ofrecido colocación, y en la b) de ofrecerles colocación en el plazo equis.

Pero señor Chaves, compañero y amigo Chaves, ¿cómo me va a decir que la entrada del artículo no condiciona las dos letras, si dice que «no hayan recibido oferta de empleo adecuado y si se encuentran en alguna de las situaciones siguientes, y si lo del empleo adecuado rige para las dos situaciones siguientes y si hubiera más, para más?»

Pero es más; si nosotros en el proyecto hablamos de «empleo adecuado» y en el artículo 23 aceptamos —y vuelvo a recordar al señor Castellano que fue él quien lo sugirió— «colocación adecuada», probablemente estamos en el momento procesal idóneo para que este pequeño cambio gramatical se pueda hacer esta tarde, y en vez de hablar de empleo adecuado en la introducción de este artículo se hable de colocación adecuada, por concordancia con el artículo 23, si todos los Grupos estuvieran de acuerdo.

Los dos colectivos que están protegidos de un modo reglado, a partir de la aprobación en su día de esta ley, está claro cuáles son, y vamos a leerlo. Primero dice: «a) Los trabajadores mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, incluidos en el Régimen

General de Prestaciones por Desempleo, que carezcan del derecho a las mismas por haber agotado la prestación. Estoy seguro de que al señor Camacho, hasta aquí, le suena muy bien. Era parte de la enmienda que ha defendido. El venía a decir que lo que pedía era una situación de prórroga para que aquéllos que han obtenido el seguro pasen, aunque sea por otros conceptos, a seguir siendo protegidos. Y nosotros, hasta aquí, decimos que sí para ellos, pero no para todos ellos, sino «siempre que no se les haya ofrecido colocación en el plazo de los treinta días siguientes y que, careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo tengan a su cargo responsabilidades familiares». Esta frase yo sé que puede suponer cierta complejidad, pero quiero recordar al Grupo Socialista que en la enmienda 71, letra a), cuando pedían un artículo 29 bis, introducían un párrafo que decía: «No tener derecho a disfrutar de renta o pensión alguna individual o familiar cuya cuantía exceda del salario mínimo interprofesional». Esto era lo querido por ellos. En definitiva, ¿cuál es el texto que salió?

Ya sé que el contexto es distinto, y que se prefería para más colectivo, pero al menos la expresión de tener una correlación lo que damos, con quién lo damos y con carácter realmente de responsabilidades familiares y de no tener rentas superiores al salario mínimo, no es una innovación, sino una refundición que, por vía de enmienda transaccional, nuestro Grupo defendió en Comisión y allí salió adelante.

En la letra b), sin embargo, no ponemos la condición de la renta, porque nuestro Grupo considera que es un colectivo que se merece una especial protección, que tendrán también de modo reglado este subsidio: «Los trabajadores que retornan del extranjero, siempre que no estén en situación asimilada a la de alta a efectos de la prestación por desempleo». Y dice a continuación: «... Deberán inscribirse en la oficina de empleo antes de los treinta días siguientes a su retorno, sin que se les ofrezca colocación en el plazo de los siguientes sesenta días».

Hace unos minutos decía el señor Chaves: «¿Por qué no volver de los sesenta a los treinta primigenios?». Y yo le recuerdo el mismo ar-

gumento primero que he traído aquí: ¿Qué es preferible, señor Chaves —y que cada uno piense en conciencia—, darles a los emigrantes una prestación con carácter extrarreglamentario, quiere decir a los que antes lleguen, hasta el mes que llegue el dinero en el conjunto de esa prestación extrarreglamentaria, o darles a todos los emigrantes que retornan a la Patria, pero después de un plazo obviamente algo mayor?

En definitiva, no ha habido engaño, no ha habido regresión; ha habido un nuevo concepto que teniendo en cuenta buena parte de las ideas que por vía de enmienda presentaron los grupos de izquierda, han condicionado el resultado final que salió en Comisión aprobado y que esperamos, Señorías, que salga aprobado aquí esta tarde.

Ya sé yo que es lógico pedir mayor protección para mayores colectivos. Incluso se ha hablado aquí de esas cotas de 350.000 ó 400.000 jóvenes que hasta ahora no han trabajado y merecen una protección. Yo no digo que no la merezcan, lo que digo es que si no han trabajado todavía, de los fondos que el Estado dedica al desempleo y que se nutren de los Fondos Públicos por un lado y por otro de las cuotas de los trabajadores y de los empresarios, si no es posible, y no lo es, tienen prioridad los colectivos hasta aquí mencionados en este artículo.

Ciertamente, a los jóvenes no los olvidamos, por un lado, porque en el número 1 se dice «a trabajadores mayores de dieciocho años...» —y mayor de dieciocho años y hasta veintiséis o treinta años, por supuesto, que se es rabiosamente joven— y que cualquier persona, que primero haya trabajado y después de tener un seguro de desempleo pueda tener, si tiene cargas familiares, que no son incompatibles en absoluto con tener edad juvenil, derecho a subsidio. Pero, por otra parte, hay un número 2 que no se ha leído, como es lógico, hasta aquí, aunque el señor Camacho ha hecho una referencia, creo que positiva, que les da entrada también en este artículo.

Dice: «Los trabajadores mayores de dieciséis años y menos de veintiséis, con independencia de lo dispuesto... (y aquí pido la benevolencia de la Presidencia para una pequeña corrección, porque creo que se habla del ar-

título 11 y es el 10, que es en el que se refiere a colectivos especialmente necesitados de protección) tendrán acceso a las becas y otras ayudas formativas y de asistencia técnica precisa para lograr una titulación o formación profesional, y a los préstamos para la creación o modificación de cooperativas o empresas asociativas laborales».

Quiero remarcar, antes de volver al escaño, esta última parte. Sabemos que es un bien escaso el empleo. Sabemos que es doloroso para los límites de la juventud. Pero sabemos también que a la juventud no le vamos a resolver el problema con un cheque a fin de mes, sobre todo si no tienen obligaciones familiares. Quizá de ese modo no sólo no lo resolveríamos, sino que crearíamos posibles nuevos problemas. A la juventud y a todos los trabajadores les decimos que con los fondos que el Estado va a habilitar, señor Chaves, para fomentar el empleo, vamos a poder disponer, cada vez en número creciente, de miles de millones, que sirvan para crear no tanto empleo como crear trabajo, para que se constituyan en autónomos, para que se unan a otros en proyectos de hacer empresas cooperativas o empresas asociativas.

Porque no podemos hacer una sociedad que cada vez tenga, como se ha llegado a decir desde esta tribuna, cotas millonarias de desempleados en su próximo futuro. Alguien decía ayer en esta tribuna que al llegar a dos millones de desempleados la sociedad podía no aguantarlo y, al rato, otro ponente decía que él veía próximos los tres millones de desempleados.

Ciertamente, desde el Grupo Centrista, no vemos tan negro el panorama, porque lo que queremos es estimular a los ciudadanos y, desde luego a los jóvenes, a buscar empleos. Potenciar esos artículos, que aquí se ha dicho que son retóricos, pero que pretenden estimular una sociedad dormida, incentivándola para que haya nuevos puestos de trabajo de la empresa privada, del sector público y de la iniciativa juvenil y de la iniciativa de los trabajadores, por vía de darles estímulos, que no podríamos dar si todo el dinero del sector público lo diésemos, como aquí se ha pedido hace unos minutos, a esos 35.000 ó 400.000 jóvenes en un sobre a fin de mes,

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves, en turno de rectificación.

El señor CHAVES GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

Por supuesto, yo creo que es posible, es seguro. Hemos valorado adversamente esta ley, y es lógico, también, que el Grupo Parlamentario Centrista, a través de su representante, la defienda y diga que es una ley adecuada a la realidad.

En definitiva, independientemente del juicio que merezca a uno u otro Grupo, esta ley va a ser juzgada por la propia realidad social, a quien va a ir aplicada, y el juicio último y definitivo lo van a formular esos cientos de miles de trabajadores, desempleados, que son los que van a dar el veredicto de esta ley.

Aquí se ha hecho una referencia a estas leyes laborales, diciendo y señalándose que están adecuadas a esta realidad social. Nosotros defendimos una gran parte del Estatuto de los Trabajadores, a pesar de los insultos, incluso agresiones, que recibimos por parte de algunos Grupos Parlamentarios. Y tengo que decir, que, a pesar de los augurios, esa ley se está imponiendo, se impuso, porque es una ley que está siendo aceptada por esa propia realidad social a la que iba destinada.

Yo no digo que esta Ley Básica del Empleo no se vaya a imponer, ¡claro que se va a imponer!, pero de una manera coactiva y a través del rechazo de los propios trabajadores a los que va a ir dirigida.

El señor Moreno ha hablado de que ha habido un cambio y yo reconozco que, evidentemente, en el texto inicial se aludía a una prestación asistencial extrarreglamentaria y que a través de las enmiendas, no sólo del Grupo Comunista, sino también del Socialista, se modificó el carácter extrarreglamentario por el carácter reglamentario obligatorio, pero es que hasta ahí podíamos llegar. Sabemos perfectamente que si esta prestación hubiera sido simplemente extrarreglamentaria mucho nos temíamos que este artículo 25 no hubiera tenido ningún tipo de aplicación en la realidad.

Lo que desde luego no se puede decir es que porque se haya cambiado el carácter extrarreglamentario, como compensación se reduzcan los colectivos de trabajadores que po-

dían verse afectados positivamente por el artículo 25, ya que da la casualidad de que se elimina del texto inicial la referencia a aquellos trabajadores que no hubieran cubierto el periodo de cotización; se elimina también del colectivo de trabajadores jóvenes a aquellos que tienen más de dieciséis y menos de dieciocho años; se establece el requisito de las responsabilidades familiares y se borra del tema a los trabajadores que están buscando una primera ocupación. Es decir, que todas las restricciones que se han introducido en la ley, precisamente para quitar el carácter extrarreglamentario, afectan gravemente a un sector muy determinado de trabajadores, como son los jóvenes y los parados, con las graves consecuencias políticas y económicas que esto puede tener. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra en turno de rectificación.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista se enorgullece de haber logrado que se retirara del proyecto inicial la palabra «extrarreglamentaria», que como nos ha recordado el señor Moreno significa discrecional. Justamente por eso es por lo que hemos pedido que se retirara.

Nosotros valoramos que en este duro combate, en esta batalla, hayamos conseguido eliminar alguno de los aspectos negativos de esta proposición de ley, pero es que la proposición en lo fundamental se mantiene, y cuando por un lado se ha eliminado un aspecto negativo se coloca por otro, como decía el compañero que me ha precedido, señor Chaves.

Hemos conseguido quitar el aspecto extrarreglamentario con una enmienda y eso, repito, lo valoramos, pero esto lo que quiere decir es que la anterior redacción era mucho peor, y no nos contradecimos al decir ayer y seguir diciendo hoy que se ha colocado en otra parte lo que de alguna manera se había eliminado, y se han eliminado, insisto, sectores importantes después de esta cuestión.

Yo opino que los planteamientos aparecen claros después de las cifras que nos ha dado el señor Moreno. Nos ha dicho, en principio, que al quitar la palabra «extrarreglamentario» que-

rían hacer algún favorcillo a aquellos que tienen una situación extremadamente grave, pero que al mismo tiempo les hemos obligado a incluir en el presupuesto de 35 a 40.000 millones para atender a esto. Indudablemente nosotros creemos que es así, y este es el temor que tenemos los grupos de la oposición. Pero lo que está claro también es que con el proyecto de ley el Gobierno retira cien mil millones de pesetas de lo que se daba para el seguro de desempleo, y esos cien mil millones ni siquiera se devuelven por la vía del subsidio.

A esta ley yo la he calificado como peor que la otra, y no es que la otra fuera buena, es que ésta sencillamente es peor, siendo la otra, repito, mala.

Nos dice el Grupo Centrista que las leyes son necesarias, y nosotros le diríamos al Grupo Centrista y al Gobierno: son necesarias ¿para qué? ¿Para reducir el paro? Si los parados aumentan 1.500 cada día, según las estadísticas que hace el Instituto Nacional de Estadística; si de alguna manera la protección a los parados, que antes han creado, se reduce y en vez de tener derecho a dieciocho meses, en algunos casos es a tres, ¿se hace para reducir la inflación? Tampoco; esas leyes no han reducido la inflación. La inflación aumentó, por los datos que tenemos, para salir de la crisis. La crisis se hace más grave; que no se nos diga que esas leyes eran necesarias para eso; esas leyes eran necesarias para mantener los exorbitantes beneficios de algún banco, como ese que hoy ha confesado que ha tenido el 45 por ciento de beneficios más que en 1979.

No, no se toma ninguna medida seria para salir de la crisis y del paro. Y queremos decir, para acabar, que nosotros estimamos que es una obligación de la sociedad, de ustedes y de nosotros, de todos, asegurar el trabajo y asegurar el pan. Y, en caso de que falte el trabajo, jamás puede faltar el pan en una sociedad democrática como la que tratamos de construir en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno, en turno de rectificación.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, intentaré, con brevedad, contestar a ambos portavoces.

Al primero de ellos, al señor Chaves, decirle que es obvio que cuando una condición importante cambia en el enunciado, en el origen, en el principio de cualquier disposición, de algún modo esa condición también pesa sobre el resto de esa fórmula. Y está claro que si hemos dejado lo que era una mera posibilidad en algo tan apreciado para los que de verdad son demócratas, como es un derecho, el derecho que hemos dado en el artículo 25, hay que intentar valorarlo. Yo no digo que se comprenda por todos; digo que se haga un intento para valorar lo que es, a partir de este artículo: un derecho; un derecho que nadie podrá decir que es regresivo, porque todo derecho nuevo significa progreso.

Porque no había en este país subsidio de paro ni de desempleo, se establece a partir de la vigencia de esta ley, si este artículo, con el apoyo de la mayoría de Sus Señorías, sale adelante. Le voy a poner un ejemplo, de todos modos, al señor Chaves, y como tiene detrás al señor De Vicente, él lo recordará también, porque ayer discutíamos el artículo 13 sobre los minusválidos y el señor De Vicente nos decía: ¿por qué quita el Grupo Centrista el tema de la reserva de puestos? Y lo le contesté, y él aceptó, que porque no es lo mismo decir, el Gobierno podrá dictar, que decir, el Gobierno dictará.

Porque todo lo que es una mera posibilidad se puede dar más ampliamente, y lo que estamos intentando hacer es comprometernos a lo que podemos comprometernos, a lo que, de momento, este Gobierno —y esperamos que por muchos ejercicios— y después el Gobierno al que corresponda— que ojalá sea también de UCD—, pueda seguir administrando unos bienes, una economía, unas finanzas que, realmente, hagan posible esas últimas palabras del señor Camacho, y es que haya convivencia, que haya trabajo y que haya alimentación, no para una mayoría ni para un grupo mayor o menor, sino para todos los conciudadanos de este país.

Se ha dicho que el Grupo Centrista, le da la impresión al señor Camacho, que tan sólo tiene detrás a unos cuantos bancarios o banqueros o Consejos de Administración. Yo no

sé, pero creo que en el «ranking» de la banca son ciento y pico, y muy amplios tienen que ser esos consejos si más de seis millones de electores que tiene UCD están vinculados a esa oligarquía financiera.

Nosotros somos responsables de ese electorado; queremos no defraudarlo y estamos haciendo —lo decíamos ayer— lo que se aprobó en el Consejo Nacional del Partido de UCD. Por tanto, no hay engaño a nuestro electorado. Entre nuestro electorado hay grandes capas de trabajadores, no hay más de seis millones de oligarcas ni siquiera de medianos y pequeños empresarios y serán ellos los trabajadores, los empresarios, los que vean si en España se genera o no más trabajo a partir de esta ley. Que ellos no juzguen cada vez que haya elecciones, que yo diría que no están tan próximas como en algunas intervenciones dan a entender por el tono general, por el tono político que le dan a cada artículo.

Señores, sinceramente creemos que esta ley va a posibilitar más empleo; lo que no es de recibo es que el desempleo acumulativo actual, que en parte puede tener la culpa en un sistema pésimo de desempleo, se impute a una ley que aún no ha nacido.

Era realmente excesivo —lo decimos sin ambages, y lo piensa así el pueblo español, o al menos tenemos derecho el Grupo Centrista a pensar que una buena parte del pueblo español lo piensa— que por seis meses, no de trabajo, de ocupación cotizada, o sin ocupación de cotización, se cobre el seguro de desempleo. Recuerden que ha habido ejemplos, citados por alguna de Sus Señorías, de personas que ni siquiera habían trabajado, pero habían estado apuntadas en una nómina a cambio, como es lógico, de que quien hacía ese fraude, de algún modo se beneficiaba luego de los dieciocho meses, que salen en parte del dinero de las cuotas de millones de trabajadores honrados que quieren más limpieza, que quieren menos fraude, que quieren mejor uso de su dinero, que están cotizando. De esa parte de dinero en buena medida es de donde va a salir este artículo que, como decía antes al señor Camacho, a todos, puede comportar ni más ni menos que una nueva obligación, para un Gobierno que ya tiene muchas, del orden —para el año siguiente—, repito bien, de 35 a

40.000 millones de pesetas. Nada más. (Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. El representante del Grupo Parlamentario Centrista, en su intervención, ha propuesto que en el párrafo inicial del artículo 25, en lugar de «oferta de empleo adecuado» se diga «oferta de colocación adecuada», por congruencia con la terminología utilizada en un artículo anterior. ¿Están de acuerdo con ese cambio terminológico? (Asentimiento.)

En segundo lugar ha señalado la rectificación necesaria de un posible error en el apartado 2, donde hay una remisión al artículo 11 que debiera ser al artículo 10. ¿Hay objeción a esa rectificación? (Pausa.)

Se entienden, pues, hechas en el dictamen de la Comisión, que en su momento será sometido a votación, esas dos correcciones.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. ¿Entiende el señor Chaves que se puede someter la totalidad, es decir, como un artículo completo nuevo, las dos enmiendas relativas a los párrafos a) y b) más la adición de los apartados c) y d)? (Pausa.)

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Entiendo que hay un error en el párrafo c) según el texto que se nos ha transcrito, porque dice «voluntariamente» y tiene que decir «involuntariamente».

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista relativa al párrafo c) el adverbio «voluntariamente» debe ser «involuntariamente», es decir: «... hayan perdido involuntariamente su ocupación».

El señor Perera tiene la palabra.

El señor PERERA CALLE: Señor Presidente, para pedir precisamente que este párrafo c) se vote aparte.

El señor PRESIDENTE: Votamos, pues, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, excepto en lo que se refiere a la nueva letra c).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 137; en contra, 151; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 25, a excepción de la propuesta de introducir un nuevo párrafo c), que será objeto de votación separada a continuación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 135; en contra, 154; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda también rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en lo que se refiere a la introducción de una nueva letra c).

Votamos, seguidamente, la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, referida también al apartado primero del artículo 25.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 134; en contra, 155; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 25.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión y con las correcciones señaladas con anterioridad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 154; en contra, 132; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con las correcciones que han sido señaladas con anterioridad al iniciar esta votación.

Ha quedado ya defendida la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo un artículo 25 bis.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, después de la derrota de nuestra enmienda, no tiene sentido ya someter a votación el artículo 25 bis.

El señor PRESIDENTE: Decaída ya la enmienda proponiendo un artículo 25 bis.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista Vasco ha votado en contra de este artículo, porque ha sido aprobado, como viene siendo aprobada esta ley en lo que llevamos trabajado, desde argumentos puramente economicistas. en el peor sentido del término: desde argumentos que son absolutamente insensibles a una situación de crisis económica, que el mismo Vicepresidente del Gobierno encargado de asuntos económicos ha definido como una crisis que, previsiblemente, no habrá de durar menos de quince años; una crisis que significa una tendencia creciente del paro.

A mí no me sorprende demasiado, debo decirlo, que el Grupo que sostiene al Gobierno, el Grupo Centrista, siga mostrando insensibilidad sobre estos temas.

Ayer tuve el honor de dirigir varias preguntas al señor Ministro de Economía, en la Comisión correspondiente, sobre los objetivos e instrumentos de la política económica. Y debo decir ante la Cámara que el Gobierno, no solamente no tiene objetivos claros de política económica, sino que se jacta de no hacerlos públicos. El Gobierno tan sólo se fija en objetivos instrumentales, como puede ser el crecimiento de las disponibilidades líquidas, como puede ser el equilibrio del presupuesto monetario, como puede ser la mayor o menor cuantía del déficit, y no quiere estudiar cuáles son las consecuencias sobre los objetivos básicos de cualquier economía: el equilibrio de la balanza de pagos, el crecimiento económico, el paro o la inflación.

Pero, cuando haciendo las preguntas al señor Ministro de Economía (y lamento que

no esté él hoy aquí para desmentirme si lo considerara necesario; apelo, en todo caso, a la objetividad y juicio de quienes estaban presentes) yo traté de delimitar cuáles podían ser los objetivos del Gobierno, y la conclusión a la que se llegaba era sencilla: este Gobierno pretende que la inflación no se les escape de las manos, al menos, en términos diferenciales con respecto a los países de la Europa de la OCDE; pretende que la balanza de pagos no incurra en déficit muy grave, pero le es indiferente, o al menos no tiene una sensibilidad especial hacia las consecuencias que el tipo de política económica que se propone tiene sobre el nivel de desempleo.

Hasta tres veces, en mis diversas intervenciones, le hice al señor Ministro de Economía la pregunta básica: ¿Cuánto creen ustedes, cuánto cree el Gobierno que podrá ser el desempleo a finales de año? En ninguna de ellas recibí una contestación.

Señoras y señores Diputados, nosotros entendemos que cuando creemos que el sector público debe aumentar en este país, no creemos en esto porque nos guste de algún modo detraer flujos económicos o financieros del mercado, porque nos guste el intervencionismo por sí mismo, creemos que el sector público debe aumentar en este país para cubrir situaciones como ésta. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.*)

El subsidio de desempleo en cualquier país europeo se considera que es una de las obligaciones mínimas que debe atender el Estado, que debe cubrir, como es la asistencia sanitaria, tanto preventiva como curativa.

En los años treinta, en otras Cámaras, quizás más sensibles que ésta, estas medidas de aumento del subsidio de desempleo, que acabaron desembocando en un crecimiento del sector público, fueron atendidas y fueron aceptadas por la derecha; pero aquí parece que no.

En todo caso, en el terreno concreto de este artículo, yo debo decir que aquí se está hablando constantemente del argumento económico de los 200.000 millones de pesetas que podría suponer el aceptar todas las enmiendas que nuestro Grupo y el Grupo Comunista proponen a esta ley. Sobre todo, quiero decir dos cosas: primera, que el ar-

gumento fundamental no es ese. El argumento fundamental, por ejemplo, en el caso concreto de los jóvenes trabajadores, es que si el Estado no es capaz de atender al subsidio de desempleo, habrán de ser las familias quienes atiendan a su subsistencia. Y esto no es una cosa justa, porque, de alguna manera, la situación de las familias, la distribución de la renta de las economías familiares, es una cosa injusta, que nos viene dada. Que precisamente, en aquellas familias de más alto nivel de renta, es también en aquellas en que el período educativo de los jóvenes se prolonga más y no tienen necesidad de caer en el desempleo, y en aquellas familias de más baja renta, allí donde los jóvenes tienen que dejar la escuela a los catorce o dieciséis años, es donde el desempleo tendrán que pagarlo precisamente esas familias, las más pobres.

Luego, no puedo dejar de señalar que esos 200.000 millones de pesetas de que nos hablan, no podemos creer nosotros, a la vista del récord que tiene el Gobierno actual en lo que se refiere a medidas de inversión pública, que no se gasten en estas mejoras de la cobertura del Seguro de Desempleo, tanto en las prestaciones económicas como en este subsidio, y se vayan a gastar al final en inversión pública. Lo que nosotros decimos es gástenlo ya en hacer algo, que cualquier Gobierno decente, cualquier sociedad que se podemos, ni siquiera por la magnitud del respeto, lo están haciendo en Europa. Y si no tiene dinero suficiente acudan a un déficit mayor y, sobre todo, no nos digan que no hay recursos, cuando todavía el fraude fiscal no mismo, medirlo.

En todo caso, en lo que se refiere a los efectos de la no aprobación de las enmiendas socialistas a este artículo, tanto en los económicos como en el aspecto injusto distributivo (al que me he referido, entre las diversas familias) como los sociales, con los aspectos de delincuencia juvenil en algunas zonas, como ha explicado mi compañero Chaves, ustedes, señores de la UCD, ustedes, señores del Gobierno, serán responsables. Gracias. *(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Artículo 26 El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos al examen del artículo 26.

La Presidencia ha sido advertida de que en el artículo 26 hay, al parecer, un error de transcripción en el texto del dictamen publicado en el «Boletín» de la Cámara. Donde dice: «65 por ciento del salario mínimo», debe entenderse «75 por ciento del salario mínimo».

Enmienda socialista. ¿Turno a favor de la enmienda? El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta vez voy a ser breve, señor Moreno.

Yo creo que cuando se habla de los artículos a los cuales estamos refiriéndonos ahora, señor Moreno, no basta simplemente con establecer el derecho que ya de por sí está bien, sino que es necesario que la protección que se deriva, o que se pretende prestar a través de este derecho, sea una protección adecuada y simplemente cumpla y garantice un mínimo social que está exigiendo esta sociedad.

Creo que, evidentemente, en la respuesta que me va a dar el Grupo Parlamentario Centrista a la enmienda que pretendo defender, se me va a hablar otra vez en términos económicos, y se me va a decir que no hay dinero para ampliar la prestación complementaria a la que se refieren los artículos 25 y 26, con lo cual vamos a dejar otra vez a estos importantes colectivos de trabajadores en una situación de absoluta indefensión económica.

La enmienda que presentamos al artículo 26 tiene una finalidad primordial y fundamental: que la cuantía del subsidio sea la equivalente al salario mínimo interprofesional, y no al 75 por ciento de dicho salario; y que al mismo tiempo que se eleva la cuantía establecida en el dictamen de la Comisión, lógicamente también sea modificado conforme a la revisión periódica de la que es objeto ese salario mínimo interprofesional.

Yo creo que esa equivalencia entre la cuantía del subsidio y el salario mínimo interprofesional es justa y razonable, sobre todo teniendo en cuenta que el salario mínimo interprofesional, en base a una serie de criterios establecidos en el título I del Estatuto de los Trabajadores, se fija, sobre todo, teniendo en cuenta las necesidades mínimas y vitales del trabajador. Por tanto, resulta lógico que aquellos que tengan derecho a este subsidio com-

plementario puedan disponer de una cantidad que también les cubra las necesidades vitales mínimas, ya que si se reduce al 75 por ciento del salario mínimo, entonces estamos reconociendo que esa cantidad es insuficiente para cubrir esas necesidades vitales mínimas. Y hay que recordar aquí que el artículo 35 de la Constitución, aunque hace referencia a la remuneración, está fijando esa remuneración en función de esas necesidades que acabo de citar.

En segundo lugar, consideramos que las prestaciones a las que tiene que tener derecho el trabajador que cobre este subsidio no se deben limitar exclusivamente a las prestaciones asistenciales sanitarias y ayudas familiares, sino que deben extenderse también a las prestaciones farmacéuticas; a las prestaciones farmacéuticas, sobre todo teniendo en cuenta la situación en la que lógicamente se encuentran estos trabajadores y el desembolso que pueden tener como consecuencia de la necesidad de esas prestaciones farmacéuticas, en los supuestos de enfermedad.

Por último, creemos conveniente que la duración del subsidio sea no solamente de seis meses, sino que exista, o que pueda existir, la posibilidad de una prórroga por otros tres meses más. Si tenemos en cuenta que este subsidio de paro se ha convertido en una prórroga del seguro de desempleo, ni siquiera llega a los dieciocho meses fijados, o que existen en la actualidad, con la cobertura del seguro de desempleo.

Creemos que es necesaria esta prórroga porque, incluso en palabras de un Ministro del Gobierno se dijo, hace un mes o dos, que el término medio temporal que necesita un trabajador para encontrar un empleo, o que está buscando un empleo, supera los seis meses. Por eso consideramos necesario, señoras y señores Diputados, que la duración del subsidio se amplíe a esos tres meses de prórroga.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 26. Tiene la palabra el señor García, don Cipriano.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a de-

fender, al mismo tiempo que el voto particular, una enmienda que tengo también a este artículo 26.

Nuestro voto particular está en la línea del defendido por el Grupo Parlamentario Socialista, que plantea que la cuantía del subsidio será el equivalente al 100 por cien del salario mínimo interprofesional más las correspondientes prestaciones asistenciales sanitarias de la Seguridad Social y ayuda familiar, en su caso, y se percibirá por un período de seis meses. Y la enmienda que presentamos a este mismo artículo dice que la cuantía del subsidio será incrementada en un 20 por ciento por cada persona a cargo del beneficiario.

Partimos del contenido insolidario de una ley, del carácter restrictivo de una ley que tiende a repartir la miseria entre los que no tienen trabajo, de una ley que tiene como fin primordial la acumulación del ahorro, que tiene como fin primordial, también, el ir acortando las tasas de inflación pese a todo y sobre la base del sacrificio de los trabajadores; y, además, de una ley que estamos debatiendo en un momento, señoras y señores Diputados, en el que hay el gran jolgorio de la banca; basta ver las declaraciones esta semana del señor Escámez o las declaraciones del señor Carrasco, de Banca Catalana, el escándalo mayúsculo en que se viene repartiendo el pastel la gran banca, mientras a los trabajadores en paro se les reduce la percepción al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, y se habla de una ayuda familiar que ya sabemos cuál es, pero que nosotros consideramos que, en compensación de lo que supone la restricción de rebajar el salario mínimo interprofesional, debe estar compensada con un 20 por ciento por cada uno de los familiares a su cargo.

No nos llamemos a engaño, señoras y señores Diputados, no vamos a quitarles la paternidad de esa ley; es de ustedes, es de UCD, es del Gobierno, de aquí a unos meses hablaremos. Pero, señor Moreno, los seis millones y medio de votos no se los han dado después de elaborar esta ley, se los han dado antes de elaborar esta ley, y no se puede subir a esta tribuna a hacer un uso y abuso de estos votos. Hace usted bien; yo le agradezco que cada vez que suba aquí diga eso de que le dieron seis

millones y medio de votos y que ustedes presentan a los trabajadores esta ley que forma parte ya de un paquete de leyes que van en contra de los intereses de los trabajadores, que benefician a los intereses bancarios, a los intereses de las grandes empresas.

Nosotros, haciendo honor naturalmente a lo que es nuestra constante en defensa de los trabajadores, en defensa de los parados, en esta situación y en este trance recabamos el voto favorable a esta enmienda y a este voto particular.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Turno en contra de estas enmiendas? Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, en el artículo que acaba de ser defendido con arreglo a sus respectivas enmiendas por los señores portavoces de los grupos Socialista y Comunista, yo agradezco, en primerísimo lugar, la brevedad con que se ha expresado el primero de ambos portavoces, sin que ello quiera decir que el señor García no haya estado también breve; pero, además de breve, ha estado algo duro. En todo caso, está en su derecho, y yo no sé bien si me ha reprochado o me ha agradecido que yo haga alguna referencia, que creo que tengo perfecto derecho a hacerla, porque incluso a veces también él o compañeros de él hablan en nombre de todos los parados o de todos los trabajadores, y nosotros no es que se lo reprochemos, sino que creemos que cada uno habla en nombre, por lo menos, de aquel Grupo que realmente le acredita como portavoz para subir a la tribuna.

Vuelvo a recordar que no estamos haciendo una ley aislada, sino una ley más de las que conforman un paquete de leyes que constituirán la reforma laboral. Ciertamente, todos los ciudadanos, trabajadores y empresarios, tienen que valorar la reforma en su conjunto y son muy dueños de valorar cada una de las leyes y cada uno de los artículos, pero no es menos cierto que nosotros no sentimos en absoluto, ningún sonrojo en asumir la paternidad y defender esta ley en general y este artículo en particular.

Esta mañana hablábamos de que en los paí-

ses del área europea en la que estamos es frecuente la gradualidad en cuanto al sentido descendente de la protección en relación a cada uno de los meses siguientes, de ese techo o de esa malla de subsistencia que el Estado garantiza a los desempleados. Yo no voy a leer otra vez la relación de la mañana; sólo voy a recordar un dato: en Alemania este subsidio, esta asistencia al desempleo, es del orden del 58 por ciento del salario.

Nosotros así, con la corrección que el señor Presidente hacía, meramente gramatical o de error involuntario, lo hemos fijado en la Comisión y vamos a mantenerlo, una vez más, que sea del 75 por ciento del salario mínimo. Somos consciente de que no es una cifra brillante, pero estamos diciendo una y otra vez que no buscamos la brillantez, sino dar lo que podemos a los más que podemos.

Ciertamente, creemos que es defendible y es comparable esa gradación que hacíamos, que tiene correlación, de algún modo, con ese sentido de prórroga al cual hacía referencia el señor García. Si esta mañana decíamos que nadie cobrará menos del salario mínimo en los últimos meses de su derecho a la prestación de desempleo, el siguiente tramo (porque hemos quedado ya en el artículo anterior que para tener derecho al subsidio primero se tiene que haber agotado el derecho al seguro) tendrá un escalón menos. Si antes el escalón era el salario mínimo, tiene correspondencia con esa gradualidad que ahora sea del 75 por ciento. Y nos decía el señor García: más un 20 por ciento por cada familiar a su cargo. Es una postura que yo tengo que calificar de noble y ardorosa la suya de decir: puestos a dar, ¿por qué no damos mucho más?

Ciertamente, a cualquier trabajador con una serie de cargas familiares le podría suponer duplicar el salario mínimo. Pero, señor García, ¿sería coherente entonces este artículo con los anteriores? ¿Podría pasar un trabajador a tener equis dinero por tener un seguro y al acabar el seguro, en virtud del subsidio, pasar a ganar el doble? Piénsenlo. Estamos haciendo unas verdaderas mallas de asistencia social, más que de otro tipo, para que tengan una determinada protección —la que podemos hoy conseguir— unos centenares de

miles de trabajadores cuya actual situación nos duele.

Así, pues, el 75 por ciento lo vamos a mantener; pero en cuanto a las enmiendas defendidas con brevedad, pero ciertamente importantes, por el señor Chaves, vamos a ofrecer, hemos ofrecido ya de hecho al señor Presidente en funciones, una enmienda transaccional aceptando los límites de que pueda percibirse por seis meses y prorrogarse por otros tres, sólo con un añadido que, por vía transaccional, estamos seguros que podría alzar la conformidad de la Cámara. El inciso final dirá: «en las condiciones que determine el Consejo Nacional del INEM».

En definitiva, que, además de los seis meses que ya venían en el dictamen, daremos el voto favorable a esa prórroga que ha pedido el portavoz del Grupo Socialista, si bien añadimos, en vez de que acabe ahí el artículo, una coma para decir a continuación: «en las condiciones que determine el Consejo General del INEM», que, como Sus Señorías saben, porque ya ha habido algunas referencias a él, está compuesto, de modo tripartito, por representantes de las centrales sindicales, de las organizaciones patronales y de igual número de representantes de la Administración.

Una matización más, también en sentido afirmativo: el portavoz del Grupo Socialista postulaba el cambio de lo que actualmente se dice de «prestaciones asistenciales sanitarias», para darle un sentido más amplio, por «prestaciones asistenciales médico-farmacéuticas». Nuestro Grupo reconoce ciertamente que es justa esa mejora y postula, por tanto, que se acepte la enmienda del Grupo Socialista si los portavoces de tal Grupo admiten que se pueda votar conjuntamente la fórmula por ellos expresada y ese añadido o adición nuestra. Si no fuera así, nosotros votaremos la enmienda socialista, pero votaremos y pediremos el voto afirmativo a la adición nuestra que completa el anterior texto.

Decir también, antes de volver al escaño, en relación con la enmienda comunista, que no es que no la hayamos tenido en cuenta, es que don Cipriano García es probable que en un lapsus no haya recordado, o que, en otro tipo de lapsus, no haya querido recordar, que en Comisión le ofrecimos una transaccional que salió aprobada gracias a los

votos muy mayoritarios de la Comisión, y no quiero hacer alarde de números o de memoria porque los tengo delante.

Ciertamente, en la proposición inicial no se hablaba más que de prestaciones sanitarias que se percibirán por un período de tres meses, y por la enmienda del Grupo Comunista, enmienda razonable en lo que suponía de que cada gradación más del número de familia requiere una mayor atención hacia ese trabajador, nosotros propusimos que se dejara este añadido que ya viene en el dictamen «y ayuda familiar, en su caso», razón por la cual, no en la cuantía del 20 por ciento que se postula y que ha sido defendida en la enmienda 34, sino en el sentido en que lo admitimos transaccionalmente, sólo para recordatorio de los señores portavoces del Grupo Comunista y para conocimiento de los demás, diré que no es que la rechazemos, sino que dimos ya una fórmula de aproximación, que salió adelante en la Comisión y que esperamos que, con la ayuda de los votos de la mayoría de esta Cámara, salga también adelante en la jornada de hoy. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Por el Grupo Parlamentario Socialista, para rectificaciones, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que, porque no existe, no se ha dado ninguna argumentación válida que explique el porqué la cuantía de este subsidio de paro se reduce exclusivamente al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional. Vuelvo a repetir aquí que, si se quiere atender a las necesidades mínimas vitales del trabajador que se encuentra en situación de desempleo y que tiene derecho a ese subsidio de paro, solamente se podrán cubrir mínimamente con una cuantía idéntica a la del salario mínimo interprofesional.

El señor Moreno, como otros Diputados del Grupo Parlamentario Centrista, es muy dado a atacar o argumentar con datos del Derecho comparado europeo. Antes, el señor Moreno explicaba que si se había eliminado del artículo 25, con carácter extrarreglamentario, el subsidio de paro, a cambio se habían reducido

los colectivos de trabajadores que tenían derecho a dicho subsidio. Yo creo que esa misma regla, esa misma máxima, tendrían que aplicarla aquí, sobre todo teniendo en cuenta los argumentos sacados del Derecho comparado, porque, si se reduce al 75 por ciento la cuantía, se reduce en un 25 por ciento el salario mínimo interprofesional, lo lógico es que también se siga la misma técnica que se sigue en el Derecho comparado: en el mismo libro de donde saca el señor Moreno sus datos también viene que, no obstante, en aquellos países que combinan el sistema de seguros con la asistencia al desempleo, la duración de este tipo de subsidios se entiende con carácter de duración indefinida, cosa que aquí no tiene este subsidio de paro.

Por último, quiero decir que yo antes me referí a la falta de sensibilidad y generosidad del Grupo Parlamentario Centrista, pero que creo que con la aceptación parcial de una enmienda del Grupo Socialista han aumentado como mínimo un medio punto en esa generosidad. Ahora, si quieren ser totalmente generosos y sensibles a este tema, yo recomiendo al Grupo Parlamentario Centrista que tiren esta ley el cubo de la basura y vuelvan en septiembre con una nueva ley negociada con las centrales sindicales. Nada más y muchas gracias. (*Rumores.—Algunos aplausos en los bancos de las izquierdas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para rectificación, tiene la palabra el señor García, don Cipriano. (*Rumores.*) Don Cipriano, tenga usted la bondad de esperar; ruego a los señores Diputados que haya silencio en la Cámara.

El señor GARCIA SANCHEZ: Efectivamente, señor Moreno, tiene usted razón: el cambio de este artículo rompería la coherencia de la ley, porque la ley es coherente, claro está, a su vez, con el número 2 del artículo 1.º, ya que ha de aplicarse dentro de las previsiones del Plan Económico del Gobierno, es decir, de los intereses económicos de la UCD y de los Grupos que favorecen con su política a la Unión de Centro Democrático y, entonces, el cambio supondría incoherencia.

Aquí se nos viene hablando —es la última

intervención que voy a hacer— del baile de los miles de millones que hay que ahorrar para crear empleo, para crear trabajo. Señor Moreno, hablemos desde la tribuna de cuántos puestos de trabajo se van a crear, no de los miles de millones que se van a invertir; no hemos oído todavía aquí, en este Parlamento, cuántos puestos de trabajo se van a crear con ese ahorro. Porque el baile de los millones nos hace dudar a dónde van esos millones, quién se sirve de ellos, a qué sectores se destinan.

Todos sabemos cuál es el Plan Energético Nacional y cuántos puestos de trabajo crea el Plan Energético Nacional; aquí nuestros jóvenes son los ausentes. Yo le invitaría a que fuera a leer un letrero, bastante expresivo —es un poema—, relacionado con el paro juvenil, que hay en el metro de Barcelona, y no es ninguna cosa sarcástica, que dice: «Vive de tus padres hasta que puedas vivir de tus hijos». Ese es el porvenir que se ofrece con este paquete de leyes que se nos está imponiendo hoy aquí y en los días anteriores. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, yo le agradezco que haya dicho «para rectificaciones», porque pienso que también lo ha dicho así para otros portavoces y exactamente yo creo que el concepto rectificaciones no es que se esté empleando de modo exhaustivo en este tipo de explicaciones.

Ha dicho el señor Chaves que de algún modo tenía comparación, o al menos a su modo de ver la debiera tener, la filosofía de mejora de este artículo con los cambios que hemos tenido en el artículo anterior. Como el artículo anterior lo dimos por cerrado y no quisimos explayarnos mucho más, ciertamente tengo que recordar algo; si hay algún colectivo, como es el de los trabajadores que todavía no han cubierto el período de cotización, que ha quedado fuera, vuelvo a recordar al señor Chaves y a todos los señores de la oposición que ciertamente es muy distinto darlo, como lo daba el proyecto primigenio nuestro, en un sentido extrarreglamentario, que darlo reglado, que darlo como derecho.

Porque sucede, señor Chaves, que el que no ha cubierto la cotización puede ser tanto el trabajador que ha cotizado cinco meses y medio, cosa realmente grave, como el que ha cotizado una semana, y por la vía extrarreglamentaria no sería difícil de resolver, pero por la vía reglada podría permitir ello que a cualquiera que pudiera cotizar por mí una semana o le estuviéramos dando entrada en este subsidio.

Ahora se dice: Ya lo hemos dado; hemos votado en contra. No nos gusta, pero dennos el cien por cien. «Si nos dan el cien por cien —creo que ha dicho el señor Chaves— tendrán ustedes medio punto más de nuestra estima». Ya lo tenemos; tendríamos más puntos de estima. Yo, en todo caso, con la modestia con la que mi Grupo actúa normalmente, me conformo con ese medio punto.

Por otro lado, creemos que de verdad estamos en un planteamiento no tan economista ni tan brillante como decía antes el señor Solchaga, pero, claro que sí, señor García, tiene mucho que ver con la situación económica no sólo del Gobierno, sino del país.

El Plan Económico —el PEG— no se aprobó para un determinado Grupo, sino por la mayoría de la Cámara, pero para todo el país. Y tanto aquí como en cualquier país democrático, la política del empleo, la política de los fondos públicos para el desempleo y las demos políticas para los demás fondos públicos, sale del Parlamento, es aprobada por el Parlamento y condiciona a todo el país.

Ciertamente, cuantos menos centenares de miles de millones obliguemos a que vayan a gastos consuntivos de seguros o subsidios, más dinero habrá para poder destinarlo a gastos de inversión. Don Cipriano García decía que no sabía cuántos puestos genera, pero ayer este modesto Diputado leyó la cantidad: para el presente año son 508.000 millones de pesetas los gastos o fondos públicos destinados a gastos de inversión, no a gastos corrientes. Lo que no hacemos es cuantificar cuántos puestos de trabajo generan.

Ha dicho el señor García que cuántos puestos va a crear el Plan Energético. Yo entiendo que muchos miles de puestos de trabajo, pero no sé cuántos, como no sé los que va a crear la ley porque nosotros realmente sólo hablamos de cifras que conocemos, y parece ser

que algunas de Sus Señorías conocen el futuro. Nosotros no lo conocemos. Sabemos que se pueden adoptar medidas para intentar lograr un futuro mejor. En ello estamos y con ello contamos, aunque haya críticas tan duras como algunas de las que Sus Señorías hacen. Y contamos con la comprensión, con la estima y con ir ganando de medio en medio punto el aprecio y el consenso de ustedes y de los demás ciudadanos. Nada más. (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al artículo 26.

En primer lugar, Señorías, tenemos una enmienda de transacción, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, en el sentido de agregar, al final del párrafo correspondiente del dictamen, la siguiente frase: «prorrogables por otros tres en las condiciones que determine el Consejo General del INEM».

He entendido al señor Moreno que pretendía que la fórmula transaccional pudiera comprender la enmienda socialista agregándole estas líneas, siempre y cuando la enmienda socialista fuera modificada en sus tres primeras líneas, referentes a la cuantía del subsidio. Sin embargo, el Diputado socialista señor Chaves ha rechazado el modificar su enmienda en lo concerniente a las tres primeras líneas, es decir, a la cuantía del subsidio. En consecuencia, para poder obtener en la votación el máximo posible de concurrencia de las opiniones, creo que debería someterse a votación, en primer lugar, de la enmienda socialista, las primeras líneas, las que se refieren a la cuantía del subsidio en las que parece ser que no hay acuerdo, y votar a continuación las líneas siguientes, sobre las que distintos oradores se han manifestado valorándolas positivamente.

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, mi Grupo pediría dos votaciones: una, como Su Señoría dice, con la entrada; otra, no tanto con el resto del texto, sino con sólo dos conceptos: sustituir «sanitarios» por «médico-farmacéuticas» y añadir «prorrogables por otros tres».

Hay algún concepto también respecto al

salario mínimo, pues se dice «vigente en cada momento». Al hablar de primeras líneas, yo no entiendo bien hasta dónde se entiende que son primeras líneas.

Pedimos votación separada, dentro de la enmienda socialista, referida la segunda de las votaciones sólo a dos conceptos: al de cambiar «sanitarios» por «médico-farmacéuticas» y al de añadir prorrogables por otros tres». En este último caso, y sólo en él, pediríamos que la expresión «prorrogables por otros tres» pudiera ser votada en conjunto con la adición que nosotros planteamos.

Pedimos una sola votación para las palabras «prorrogables por otros tres», que nosotros aceptamos si acepta el Grupo enmendante la expresión «en las condiciones que determine el Consejo General del INEM».

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El Grupo Socialista proponente de la enmienda no pone obstáculos a que se vote, no solamente por separado, las primeras líneas de la expresión «médico-farmacéuticas de la Seguridad Social», sino que además se incorpore a esa votación la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, si no he entendido mal, creo que lo que se va a votar en primer lugar es la enmienda socialista íntegra.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No, señor Diputado, lo que se va a votar en primer lugar son las primeras líneas de la enmienda socialista, es decir, las que se refieren a la cuantía del subsidio. En segundo lugar se votará, de la enmienda socialista, la expresión referente a «médico-farmacéuticas», y, según la propuesta que hace el señor Moreno, adicionando también su enmienda transaccional, es decir, que se agregue al concepto de «prorrogables por otros tres» la idea de «en las condiciones que determine el Consejo General del INEM». Estas serían las dos votaciones sobre la enmienda socialista.

El señor CHAVES GONZALEZ: De acuerdo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Estando de acuerdo en la forma de proceder a las votaciones, se someten a votación, por tanto, en estos momentos las primeras líneas de la enmienda socialista concernientes a la cuantía del subsidio.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 134; en contra, 159; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada esta parte de la enmienda.

Se somete seguidamente a votación la segunda parte de la enmienda, la expresión «médico-farmacéuticas de la Seguridad Social», y también que «prorrogables por otros tres», agregando la idea transaccional del Grupo Centrista, que hace completar el párrafo con las palabras «en las condiciones que determine el Consejo General del INEM».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 287; en contra, uno; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, quedan aceptados estos conceptos de la enmienda socialista.

Continuamos con la votación de enmiendas. Sometemos a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 26; en contra, 157; abstenciones, 110.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometemos seguidamente a votación la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 26.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 25; en contra, 155; abstenciones, 112.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 26.

Por último, vamos a someter a votación el texto del dictamen referente al artículo 26 en lo que no ha sido modificado por la parte de la enmienda socialista aprobada anteriormente por la Cámara.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 154; en contra, 132; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobada la parte del texto del dictamen no modificada por las votaciones anteriores.

A continuación tenemos una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que pretende la introducción de un artículo 26 bis. El señor Chaves tiene la palabra para la defensa de esta enmienda.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta enmienda del Grupo Socialista, que pretende añadir un nuevo artículo 26, estaba en relación con el artículo 25 bis, que no se sometió a votación porque, a su vez, estaba relacionada con la enmienda socialista al artículo 25. En consecuencia, no tiene ya sentido someter a votación el artículo 26 bis, que es el contenido de nuestra enmienda. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Queda decaída la enmienda sobre un artículo 26 bis por indicación del propio Grupo Parlamentario proponente.

No hay enmiendas a los artículos 27 y 28, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 279; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 27 y 28 en los términos en

que figuran en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Muy brevemente, señor Presidente. Hemos votado a favor del artículo 27, que se refiere a incompatibilidades para la percepción de las prestaciones por desempleo, y quisiera hacer una consideración.

Nos parece que el texto es perfectamente correcto, pero echamos en falta que, en consonancia con el texto que acabamos de votar, en la Disposición derogatoria no se derogue explícitamente el artículo 5.º de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, que dice textualmente: «La situación de pluriempleo del trabajador no modifica su derecho a las prestaciones del régimen de desempleo».

Creemos que la incompatibilidad que pretende establecer el artículo 27 debía verse correspondida a la hora de discutir próximamente la Disposición derogatoria con una derogación explícita de ese precepto que, lógicamente, en la época en que fue aprobado, aparte de otras consideraciones de tipo más general, el problema del pluriempleo no podía constituir el grave perjuicio que hoy supone para una situación de carencia de empleo y de paro abundante.

Lo someto a la consideración del resto de los Grupos, para que, cuando discutamos la Disposición derogatoria, lo tengamos en cuenta.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 29, relativo a financiación.

Artículo 29

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señores Diputados, se plantea en esta enmienda y en el artículo al que la misma se refiere, el tema importante de la financiación de las prestaciones que integran el conjunto de la protección del sistema de desempleo.

Se trata de un tema importante, pero yo voy a ser conciso en mi exposición por dos razones: en primer lugar, porque la importancia del tema no significa que no se pue-

Artículos
27 y 28

dan explicar concisamente las ideas básicas que sobre el mismo tenemos, y, en segundo lugar, porque adelanto ya, desde este momento, que nuestra enmienda no vamos a someterla a votación en sus términos estrictos, sino que vamos a proponer una de aproximación, como en seguida indicaré, a la enmienda socialista.

Dentro de ese espíritu de concisión que indicaba hace un momento, y procediendo con un cierto orden, quiero indicar, en primer lugar, que nuestro Grupo lamenta que este debate, y, en concreto el debate sobre la financiación del Seguro de Desempleo, se esté produciendo sin que haya ido precedido de un debate, sobre todo el problema global de la financiación de la Seguridad Social e, incluso, sobre el problema de la organización de ese monstruo, inflado artificialmente, que es la Seguridad Social.

Y quiero indicar que lo lamentamos, entre otras cosas, porque, si no recuerdo mal, en el calendario legislativo del Gobierno que se dio a la opinión pública hace ya un cierto tiempo figuraba, me parece que para el mes de noviembre del año pasado, la presentación del proyecto de ley relativo a la financiación de la Seguridad Social.

En segundo lugar, quiero indicar que durante el debate hemos tenido ocasión de asistir a un auténtico baile de cifras que habrá mareado a más de alguna de Sus Señorías; baile de cifras iniciado con las que dio el señor Ministro, si no recuerdo mal, sobre lo que costarían las enmiendas de la izquierda, en el caso de ser aceptadas, sobre el coste global de la financiación del desempleo, etcétera.

El señor Ministro indicaba que el coste de las enmiendas de la izquierda sería, aproximadamente, de 200.000 millones de pesetas. No nos ha dado, por supuesto, la base de la que extrae dichas cifras, pero quiero indicar aquí con claridad que el Gobierno, el Ministro de Trabajo, el conjunto del Grupo de UCD, carece, a nuestro juicio, de legitimación para dar aquí cifras más o menos aproximadas y bailes de cifras sobre estos temas, porque cada vez que han hablado ustedes de cifras en relación a estos temas, han sembrado una confusión considerable, no so-

lamente en la Cámara, sino creo que incluso en el país.

Con ocasión del debate sobre los Presupuestos Generales del Estado hace ya unos meses, precisamente al hablar del presupuesto del INEM, tuvimos ocasión de decir desde esta tribuna —y creo que no fuimos los únicos—, que se trataba de un presupuesto cuadrado a puñetazos —perdonen la expresión—; un presupuesto en el cual había más de un concepto absolutamente extraño. Recuerdo lo que pasaba.

Se trataba de un presupuesto en el cual aparecían inicialmente 3.000 millones de superávit, cosa escandalosa, aunque se nos dijera que era por un error, y, efectivamente, se reconoció que era un error que se subsanó gracias a una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, pero es ya grave y significativo el que se establezca, aunque sea por error, un presupuesto inicialmente en superávit para la cobertura del desempleo.

Pero es que, además, en este Presupuesto había un baile de 104.000 millones de pesetas entre el presupuesto del INEM y el de la Seguridad Social, es decir, que aparecía consignada esa cantidad en el presupuesto del INEM, como transferencia procedente de la Seguridad Social, pero cuando uno después iba a ver la salida correspondiente en el presupuesto de la Seguridad Social, resulta que esos millones no aparecían por ninguna parte, y eran, insisto, 104.000 millones de pesetas.

Pero hay más cosas para indicar esta carencia de legitimación a la cual hacía referencia anteriormente.

En el mismo mes en que se presentaba el presupuesto del INEM, en conexión con el cual se presentaba un presupuesto cifrado en 198.000 millones de pesetas, en la misma fecha de octubre, se iniciaba la tramitación de un crédito extraordinario que votaremos en este Pleno; crédito extraordinario para financiar parte de los 64.000 millones de pesetas de déficit imputable al Seguro de Desempleo del año 1979. Es decir, que en el mismo momento en el que se estaba presupuestando para 1980 la cantidad de 198.000 millones de pesetas se sabía ya que para el año 1979 se iban a gastar 209.000 millones.

Es evidente que ésa no es manera de hacer previsiones —a nuestro juicio, no es manera correcta—, como tampoco lo era la que hace unos días nos obsequiaba el señor Ministro de Hacienda, que repitió el Ministro de Economía, después de una leve contradicción entre ambos, acerca de la cuantía del déficit de desempleo previsto para este año en 15.000 millones de pesetas. Como tuve ocasión de decir al señor Ministro de Economía, ya nos daríamos con un canto en los dientes, no sólo nosotros, sino el Gobierno si, efectivamente, el déficit para este año quedara reducido a 15.000 millones de pesetas. Probablemente ese cálculo lo habían hecho pensando en poner en aplicación drástica e inmediatamente con anticipación a la que se va a producir esta ley, e indica, en cierta medida, el carácter de esta ley y cuáles son las previsiones de ahorro de la misma. Porque evidentemente de eso se trata; de una ley cicatera que tiene como Norte el producir un ahorro sustancial en un tema fundamental como es el de los fondos para el paro.

Se nos argumenta que, evidentemente, se va a producir ahorro, pero que con él se va a financiar otra cosa como es prestación de subsidios o prestaciones asistenciales, como decimos nosotros. Lo que se va a ahorrar en sentido estricto se va a dar por otro concepto a las prestaciones complementarias, pero tampoco se ponen de acuerdo, porque acabamos de oír a mi compañero el señor Camacho y al señor García que mientras ustedes van a ahorrar en el Seguro de Desempleo 100.000 millones de pesetas pretenden gastar en el Subsidio a la Prestación Asistencial únicamente 40.000 millones de pesetas; pero aunque ustedes digan que se van a gastar todo en el subsidio, nosotros, señores Diputados de UCD, señores del Gobierno, no lo podemos creer ni lo pueden creer los trabajadores, porque tienen muchos ejemplos. Por poner el ejemplo que hay más cercano podemos hablar de lo que sucede con una prestación asistencial en cierta medida equiparable —sólo en la medida en que vive al margen del seguro de desempleo—; me refiero al empleo comunitario. Podemos recordar lo que sucede con esa prestación del empleo comunitario. Como recordará probablemente el señor Abril, el año pasado, como consecuencia de unas

reuniones mantenidas entre miembros de Comisiones Obreras y UGT de Andalucía, con los servicios del señor Abril Martorell se constituyó una comisión en la cual se cuantificaron las necesidades en empleo comunitario para el presente año 1980 y se cifraban en 25.000 millones. En los Presupuestos del Estado se han consignado 13.000 millones de pesetas, y eso es lo que explica que por mucho que digan los señores del Gobierno hoy en Andalucía la realidad es que se están cobrando la mitad de los jornales del empleo comunitario que se trabajaron el año pasado. Esto lo han dicho repetidas veces líderes de Comisiones Obreras y de UGT, y posteriormente lo ha dicho otra persona de procedencia diversa como es el Presidente de los Grandes Empresarios Agrícolas Andaluces. Esa es la realidad y por eso decía que ustedes carecen de legitimación cuando nos hablan de cifras y cuando ofrecen ese baile de cifras, al que hacía referencia anteriormente.

Para finalizar, y yendo concisamente al sentido de nuestra enmienda número 35, que se basa en distinguir adecuadamente en cuanto a métodos de financiación y diversificar las prestaciones que integran el sistema global de desempleo, distinguir nitidamente entre la financiación del seguro en el sentido estricto, es decir, el seguro de desempleo que debe ser financiado mediante métodos que se basen en el principio de solidaridad entre el conjunto de los trabajadores, según las técnicas más o menos clásicas del seguro de desempleo, y la correspondiente a la prestación esencial que nosotros configurábamos distinta de la que ha quedado figurada en base al dictamen apoyado por los votos de UCD. La prestación asistencial que entendemos debía ser configurada mediante el principio distinto de solidaridad entre el conjunto de la sociedad y, en consecuencia, exclusivamente con cargo a los Presupuestos del Estado.

En cualquier caso, como he dicho anteriormente, existiendo una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que se basa en el mismo sentido, en el mismo principio, pero que a nuestro juicio está formulada en términos más correctos que la nuestra, nosotros proponemos dos cosas. Primera, no someter a votación nuestra enmienda, mejor dicho, no lo proponemos, lo hacemos ya; pedimos

que se someta a votación. Presentamos una enmienda de aproximación a la del Grupo Socialista consistente en que cuando se habla de que «se fijará reglamentariamente un tipo único de cotización», decir «se fijará por ley».

La razón de esto es sencilla; después de aprobar la Constitución en la cual se establece un principio de legalidad tributaria distinta de la anterior —mejor dicho, anteriormente no teníamos ningún principio de legalidad tributaria—, un principio de legalidad tributaria en el que se habla de que debería aprobarse con arreglo a la ley todo tipo de prestaciones patrimoniales, no solamente las tributarias, debe entenderse comprendido dentro de ese concepto de legalidad tributaria el régimen de cotización a la Seguridad Social, y ésa es la razón, insisto, junto con la otra, por la que proponemos esta solución que acabo de indicar.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este artículo 29. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos en el debate del artículo 29 que, como ha dicho el orador que me ha precedido, se refiere al tema, globalmente considerado, de la financiación del sistema de protección, por utilizar una palabra viable, rápidamente, pero no coherente con la realidad, que establece esta Ley Básica de Empleo.

Se trata, por tanto, del artículo de las pesetas, del artículo del dinero, del artículo de los duros, que diría algún destacado miembro del Gobierno. Si bien todos los anteriores artículos han visto ustedes que hacían referencia, de una u otra forma, al tema financiero, e incluso por oradores desde los partidos de la oposición se ha venido señalando que constituía esta ley un instrumento para liberar al sector público de cargas que venía asumiendo, no es menos cierto que en este artículo cristaliza de manera formal el sistema en torno al cual se va a fundamentar la Ley Básica de Empleo en la protección que pretende establecer.

La diferencia entre el texto del dictamen

apoyado por UCD y el texto que defiende el Partido Socialista en la enmienda que defiende ante Sus Señorías es sencilla. En tanto que UCD pretende que toda la acción protectora —y perdón por utilizar la palabra «protectora», pero hay que hablar de alguna manera para entendernos—; que toda la acción que esta ley establece sea financiada con cargo a las aportaciones de trabajadores y empresarios vía cotización, y del Estado globalmente configurado en un fondo constituido por cotizaciones y transferencias estatales (la cotización tiene un doble origen), nuestra enmienda postula que la prestación de desempleo sea financiada con cargo a las cotizaciones de trabajadores y empresarios, en tanto que la prestación complementaria o asistencial, a la que hemos venido haciendo referencia en anteriores intervenciones, sea financiada —aquí está el quid— exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El tema que subyace debajo de nuestra enmienda, la filosofía que subyace debajo de nuestra enmienda, es la distinción que viene determinada por la diversificación de la acción que establece la ley. De una parte establece, en los términos en que va siendo aprobada, una prestación de desempleo, y establece, de otra parte, en los artículos 25 y 26 que se acaban de aprobar, unas prestaciones complementarias o asistencias, pero en la medida en que se sostenga —y se ha sostenido desde los bancos de UCD—, que la prestación de desempleo y en definitiva el esquema de financiación de la acción de la ley responde a la técnica del seguro, esto es, a la existencia de un colectivo que tiene un determinado riesgo que es la pérdida del puesto de trabajo, que conlleva la del salario, o la reducción temporal del salario, y que para ello paga una prima, en este caso denominada cotización, e incluso al margen del sistema de la Seguridad Social en cuanto a su gestión, no en cuanto a su recaudación; la afirmación, repito, de que ésta es una técnica de seguro, la que subyace debajo de esta afirmación —afirmación que se ha hecho desde los bancos de UCD—, insisto, me lleva una vez más, y por segunda vez en este día, a pedir a los miembros del Grupo que apoya al Gobierno coherencia con sus propias afir-

maciones. Y pido coherencia con sus propias afirmaciones porque en la medida que se afirma que es técnica de seguro, hay en el artículo 25 prestaciones complementarias que nada tienen que ver con el colectivo de trabajadores y empresarios que aportan esas cotizaciones en orden a la cobertura del riesgo, convertido en siniestro en el supuesto de pérdida de salario, del puesto de trabajo o de disminución del salario.

Quiero señalar a este propósito de manera específica y notoria, que se aclarara en el eventual turno posterior, qué relación hay entre quienes cotizan, en cuanto ese vínculo de naturaleza jurídica que supone el seguro, y quienes perciben becas u otras ayudas formativas y asistencia técnica precisa para lograr una titulación o formación profesional, o entre quienes cotizan y quienes puedan eventualmente percibir préstamos para la creación o participación en cooperativas o empresas asociativas o laborales. No es que nosotros estemos en contra de figuras como ésta; simplemente, queremos afirmar que quienes cotizan —si ustedes sostienen que ésta es la técnica del seguro, lo cual subyace debajo de la prestación de desempleo—, cotizan para percibir prestaciones de desempleo y que, por tanto, lo que en el número 2 del artículo 25 se señala es algo que ha de ser financiado por una fuente distinta y esta fuente distinta de financiación no es otra, Señorías, que los Presupuestos Generales del Estado. O se diversifica no sólo a efectos formales lo que es la prestación de desempleo de una parte y la asistencial o complementaria de otra; o se diversifica sólo a efectos formales, que es lo que de momento ha hecho UCD; o se sigue siendo coherente con esa diversificación conceptual y en el campo de lo estrictamente financiero se lleva hasta sus últimas consecuencias. Esto es: a que lo asistencial sea pagado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en tanto que las prestaciones sean efectuadas con cargo a las aportaciones de empresarios y de trabajadores más la aportación del Estado.

Este es el tema, repito, que existe aquí. Por eso, este artículo es un artículo que, para calificarlo correctamente y evitar situaciones de tensión, lo calificaría simplemente de espúreo, en el mejor sentido de la palabra es-

púreo. Es un artículo inadmisibles, técnicamente, debajo del cual subyace la filosofía política de que los trabajadores, por vía de las cotizaciones, paguen algo que debe hacer el Estado, a través de los Presupuestos Generales. ¡Para eso, Señorías, hemos hecho una reforma fiscal, para que los ciudadanos perciban prestaciones sociales, perciban la asistencia social que supone ese nivel básico, y perciban servicios sociales!

Piensen ustedes que una regresión en la protección o una atribución a los trabajadores cotizantes de algo que no les corresponde formalmente financiar, sino que corresponde al Estado a través de los recursos que se integran en el correspondiente capítulo de sus Presupuestos Generales, significa la segunda agresión que esta ley comete con los trabajadores, porque bajo esa formulación aparentemente legal de naturaleza técnica hay una reflexión muy clara y es que a los trabajadores esta ley les ha bajado ya la protección, pero es que, además, les pide que financien lo que no tienen que financiar. Este es el doble juego: de una parte, se les quita; de otra parte se les exige más y esto hay que decirlo claro porque no sólo es un tema conceptual o técnico que no resistiría el análisis por parte de cualquier especialista conocedor de la materia —y en la sala hay alguno muy experto en el banco del Gobierno—, sino que también diría yo que no sostendría un análisis político porque significa, repito, quitar algo y, a la vez, exigir más. Esto es, quitar dos pesetas y, de paso, pedirles dos más o, simplemente, hacerles llevar la carga no sólo de lo que les quitan sino también de aquello que tienen que dar sin que debieran darlo.

Quiero señalar, Señorías, a este propósito, que nosotros entendemos que estas razones serían suficientes, pero, en todo caso, lo que tiene que quedar muy claro es que en alguna medida, en la prestación de desempleo, hay una quiebra del concepto de seguro. El mismo hecho de las aportaciones del Estado supone ya una quiebra en la protección del seguro. La definición de un mínimo y de un máximo en las prestaciones supone ya una quiebra del concepto de seguro y eso no es algo anómalo, porque hay una norma que les recuerdo a ustedes que existe, que es ésta que tengo en la mano, que es la Constitución,

cuyo artículo 41 dice a propósito del tema: «Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo»; con lo cual nos encontramos con que la primera ley que aborda globalmente el tema del empleo —aunque sea no satisfactoriamente para nuestro Grupo—, después de aprobarse la Constitución, es una ley que, justamente, no tiene ni siquiera en cuenta (aunque sea gradualmente, no totalmente, porque hay que gradualizar en función de posibilidades económicas) ese «especialmente en caso de desempleo».

Ahí está el tema, señoras y señores Diputados; pero observen ustedes cómo la disminución de la protección del desempleado y la exigencia de unas cantidades que no tuviera por qué pagar, va, en definitiva, a abrir el portillo a algo de lo que todavía no se ha hablado en esta Sala hoy, aunque sí se ha hablado en ocasiones desde esta Tribuna: la privatización del sistema público de protección de contingencias vinculadas a la Seguridad Social y al desempleo.

Se está disminuyendo la protección y abriendo la puerta para una reprivatización. Y no estoy diciendo palabras al aire, estoy diciendo palabras que están escritas en el informe de la CEOE, estoy diciendo palabras que están escritas en el informe de grupos empresariales importantes, que no sólo ven en las disminuciones de las aportaciones de empresarios y trabajadores, por vía de un mayor correlato del Estado, una fórmula de financiación, sino que ven —y es lo que interesa señalar aquí fundamentalmente—, la posibilidad de abrir una vía de lucro; lucro que no debiera de realizarse puesto que se trata de prestaciones sociales.

¿Cómo se puede hablar, por tanto, desde los bancos de UCD, de técnica de seguro cuando no hay un correlato entre quien paga y quien cobra, puesto que queda quebrado en ese ejemplo aunque podríamos haber puesto otros de los apartados a) y b), ambos del artículo 25?

Entendemos que se diversifica, técnicamente mal, la prestación, pero no se diversifica la financiación. Aquí se van a pagar por los

trabajadores y empresarios cuotas más altas, y se van a percibir prestaciones más bajas. Y cuando afirmo que se van a pagar cuotas más altas no me estoy refiriendo en exclusiva a lo hasta ahora dicho, me estoy refiriendo a algo que el orador precedente también apunto —y conviene insistir en ello—, y es al déficit del Seguro de Desempleo del año 1979, que será objeto de debate, previsiblemente, en este Pleno; déficit que viene por vía de una enmienda de totalidad de nuestro Grupo que está para debate en esta Cámara y vista en la Comisión de Presupuestos, donde este parlamentario y los otros miembros de la Comisión de Presupuestos pudieron observar cómo desde la propia Administración Pública, el Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, señor Arance, en intervención ante la Comisión, preguntándole sobre la cuantía de ese déficit, esto es, si había más déficit o si, por el contrario, no había más déficit y cuál sería la vía de financiación de ese déficit, contestó el Director que, evidentemente, había más déficit.

Están aquí los datos tomados de la Comisión, y supongo que en los servicios de la Cámara está la cinta, y la cinta y los datos dan, Señorías, un déficit de 83.000 millones de pesetas, que supone, restados los 20.000, sesenta y tantos mil millones de pesetas que han de ser financiados por alguien. Cuando le preguntamos si iban a enviar un proyecto de ley recogiendo ese déficit no incluido en el proyecto que se sometía a la consideración de la Comisión, esto es, si acababa ahí la petición de crédito extraordinario o venían más, se nos afirmó, en principio, que no se conocía, pero que en todo caso, se había pagado —y ahí está lo grave— por la Seguridad Social. Es decir, el déficit del Seguro de Desempleo se ha financiado de acuerdo con lo que allí se dijo. Evidentemente, puede cambiar la palabra, puede llegar a esta Cámara un proyecto de ley, pero en tanto no llegue, hay una afirmación registrada y una realidad a aclarar. Ese proyecto de ley está explicando claramente que hay un déficit y que lo están pagando los que no tenían que pagarlo, esto es, los trabajadores. En definitiva, ese déficit debía de asumirlo el Estado, porque para algo está el Programa Económico que desde aquí se nos ha blandido en varias ocasiones; Pro-

grama Económico que tiende a establecer unos porcentajes de distribución en la financiación del 60 y el 40 por ciento.

Quiero aprovechar esta oportunidad —permítanme el inciso Sus Señorías— para hacer referencia a que cuando en el debate sobre la última moción de censura se aludió por nuestra parte a la demora que suponía este Programa Económico en orden a llegar al 20 por ciento de aportación del Estado al Seguro de Desempleo, con lo que el Programa llama eufemísticamente redefinir el compromiso de los Acuerdos de la Moncloa, se nos afirmó, como justificación de tal pretensión, que había en los Acuerdos de la Moncloa una transferencia de servicios de la Seguridad Social al Estado por vía del desempleo y por vía de algún otro servicio, como pudieran ser las Universidades Laborales, etc., que era un caso claro de transferencias negativas.

Conviene aclarar, para que quede al menos en el «Diario de Sesiones», que no nos tragamos tal afirmación, permítaseme la expresión. Que quienes hemos leído los Acuerdos de la Moncloa y, si se me permite decirlo, quien estuvo, como el que ahora les habla, en la Mesa del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social debatiendo este tema (aun cuando, repito, bastaría con leerlos), sabemos que si bien es cierto que en dichos Acuerdos de la Moncloa se habla del 20 por ciento para 1983 (no para 1984, como posteriormente se dijo), también se habla en ellos de que las transferencias del Seguro de Desempleo pasarán al Estado, que sus servicios pasarán al Estado. Los Acuerdos de la Moncloa son un todo coherente. No basta ir a una línea para ver el 20 por ciento del Estado, y a otra para justificar la dilación en el tiempo de ese 20 por ciento en un año, o reducirlo del 20 al 17,5 por ciento.

Los Acuerdos de la Moncloa, como todo, son un conjunto coherente que fue votado por esta Cámara. Ahí está el tema, Señorías, y conviene recordarlo. Y conviene decir, para que quede claro, que no sólo es que se dé menos con esta ley —no sólo se les pide más a los trabajadores con la financiación de algo que no tienen que financiar—, sino que trabajadores y empresarios (y no me duelen prendas decirlo) han financiado, o van a financiar, si no se impide, 63.000 millones de

pesetas de los Presupuestos del Estado en cuanto a desempleo que ha financiado la Seguridad Social, y que no tiene por qué hacerlo. Esa es la realidad, Señorías. Y detrás de esa realidad no hay otra que una filosofía neoliberal mediante la recuperación del excedente en la disminución de la protección del desempleo, en la disminución de la protección del trabajador enfermo, en la elevación de algunos precios de servicios farmacéuticos en la Seguridad Social, en la reducción de las inversiones públicas o bien en la creación de una bolsa de trabajo juvenil, que propende a tantas y tantas manifestaciones como conocemos, y a las que aquí ya se ha hecho referencia.

Y eso ocurre, Señorías —y vuelvo a insistir en ello porque es especialmente importante—, en un momento en que esta Cámara ha hecho una Reforma Fiscal que es la esperanza de las clases sociales, que no se escapan de la Reforma porque la transparencia de sus recursos no los hace susceptibles de ser incluidos en la bolsa del fraude fiscal. Esas clases sociales, repito, esperan de la Reforma Fiscal (que está costando sus problemas llevar adelante) no sólo mayor exigencia del pago de las correspondientes cuotas tributarias, sino mejores servicios; espera calidad asistencial y espera, en definitiva, un Gobierno que dé mayor protección a quienes dando más van quedando desprotegidos.

Finalmente, permítidme, Señorías, que os diga, en la mezcla de esperanzas o desesperanzas que uno tiene, en esta ocasión en los términos del debate sustantivo de la ley y sin perjuicio de que queden otros preceptos importantes de la misma que mientras esta tarde veía el debate y veía lo inexorable de la formulación de la ley, recordaba una de aquellas coplas que don Jorge Manrique hizo a la muerte de su padre, y que yo aprendí durante el bachillerato. Esta copla, que me van a permitir Sus Señorías recordar, la vinculaba a este texto que antes sacaba de la manga, que es la Constitución, expresión de justicia que, en este sentido, como no se cumple, parece que hay que sacarla de la mano cuando debiera estar sobre la mesa e incorporada en el «Boletín Oficial». Decía esa copla que hizo don Jorge Manrique a la muerte de su padre, hablando del Rey Don

Juan y de los Infantes de Aragón: Qué fue de tanto galán / qué fue de tanta invención como trujeron / (esta es la invención, la Constitución, que trajo ilusiones a un pueblo y que ahora las ve perdidas, y sigue diciendo don Jorge Manrique) / las justas y los torneos / paramentos, bordaduras y cimbras / qué fueron sino devaneos / qué fueron sino verduras de las eras.

Señorías, ¿es que hay que decir al pueblo español que el debate de la Constitución fue un devaneo? (*Un señor Diputado: ¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda del artículo 29? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, modestamente, uno sube a la tribuna impresionado por la brillantez de ambas intervenciones. Un gran profesor y experto en temas financieros, fiscales y económicos, y un notable y profundo conocedor, crítico particularmente, de la Seguridad Social, han tenido brillantes intervenciones en esta tribuna y sobre este artículo.

Yo creo que la mejor demostración de inteligencia del señor Pérez Royo han sido sus últimas palabras retirando y no pidiendo votación para su enmienda.

Si de verdad, señor Pérez Royo, nuestro grupo fuera cicatero, la enmienda número 35. del Partido Comunista, la hubiéramos aprobado en Comisión, y no la aprobamos. Y hoy no la hubiéramos aprobado tampoco, aunque se hubiese puesto a votación. Pero, por si acaso, usted muy inteligentemente la ha retirado de la circulación.

Porque, Señorías, no se ha leído la enmienda, sino que se ha dicho, con una tremenda habilidad, que en su primer párrafo la enmienda del Partido Comunista quería utilizar taxativamente —he tomado nota— unos métodos más o menos clásicos. Voy a leer el método más o menos clásico. La enmienda decía: «La prestación básica del seguro de desempleo será financiada con las aportaciones de trabajadores y empresarios. El Gobierno determinará la participación de cada uno, así

como las cuotas de financiación». Punto; ahí termina.

Primera pega: si las cuotas van a pagar el seguro de desempleo íntegro, el Grupo Centrista —si es que nuestra meta fuera sólo sustentar y hacer más barato al Gobierno la economía o la dirección económica de este país— lo hubiéramos aceptado sin más y que paguen, como luego nos reprochaba el señor De Vicente, empresas y trabajadores 60.000, 120.000 ó 180.000 millones más, porque, según esta enmienda, lo tendrían que pagar. Pero, ¡ojo!, que el fino instinto fiscal del señor Pérez Royo no ha leído tampoco el segundo punto de ese primer inciso: «El Gobierno determinará la participación de cada uno...». No las leyes, sino el Gobierno, que es lo mismo que dice la enmienda del Grupo Socialista, defendida tan brillantemente. Creo, realmente, que se puede meditar sobre lo que estamos hablando.

El señor De Vicente hace un alarde de sus conocimientos —vuelvo a recordar que críticos— en general de la Seguridad Social y nos expone determinado baile de cifras, en el que yo no voy a entrar. Este artículo no menciona más cifra que un 60 y un 40. Y en el artículo, por si le sirve al señor De Vicente que en nombre del Grupo Centrista y del Gobierno yo asuma y le dé a él y a las demás Señorías una explicación puntual, valga el «Diario de Sesiones» para decir de modo rotundo que cuando hablamos en la Comisión y cuando vamos a sustentar hoy el texto del dictamen, cuando hablamos de prestaciones reguladas en la presente ley, no estamos hablando en absoluto de las becas, de las ayudas formativas, de posibles créditos a cooperativas o a empresas laborales. Ya sé que el señor De Vicente me va a decir: «Es que no lo digo yo; lo dice el artículo 25, que habla de prestaciones complementarias».

Ciertamente, señor Solana, gramaticalmente es posible que lleve razón; pero si es que vale o al menos sirve el precedente de anteriores ocasiones, se dice (yo lo he oído algunas veces desde el escaño) que la interpretación auténtica se da cuando se explica la votación. Acerca de las prestaciones complementarias (y esto es algo que conviene recordar, porque lo hemos dicho en otros artículos, lo hemos aprobado en Comisión ya y lo he-

mos aprobado hoy en el Pleno), valga, Señorías, el decirlo de un modo rotundo, entendemos que el artículo 29, en su primer párrafo, se refiere a dos tipos de prestaciones, seguro y subsidio. Yo sé de la comprensión demostrada en tantas ocasiones por el señor De Vicente, sobre todo cuando quiere, y sé que lo está entendiendo, porque hay posibilidad de confusión. No hay aquí cauce alguno para las becas, para las ayudas o para préstamos a cooperativas.

Exclusivamente esas dos prestaciones: la básica, que es el seguro, y la complementaria, que es el subsidio, son a las que nos queremos referir, y no digo ya nuestro Grupo, sino los distintos grupos que dieron su voto a este texto en Comisión. Porque se está haciendo —yo creo que es por otro lado bastante usual— expresión de que el texto de la Comisión es el texto de UCD. No, es el texto que salió de la Comisión, donde no sólo nuestro Grupo aprobó este texto.

El anterior, el antiguo artículo 33, decía mucho menos y, a mi juicio, de un modo menos perfecto o menos completo. De perfección no podemos hablar probablemente en esta ley ni en ninguna.

Frente al texto inicial relativo al tema de la financiación de estas prestaciones, de la Comisión salió otro más explícito que, como no se ha leído, quiero leérselo a Sus Señorías. Dice el número 1 del artículo 29: «Las prestaciones reguladas en la presente ley se financiarán en un 60 por ciento de su cuantía total mediante cotizaciones de empresarios y trabajadores, siendo el 40 por ciento restante a cargo del Estado.

A tal efecto se fijará reglamentariamente (señor Pérez Royo, el adverbio es el mismo que utiliza la enmienda: «reglamentariamente») un tipo único de cotización para esta contingencia, que se aplicará a la base de cotización constituida por las retribuciones del trabajador».

Y en un número 2 nuevo, que saliera de la Comisión por votación mayoritaria, se dice: «Los créditos necesarios para hacer frente a las posibles diferencias entre la cantidad presupuestada y la que efectivamente (creo que en algún texto pone elásticamente, lo cual es broma) se reconozca y liquide (no «liquida»)

serán ampliables en la cuantía precisa para su cobertura, con cargo al Estado».

La filosofía no es nueva, Señorías. La filosofía es la misma que venimos sustentando, yo diría, desde los Pactos de la Moncloa, desde el Plan Económico del Gobierno, y se ha sustentado en la postura del Gobierno y de UCD o del Grupo Centrista en los intensos debates del pasado mes de mayo.

Pretender, como probablemente pretendía, al menos en su origen, la enmienda del Grupo Comunista, que sean sólo las aportaciones de trabajadores y empresarios, no tiene sentido. Por eso creo que, sagazmente, hoy ni se pone a votación.

Por otro lado, ninguna fuerza política, social, ni sindical podrá prever jamás en los últimos meses de un año el importe global de lo que puede suponer el esfuerzo en favor del desempleo que da esta ley o cualquier otra que, ojalá, la mejore en el futuro. Nosotros no estamos nunca cerrados a mejoras en las leyes; esta es una ley ordinaria, y ójala que nosotros, u otros que vengan, podamos mejorarla y la mejoremos. Pero hoy no queremos entrar en baile alguno de cifras.

La fórmula que salió de la Comisión la vamos a apoyar con nuestro voto. Agradecemos que no se ponga a votación la enmienda comunista, y en el mismo sentido agradecería que tampoco se pusiera a votación la enmienda del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Para una breve rectificación y decirle al señor Moreno que no había falta de coherencia en mi argumentación, sino, al contrario, una completa coherencia. Si la concisión de mis argumentos no le ha permitido captar el hilo de los mismos, la culpa creo que no es mía. En cualquier caso me voy a explicar más claramente, y así puede que le dé satisfacción.

He hecho al principio una afirmación fundamental, que era importantísima para comprender el sentido de mi posterior argumentación, y es que lamentábamos profundamente el que el debate presente sobre el sistema de financiación del seguro de desempleo se

produjera sin que, previamente, se hubiera producido el debate sobre el sistema de financiación de la Seguridad Social. Y repito las palabras literales: «sobre la organización de ese monstruo artificialmente inflado que es la Seguridad Social». Porque en ese debate tenía perfectamente cabida la filosofía de nuestra enmienda, que voy a explicar muy rápidamente.

Entendemos que es un sistema correcto de financiar el seguro de desempleo el que proponemos en nuestra enmienda, es decir, la prestación básica o segura mediante técnicas contributivas, lo cual evita una cosa, que es fundamentalísima para nosotros, que es que el seguro tienda a convertirse en una prestación de mínimos, que es lo que sucede en aquellos países en los que se abandona el principio contributivo.

Una cosa era eso y otra cosa es decir que las prestaciones asistenciales deben hacerse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Y recuerdo que la prestación asistencial no es sólo ese subsidio, sino otra serie de prestaciones a las que se hace referencia en el artículo 25. Pero aquí hay además un problema fundamental que yo les quiero recordar, y me remito al problema que he dicho anteriormente de «ese monstruo artificialmente inflado que es la Seguridad Social». Evidentemente con una Seguridad Social como la actual, en la que hay una serie de servicios, actividades y prestaciones que no son de la Seguridad Social, que son del Estado, que son del conjunto de la colectividad, y no del sistema del seguro, como es, por ejemplo, todo el sistema sanitario; en la medida en que el Estado se hiciera cargo —como es o será, como ha sido ya, cuando se ha debatido el tema de la sanidad—, como digo en nuestra propuesta, de la sanidad y de otras prestaciones que hoy la Seguridad Social cumple indebidamente, qué duda cabe que, sin incrementar las cuotas, el volumen global de las cotizaciones se incrementaría en el tramo que cubre la contingencia del desempleo, y habría margen más que suficiente para cubrir las prestaciones del desempleo de una manera acorde, amplia, correcta y conforme con nuestras proposiciones.

Ese era sencillamente, señor Moreno, el sentido de nuestra enmienda, y no había ninguna

incoherencia en ella. El problema es que discutiendo así, como lo estamos haciendo en el momento presente, y estimando que, a nuestro juicio, está correctamente formulada la enmienda socialista, es por lo que hemos hecho esa propuesta. Pero no confundan las cosas, porque no hay que confundirlas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar decir, en relación con la formulación que ha hecho el representante del Grupo Parlamentario Comunista, que aceptamos su incorporación a nuestra enmienda y aceptamos la sugerencia de sustituir la palabra «reglamentariamente» por «legalmente». De tal suerte que rogaríamos, señor Presidente, que, si lo tiene a bien, sometiera a la Cámara la admisión a trámite para ulterior votación.

El señor Moreno ha dicho que no iba a hablar de cifras. Y justamente, señor Moreno, si yo he hablado de cifras —lo sabe Su Señoría— es por contribuir a poner de relieve ante la Cámara un argumento más, no explicitado formalmente en el texto del artículo que debatimos, en cuyo texto, digamos histórico, esta tarde, mañana, tal vez pasado o, si esto sigue así, hasta el sábado, vamos a debatir otro proyecto de ley íntimamente relacionado con éste.

Yo no puedo aceptar esto teniendo conocimiento por la Comisión de Presupuestos —comprendo que no todos estamos en esa Comisión, y en este sentido lo entiendo— de un tema, de una ley que se basa en la vieja técnica de presupuestar a la baja para que posteriormente haya que solicitar ampliaciones de crédito y créditos extraordinarios, de tal suerte que no se planteen desequilibrios aquí en las formulaciones de los presupuestos, pero que luego la realidad se encarga de desmentir.

Tengo que hablar de cifras y no se me puede rechazar que lo haga. Bien es cierto que, si el señor Moreno no tenía conocimiento de las cifras, en la sala hay personas cualificadas que las dominan y que en algún momento de la ley podrán ilustrarnos sobre el particular en su conceptualización global. Porque si no

hay cifras no hay ley, si no hay dinero no hay ley, porque esta ley necesita, evidentemente, un dinero para llevarla adelante, aunque mucho menos del que necesitaría si fuera una ley que respondiera a la realidad social de este momento.

Decía el señor Moreno, asimismo, que yo también había hecho referencia a que el texto era de UCD, pero que no sólo era de UCD. Evidentemente, somos conscientes de ello; la aritmética parlamentaria es evidente y ni siquiera es susceptible de opinión. Pero no es menos cierto, señor Moreno, que la proposición, tramitada como enmienda, es una enmienda enviada por el Grupo Parlamentario Centrista, en el uso de su perfecto derecho, sin perjuicio de que discutiéramos en su momento la admisión o no a trámite, e incluso discrepáramos del criterio de la Presidencia sobre la viabilidad de dicha enmienda, tramitada con el número 34, que ha dado lugar al texto que estamos debatiendo.

Decir que no es de UCD, que es del Parlamento, y que sale con el voto en contra de todos nosotros, es cierto. Todo lo que sale aprobado de aquí es evidente que es del Congreso, pero no es menos cierto que no podemos utilizar esa expresión sociológicamente hablando, políticamente hablando, para intentar descargarnos ante la opinión pública de las posiciones que tenemos cada uno, en el sentido de que a veces no nos gusta hacer una cosa y la hacemos. Es el Parlamento el que ha aprobado la ley y mañana se dirá que es el Parlamento, que son los parlamentarios y políticos los que han disminuido las prestaciones del desempleo. Esto no lo van a entender en algunos lugares de este país, especialmente en aquéllos donde esta ley puede ser un instrumento desestabilizador de la democracia.

Asimismo, quiero señalar que Su Señoría afirmaba que las prestaciones a las que se refiere el artículo 25, 2 —esto es, las becas de asistencia técnica, préstamos, etc.— no son prestaciones complementarias. Pues bien, estamos en un artículo en el que, como Su Señoría ha reconocido con lógica, digamos, de la lectura del texto, giraba bajo la rúbrica específica de prestaciones complementarias.

No voy a entrar a discutir ahora si lo son,

porque voy a pasar a otro apartado, al apartado b), que se refiere a la prestación que perciben los emigrantes, que antes no referí, y le digo: ¿es que hay alguna relación entre lo que cotizaron los trabajadores que estaban aquí, los empresarios que estaban aquí, y los emigrantes que tuvieron que irse y tienen que tener derecho, por supuesto, a una prestación, pero no con cargo a la técnica de seguros, puesto que no la financiaron, sino a una técnica asistencial a través de los Presupuestos Generales del Estado? Evidentemente no hay ninguna relación. Luego, aun no entrando en discusión del punto de las becas asistenciales, préstamos, etc., si es una prestación complementaria de naturaleza dineraria la de los emigrantes, apartado b) del número 1 del artículo 25, que una vez más cubre la técnica del seguro.

Quiero, asimismo, señalar que, en definitiva, lo que aquí está ocurriendo es algo que recientemente leíamos en un artículo de una revista francesa bajo una denominación en alguna medida incluso divertida, de «Droit Social», donde se hablaba de «el efecto Mateo», en el que hacía una referencia al Evangelio de San Mateo, donde dice: «Se dará más al que más tiene y menos al que menos tiene». Eso es lo que está pasando aquí: «el efecto Mateo» ha llegado a esta Cámara, y aquí se le da más al que más tiene y menos al que menos tiene.

Porque, en última instancia, ustedes lo han hecho, y lo está haciendo esta mañana: han presentado una disyuntiva, la disyuntiva de la protección mediante prestaciones dinerarias, excluyendo la protección del fomento del empleo. Y yo les digo a ustedes una cosa, ahora en serio y en confianza: ¿creen que hay un solo español que se crea y se tome en serio la política de fomento de empleo? ¿Es que creen ustedes que las leyes, que tienen que tener vigencia social, a través de la credibilidad que emana de esta Cámara, van a permitir a alguien de momento (quiera Dios que sea otra cosa) que se incorpore a la realidad en lo que tenga de aspecto de fomento del empleo? Confío que así sea, pero es evidente que tenemos que intentar decir las cosas muy claras. Hoy por hoy, en la política de fomento del empleo no cree nadie.

Luego, el mensaje que esta ley llevará a la salida de aquí, o del Senado, es, repito, dar más al que más tiene y menos al que menos tiene.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Con brevedad. Desde luego podemos aclarar las últimas palabras del señor De Vicente. Quizá seamos pocos, no sabemos cuántos, pero estamos en la sala una serie de Diputados que confiamos, que creemos, que estamos seguros de que las medidas de fomento del empleo pueden ser eficaces. Y estamos seguros también que en sus bancos, muchos de sus compañeros, por no decir casi todos, que han votado junto a nosotros esas medidas de fomento, sabían lo que hacían cuando apretaban el sí. Me remito a que se puede revisar si las medidas de fomento han sido o no votadas por Sus Señorías, por sus ciento y pico de compañeros.

Decirle también que en el proyecto, o en la enmienda de totalidad enviada por el Grupo Centrista, en el viejo artículo 33, usted puede leer, como yo, que decíamos en la entrada del artículo dos cosas concretas: la prestación económica básica del desempleo y la prestación que entonces se llamaba, como recordará Su Señoría, extrarreglamentaria asistencial, son aquéllas a las que contribuirá el Estado, la empresa (decía incluso en singular) y los trabajadores.

He dicho ya a Su Señoría, y no lo vuelvo a repetir, que el texto que salió por una enmienda transaccional nuestra, pero aceptada por la mayoría de la Comisión, cambió ese primer contexto por uno más amplio, que le he reconocido que no es exacta gramaticalmente, y lo lamento extraordinariamente que suceda en una ley como ésta en la que de algún modo mi participación personal, a juicio de mi Grupo, ha sido más precisa; lamento que ciertamente haya este lapsus y que el artículo 25 dé la impresión de que son prestaciones complementarias y medidas que no debieran ser llamadas así. Pero quiero recordar a Sus Señorías que la enmienda que posibilitó que el título fuera prestaciones complementarias fue una enmienda que se acep-

tó por unanimidad, pero cuya paternidad era del Grupo Socialista, al que Su Señoría pertenece.

Me han reprochado —creo que con más intensidad el señor De Vicente que el señor Pérez Royo— que en este artículo no hayamos hablado de cifras. En anteriores artículos el reproche fue porque desde las filas centristas se esgrimían demasiadas cantidades. Yo no sé señores, en los pocos artículos en los que me toque intervenir, si seguir el camino que mi Grupo me marcó, o si atender a peticiones tan contradictorias.

No estamos legislando para remediar posibles errores o déficits del año 1979 o que se hayan contraído en lo que va de año 1980, con ser importante que ese camino lo marque el señor De Vicene, el señor Pérez Royo, o con anterioridad el señor Solchaga en una explicación de voto. Creemos razonable que lo esgriman, pero creemos —al menos así lo decimos con toda sinceridad— que este artículo y esta ley no están mirando hacia atrás, están mirando hacia el futuro, con la misma intensidad con la que creemos que esta financiación que aquí esperamos sea aprobada, sea eficaz. Creemos una vez más que la ley puede ser particularmente útil para que esa ilusión por el fomento del empleo, que es lo mismo que decir esa ilusión por el futuro de este país, tenga credibilidad en la inmensa mayoría del pueblo español (el cual, en su componente, es centrista, y no en una minoría pequeña), que por cierto cree que la Constitución sigue siendo nuestra suprema norma y la norma que debe inspirar ésta y toda la demás legislación.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El Grupo Parlamentario Comunista ha retirado su enmienda para el supuesto de que se admitiera a trámite, como enmienda de transacción, el incorporar a la del Grupo Socialista la expresión «mediante ley», en lugar del adverbio «reglamentariamente», en el párrafo segundo.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha aceptado la incorporación a su enmienda de esa propuesta transaccional del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Hay obje-

ción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda en los términos señalados? (Pausa.)

Sometemos entonces a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso incorporando a ella la transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista en los términos en que está formulada, pero sustituyendo el adverbio «reglamentariamente» por la expresión «mediante ley».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 138; en contra, 154; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 29.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 29 según figura en el dictamen de la Comisión. Hay una corrección gramatical a realizar en el número 2, respecto a la cual parece que no hay duda. Donde dice «que elásticamente se reconozca y liquida» debe decir «que efectivamente se reconozca y liquide». ¿Están de acuerdo con esta corrección gramatical? (Pausa.)

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Para pedir la votación separada de los números 1 y 2.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación, en primer lugar, el número 1 del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 158; en contra, 135; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 29 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación, seguidamente, el número 2 de este mismo artículo 29, con la corrección señalada con anterioridad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 177; en contra, 115; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 29 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección señalada anteriormente.

No hay enmiendas mantenidas a los artículos 30 y 31, por lo que los sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 295; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 30 y 31 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

El Pleno se reunirá de nuevo a las ocho y cuarto. A las ocho se reunirá la Junta de Portavoces en la sala en que habitualmente lo hace.

Hasta las ocho y cuarto se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene dos enmiendas respecto al artículo 32.

El señor Navarrete tiene la palabra para su defensa.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que mantenemos al artículo 32 tienen por objeto pasar, dentro del mismo artículo, el apartado b) del número 1 al número 2, y en el número 3 también del referido artículo sustituir la expresión «dar ocupación a trabajadores beneficiarios del Seguro de Desempleo» por «dar ocupación a trabajadores titulares de las prestaciones por desempleo». Vamos a defender conjuntamente ambas enmiendas.

Quisiera destacar que en nuestra primera enmienda, como dicho artículo tiene un párrafo, que es el número 1, en donde la infrac-

Artículos
30 y 31

Artículo 32

ción a que nos referimos es considerada como leve y tiene por objeto el declarar como tal infracción el «hacer pública ofertas de empleo a través de los medios de comunicación, sin cumplir el requisito previo del visado por parte de las oficinas de empleo»; en nuestra enmienda, repito, pretendemos que esta infracción, tal como aparece configurada, pase sistemáticamente dentro del precepto al número 2 del mismo, con lo cual sería considerada como infracción grave, porque a nosotros nos parece que, midiendo la importancia de los hechos constitutivos de infracción por la trascendencia social que pueden tener, es más ajustada la consideración de esta infracción como grave antes que como leve.

Pero por si nuestro razonamiento pudiese ser estimado como parcial, habría que añadir otra segunda consideración, y es que en el texto primitivo del proyecto remitido por el Gobierno a la Comisión figuraba esta infracción calificada como grave y no como leve. Luego justamente aquí ha ocurrido lo contrario de lo que sucede con el vino, es decir, que el transcurso del tiempo ha operado para transformar una realidad en algo peor en vez de en algo mejor.

Con respecto a la segunda enmienda que proponemos, son tres tipos de razones las que nos llevan a la sustitución de la expresión «beneficiarios del Seguro de Desempleo» por «titulares de las prestaciones por desempleo».

Primero, porque el concepto de beneficencia referido a la Seguridad Social es un concepto inadecuado, ya que justamente la Seguridad Social tuvo como finalidad sustituir la actividad benéfica de los particulares o la actividad benéfica eclesiástica.

Segundo, porque el sujeto pasivo de una carga no puede ser considerado como beneficiario, y entendemos que la proposición de ley que se está aprobando va a constituir para los parados más una carga que un beneficio.

Y tercero, porque la expresión «beneficiario» que figuraba como tal en el artículo 23 de la proposición de ley remitida a la Comisión, fue sustituida en el dictamen de la propia Comisión por la expresión «titulares del derecho». Luego por correspondencia terminológica con dicho artículo 23 —hoy 21—,

sería mucho más adecuada la sustitución de la palabra «beneficiario» por «titulares de derecho».

Con esto, como es lógico, anunciamos la votación favorable a nuestras dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: En contra de esta enmienda consume un turno el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente para recordar al señor Navarrete y a los demás señores miembros de la Comisión algunos de los extremos, muy cortos, que tienen conexión con las enmiendas que acaban de ser defendidas por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El primero, en relación con el primer párrafo, que en la Comisión no se cambió la calificación de grave o leve que venía en el proyecto, no por un acto cualquiera, sino por la votación aprobatoria de una enmienda postulada y defendida por el señor Aizpún, en nombre del Grupo Mixto.

Tanto los Diputados de mi formación política como otros señores Diputados de otras formaciones políticas, entendimos que el cambio realmente era razonable; que en un momento en el que estamos haciendo notorios esfuerzos de voluntad y de presión para llegar cuanto antes a mayores cotas de empleo, era desproporcionadamente grave poner como falta de tal entidad lo que dice el párrafo: «...hacer públicas ofertas de empleo a través de los medios de comunicación, sin cumplir el requisito previo del visado por parte de las Oficinas de Empleo».

Sobre esto yo quiero decirle al Grupo Socialista, y muy particularmente al señor Navarrete, que sigue estando en el texto del dictamen, y, por tanto, vamos a pedir el voto favorable a todo el artículo, un número 4 que eleva y pasa a grave esta conducta si hubiera reincidencia. Yo sé que esto lo sabe el señor Navarrete, pero lo recuerdo con brevedad para todas Sus Señorías. La reincidencia en cualquier infracción, entendiéndose por tal la comisión de una infracción análoga que ha motivado la sanción anterior —no hemos puesto dentro de un año para evitar equívo-

cos cronológicos en el cómputo, sino dentro de los 360 días naturales siguientes al de la ratificación de ésta—, dará lugar a que las infracciones señaladas en los apartados anteriores se califiquen con el grado inmediatamente superior. ¿Qué quiere decir esto? Que si hubiera reincidencia en hacer ofertas de empleo sin el visado, la falta sería grave; pero yo digo —y sé que me comprende Su Señoría y los demás miembros de esta Cámara— que el que por una sola vez, probablemente por error, con el deseo de aumentar los puestos de trabajo, se salte un requisito como el del visado, es infracción; y aquí la calificamos como leve, siguiendo la votación que en su día se hizo en la Comisión Pero que pueda llevar aparejada, como llevaría, el que pudiera perder automáticamente todas las bonificaciones de la Seguridad Social por una falta que por una sola vez nosotros presumimos que pudiera ser involuntaria, comprendemos que puede ser realmente algo desproporcionado.

Y precisamente el Grupo Centrista, al igual que le ha aceptado en Comisión y Pleno 20 ó 30 enmiendas al Grupo Parlamentario Socialista, con la misma legitimidad puede aceptar, y de hecho ha aceptado, enmiendas de otras formaciones teóricamente menos importantes o, quizá, menos cualificadas en cuanto al número, como es la de Coalición Democrática, la del Grupo Comunista o, como en este caso, la del Grupo político del señor Aizpún, porque consideramos que la enmienda valía la pena, y así es como viene en el dictamen.

Con respecto a la segunda parte de su intervención, quiero manifestarle nuestro total acuerdo con la enmienda, y, por tanto, le pediríamos que su Grupo, o él, si tiene facultad de pedirlo, permita la votación separada, porque el Grupo Centrista va a votar afirmativamente lo que no es otra cosa, a nuestro modesto juicio, que una incorrección gramatical, por cuanto, como ha reconocido muy bien el señor Navarrete en otros artículos, hemos cambiado esa palabra de «beneficiarios» —que es evidente que no nos gusta a ninguno que figure en el texto— por la más correcta, y de acuerdo, además, con lo que supone tener un derecho, de «titulares».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificación el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos parece que la infracción que estamos comentando, puesto que en la segunda enmienda ha anunciado su propósito el preopinante de que va a ser aceptada, podría tener la calificación, jurídica de acto necesario para la comisión de una infracción todavía de mayor trascendencia. A mí, al hilo de mi intervención, se me ocurre exponer dos argumentos, uno de Derecho Penal y otro de Derecho Administrativo.

De Derecho Penal: Que, normalmente, los actos necesarios para la ejecución de un delito configuran al que lo ejecuta como autor del mismo, y creo que, en la situación actual del mercado de trabajo, la publicación de un anuncio ofertando la contratación de trabajadores, es decir, lo que en el lenguaje de la clase trabajadora se conoce como «pistolero», comienza a veces en un periódico sin autorización del organismo competente.

Luego, por consiguiente, darle a este hecho la consideración de falta leve, da pie y parece que pretende favorecer la comisión de tal infracción, evidentemente de mayor trascendencia.

No nos convence el argumento de que la puerta abierta a la agravación de la penalidad por la circunstancia de reincidencia que se contiene en el último apartado basta para atenuar el argumento que nosotros hemos expuesto.

Y de Derecho Administrativo: Es corriente que la actividad de policía y de fomento (por ejemplo —por referirnos a alguna actividad concreta—, los anuncios en materia de viviendas de protección oficial, hoy de viviendas de tipo social) da lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, porque el legislador sabe perfectamente que si deja libre la publicidad en estas viviendas que están sometidas a una intervención de precio y de renta, ello daría pábulo a la comisión de numerosas infracciones.

Y, señores del Partido del Gobierno —que en este caso tendría que decir casi cómplices del Gobierno en la elaboración de esta ley—, el hecho de que ustedes no quieran

darle la consideración de falta grave a la circunstancia que estamos comentando, va a dar lugar, con el voto de ustedes, a la posibilidad de que se cometan múltiples infracciones de grave trascendencia social para el afectado por la falta de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, brevísimamente.

El señor Navarrete, al final de su intervención, ha llegado a calificar de infracciones a esas presuntas fallas en anuncios de viviendas. Cuando ha hablado, sin embargo, de lo que él llama delito, sin más cautelas, sin buscar otra palabra, no se para en barras y ha dicho que eso es un delito. (En todo caso, creo que pronto vamos a tener aquí a discusión y a trámite el Código Penal.) Nuestro Grupo en absoluto entiende que eso sea un delito, sino que es una falta, y leve —y en tal sentido votó en Comisión y va a votar aquí—, y no cree que sea necesario esgrimir —porque parece que tampoco gusta— legislaciones de la OIT o referencias y connotaciones con el Estatuto de los Trabajadores, que da entrada legal, en el artículo 16, a las empresas dedicadas a la selección de trabajadores.

Creemos que puede ser involuntaria —lo repetimos— la leve falta de no pasar por el visado de una oficina de empleo. Volvemos a decir en público que, si hubiera reincidencia, entendemos que es falta grave, pero que cuando se comete por primera vez, eso, señor Navarrete, que usted diga que es delito, me parece que es sobrevalorar penalmente de un modo totalmente erróneo, demasiado excesivo, algo que, como mucho, para nosotros es disculpable, y, desde luego, con la cualificación de leve creemos que es más que suficiente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la letra b) del número 1 del artículo 32.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 142; en contra, 148; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 1 del artículo 32.

Sometemos a votación, seguidamente, la enmienda del propio Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa al apartado 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 290; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Grupo Socialista del Congreso, respecto de la letra a) del número 3 del artículo 32.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 32 conforme al dictamen de la Comisión.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, quisiéramos votar por separado la letra b) del número 1.

El señor PRESIDENTE: Votaremos el texto del artículo 32, salvo la letra b) del número 1.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 293; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32 en la parte sometida a votación, que es la totalidad de él, menos la letra b) del número 1, y quedando bien entendido que se incorpora al número 3, letra a), la enmienda que ha sido aprobada con anterioridad.

Votamos ahora la letra b) del número 1 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 156; en contra, 133; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobada, conforme al dictamen de la Comisión, la letra b) del número 1 de este artículo 32.

Artículos
33 al 37

No hay enmiendas a los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, por lo cual los sometemos a votación conjunta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 293; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 38

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 38. Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Gracias, señor Presidente. Se trata de una enmienda que más bien es un error de transcripción o de omisión de lo que en la Comisión se debatió. Se refiere a la penúltima línea donde habla de «opinión pública» que, obviamente, debe decir «opinión política», pero falta la expresión «afiliación sindical» entre «opinión política» y el siguiente término de «ascendencia nacional».

Evidentemente, se trata aquí de establecer principios que garanticen el derecho de los trabajadores frente a cualquier intento de discriminación, dado que el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores garantiza y elimina cualquier práctica discriminatoria. Por esta razón se debe recoger igualmente la mención de «afiliación sindical» a continuación de «opinión política».

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señores Diputados, muy brevemente, para defender esta enmienda, última que el Grupo Parlamentario Comunista mantiene en relación con el dictamen, y que se refiere al ar-

tículo 38, que establece los principios básicos de la política de colocación.

Nuestra enmienda pretende, sencillamente, que dentro de esos principios básicos se haga la mención o la referencia siguiente: «La política de colocación se hará con la participación de las dos partes fundamentales del mercado de trabajo y, en concreto, con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales representativas».

Me adelanto a la posible objeción que el señor Moreno (o quien tenga el honor de hablar en nombre de su Grupo en relación a esta enmienda y a la defensa del dictamen) preveo que va a hacer en el sentido de que en los artículos 39 y siguientes, al hablar de los organismos que dirigen la política de colocación, y en concreto el Instituto Nacional de Empleo y de los órganos que integran el mismo, ya se recoge en cierta medida este principio, puesto que, en definitiva, el Instituto Nacional de Empleo, como se ha dicho aquí muchas veces, en cierta medida, recoge en sus órganos la participación de centrales sindicales y de patronales.

Digo que me adelanto a esa objeción, porque nosotros, sin negar eso, hubiéramos deseado que esa mención, que esa referencia explícita, que para nosotros tiene un valor político fundamental —y creo que para todos—, se hubiera establecido en el frontispicio de la política de colocación, es decir, en este artículo 38.

Creemos que esto tiene una importancia fundamental, que no es una cosa baladí, que no está de más recalcarlo, que las leyes tienen un valor no sólo normativo, sino didáctico, programático, y en ese sentido hubiéramos deseado y deseamos que se introduzca esta referencia.

Naturalmente, nosotros no solamente queremos eso, queremos, además, que la política de colocación, toda la política de empleo, sea efectivamente fruto de un acuerdo, fruto de la participación de las diversas partes interesadas. Eso no se ha hecho. La política de empleo que va a salir como consecuencia de esta ley es una política de empleo que se basa precisamente en el principio opuesto.

Hubo un momento en este país en el cual pareció que las cosas podían hacerse de diferente manera, y me estoy refiriendo, como

Sus Señorías podrán adivinar, a los Pactos de la Moncloa, en los cuales, como se ha dicho aquí en repetidas ocasiones, había puntos esenciales que se referían a la política de empleo. En los Pactos de la Moncloa, entre las llamadas contrapartidas de esos Pactos, se hacía referencia a la extensión paulatina de la cobertura del Seguro de Desempleo y a la mejora de las prestaciones económicas integradas en el sistema entonces vigente, y todavía hoy vigente, del Seguro de Desempleo.

Aquella era una línea de actuación progresista, era una línea democrática y era una línea que reunía el consenso del conjunto de la sociedad, que reunió el consenso del conjunto de las fuerzas políticas parlamentarias y de las fuerzas sociales que actúan en el mercado de trabajo. En ese sentido era una política efectiva, una política que no iba a crear tensiones, sino que, por el contrario, al no crear tensiones, las aligeraba en un terreno que está ya sobrado de ellas. Si en algún punto de esta sociedad, si en algún punto de la vida social en que actualmente nos desarrollamos hay tensiones, ése es el punto del mercado de trabajo y, específicamente, el punto referente al empleo. Y una política como aquella era no sólo democrática, sino que era una política eficaz, en el sentido que acabo de indicar.

La política que se instaura con esta ley, la política de empleo, la política de colocación, la política global de desempleo, que ustedes van a imponer con esta ley, es una política que va a crear tensiones adicionales, que va a ser de difícil aplicación, que va a crear, en definitiva, peligros para nuestra convivencia —naturalmente no estoy amenazando, de ninguna manera—, e insisto, que es una mala política que viene a cercenar unas esperanzas que se habían abierto con aquel tipo de política de los Pactos de la Moncloa, que nosotros hubiéramos deseado ver continuada mediante una ley diferente, una Ley de Empleo que auténticamente protegiera este tema; una ley diferente, en suma, de la que, probablemente, esta noche vamos a aprobar aquí.

Esta es la última enmienda que presenta mi Grupo, insisto, y pido para ella la aprobación de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas defendidas tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, no para un turno en contra, cuando menos de ambas enmiendas, porque mi Grupo quiere anunciar, con brevedad, su postura en las enmiendas defendidas.

Por el orden cronológico que han venido a ser presentadas se ha mencionado primero la del Grupo Socialista, que no es al número 1, sino al número 2. Ciertamente, coincidimos por completo con el portavoz, señor Saavedra, como él sin duda recuerda que ya coincidiéramos en Comisión. Por otro lado, de algún modo se podría decir que, por aplicación del Estatuto de los Trabajadores o por los Convenios de la OIT, el texto que postula ya está vigente; pero para darle mejor concreción nuestro Grupo va a votar favorablemente en ese sentido.

Con respecto a la segunda enmienda defendida, decirle al portavoz del Grupo Comunista que la enmienda —aunque sea la última que cronológicamente presente su Grupo— no es de fondo, y esto me lo reconocerá el señor Pérez Royo. Es una enmienda de sistemática, y comprenderá también que el Grupo Centrista prefiera la sistemática con que se elaboró este proyecto y lo ha traído aquí.

El tema no es que estemos en desacuerdo; la filosofía que ha sustentado el señor Pérez Royo está en la ley, en artículos posteriores, como él muy bien ha dicho. En el artículo 40, números 3 y 4, no sólo se da entrada a las centrales sindicales, sino que se dice en qué número estarán presentes los representantes de las centrales sindicales y de las patronales y de la otra parte tripartita que es, obviamente, la Administración. Y no estamos hablando de un título distinto, él sabe bien que éste es el título tercero de «Política de Colocación»; y dentro de este título figura tanto en el artículo 38 como en el 40, en sus distintos números.

¿Cuál es, entonces, nuestro motivo, señor Pérez Royo? Por un lado, porque ya en el principio de la ley hemos marcado el objetivo que usted hoy postula. En definitiva, en el artículo 3.º hablamos de quién llevará la ejecución de la política de empleo; y en la

ejecución de la política de empleo se marca ya que estarán representadas esas centrales sindicales y esas patronales. En definitiva, y de un modo lacónico, puesto que la política de colocación es parte integrante de la política de empleo, ya se recoge en el artículo 3.º lo que postula el Grupo Comunista, y, de un modo más específico, en el artículo 40 del proyecto se establece la participación, incluso la cuantificación de las centrales y de las patronales en los órganos directivos máximos del Instituto Nacional de Empleo. Por tanto, creemos que no es precisa la reiteración, toda vez que el título del artículo habla sólo de principios básicos.

Aquí termino la contestación a las enmiendas, pero pediría a nuestra Presidencia y a los Grupos, si es posible, que aceptasen, como vía de sugerencia, que este artículo 38 no sólo se denominara «principios básicos», sino «conceptos y principios básicos», puesto que lleva dos apartados. El segundo, efectivamente, habla de que serán principios básicos de la política de colocación la igualdad de oportunidades, etc., pero en el primero se dice: «La política de colocación comprende las acciones tendentes...». No digo nada más. En definitiva, creo que se comprende que por una mejora conceptual este artículo pudiera denominarse «Concepto y principios básicos». Finalmente, yo felicitaría a ambos portavoces que han defendido las enmiendas, porque, de modo taxativo, vamos a aceptar la que ha postulado el Grupo Socialista, y de algún modo la del Comunista. Pueden tener la seguridad los portavoces comunistas que han intervenido y sus restantes compañeros de que sus enmiendas están recogidas, no en este artículo, pero sí antes y después de este artículo y, desde luego, en este título. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, una rectificación brevísima, que es recordarle al señor Moreno que nosotros hablamos de elaborar la política de colocación: «Se hará la política de colocación», dice nuestra enmienda. Los artículos siguientes se refieren a la organización de la colocación, a la pura

ejecución. Nosotros pedimos algo más que lo que está implícito en los artículos siguientes.

Por otra parte, está claro cuál es la sistemática que establece UCD, es decir, cuál es el lugar y cuál es el mérito que reconoce a los diferentes principios básicos que, según ellos, informan su ley; y, naturalmente, también está claro que nuestra sistemática, que corresponde a la diversa valoración que nosotros hacemos de esos principios básicos, es diversa de la de UCD, cosa, por otra parte, normal.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Me ha parecido que el Grupo Parlamentario Socialista reconvertía su enmienda. En lugar de «opinión política o sindical» propone ahora «opinión política, afiliación sindical». ¿Están conformes con admitirla a trámite en esos términos?

El señor JIMENEZ BLANCO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Moreno?

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, no he entendido exactamente la última palabra que ha dicho.

El señor PRESIDENTE: La enmienda por escrito proponía sustituir «opinión pública» por «opinión política o sindical». Lo que el señor Saavedra ha propuesto, sin embargo, en su intervención, es que se sustituya «opinión pública» por «opinión política» —y en esto parece que es concorde, porque se trataba de un error— y, después de una coma, añadir «afiliación sindical, ascendencia nacional u origen social».

Es decir, en lugar de la opinión sindical está la afiliación sindical como elemento de no discriminación.

¿Está claro? (*Asentimiento.*) ¿Se admite a trámite en los términos propuestos? (*Asentimiento.*) Se admite a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en los términos señalados.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 297; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 38 en los términos que han quedado señalados con anterioridad.

Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Comunista, también relativa al artículo 38.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 137; en contra, 159; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 38.

Pregunto a la Cámara si entiende que la propuesta que ha hecho el Grupo Parlamentario Centrista de epigrafiar este artículo como «Concepto y principios básicos» debe entenderse admitida, en lugar de figurar como «Principios básicos» (Asentimiento.) Pues con este epígrafe «Concepto y principios básicos» sometemos a votación el texto del artículo 38.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 275; en contra, dos; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección señalada respecto del epígrafe, y con la incorporación de la enmienda del Grupo Socialista aprobada con anterioridad.

Artículo 39 No hay enmiendas al artículo 39, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 293; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 40 Al número 4 del artículo 40 mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Saavedra. (El señor Vicepresidente, Gómez Llorente, ocupa la Presidencia.)

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, Señorías, voy a defender conjuntamente las distintas enmiendas, unas relacionadas con el número 4, otras con el número 5, porque se derivan lógicamente, de prosperar la del número 4, y también alguna más que hay de adición que, bajo la fórmula de 40 bis y 40 ter, se presentan por el Grupo.

Estamos ya ante una situación de un proyecto de ley sentenciado, no sé si a seis meses y un día, y aquí tenemos la ocasión de, por lo menos, ahorrarnos un día de la pena, porque en el debate en Comisión relativo al número 4, que es el de la composición del Consejo General del INEM, saltó la liebre en forma de si los miembros que lo componen realmente responden a una concepción paritaria del mismo o, por el contrario, estamos buscando la forma de meter un 40 miembro.

Hasta el presente, los Consejos Generales de los distintos Institutos de la Seguridad Social, y lo mismo este Instituto Nacional de Empleo, se han compuesto de 39 miembros, formados de manera paritaria por representantes de la Administración, de las organizaciones patronales y de los Sindicatos.

En esta redacción del dictamen aparece por vez primera la fórmula de que el Presidente del Consejo General será el Subsecretario de Trabajo y actuará como Vicepresidente el Director General del INEM, que será uno de los representantes de la Administración Pública, con lo cual se está indicando que el Subsecretario, que actúa de Presidente, no es computado como uno de los representantes de la Administración Pública, uno de esos trece, como hasta el presente ha venido ocurriendo. De esta manera se desvirtúa por completo la filosofía y la manera de actuar y de componer estos Consejos Generales, y se desequilibra en favor de la Administración.

No comprendemos la razón de por qué un Instituto dependiente del Ministerio de Trabajo presenta esta formación de 40 miembros, que rompe la línea tradicional y, en cambio,

otros Institutos dependientes de otros Departamentos mantienen el equilibrio paritario de los 39.

Por esta razón, nuestra enmienda propone la sustitución de la expresión final del número 4, de que será representante de la Administración Pública, referido exclusivamente al Vicepresidente, por la fórmula de «ambos», tanto el Presidente, que será el Subsecretario, como el Vicepresidente, que será el Director General del INEM, «ambos comprendidos entre los representantes de la Administración».

De prosperar esta enmienda, como así esperamos, porque, repito, lo contrario supone dar un paso atrás en una realidad que ha venido funcionando y que no creo que haya supuesto una grave conflictividad para la Administración (porque la Administración misma es la que se crea los conflictos en las reuniones de estos consejos generales o de las comisiones ejecutivas, dado que ni siquiera los representantes de la Administración votan al unisono) se derivaría de ellas, también, una modificación que, aunque no está formulada, es lógica, con el fin de que no aparezca la incoherencia en el número 5, que dice que «la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Director General del Instituto, que será su Presidente, y nueve vocales». Lógicamente, en relación con lo anterior, habrá que sustituirlo por «ocho vocales», porque el Presidente, el Director General del INEM, será, lógicamente, uno de los tres miembros representantes de la Administración Pública. Esto en cuanto a la modificación de la composición del Consejo General.

Pero nosotros concedemos una importancia grande al funcionamiento y a la composición de estos institutos, porque aquí se ha planteado repetidas veces, especialmente por los representantes de la Unión de Centro Democrático, que existe fraude, que existen deficiencias en el funcionamiento de los servicios de empleo, y, precisamente con el fin de corregir, de reducir, esos fraudes, nosotros proponemos que se desarrolle la estructura, la organización del INEM a niveles territoriales inferiores. Y esos niveles territoriales inferiores tienen que partir, lógicamente, de la nueva configuración autonómica que se está dando a nuestro Estado, y tiene por consiguiente que contar con comisiones ejecutivas

en el ámbito de las Comunidades Autónomas o, en su defecto, de no haberse todavía constituido éstas, de las preautonomías. Y, posteriormente, en un despliegue a niveles inferiores también, deben constituirse comisiones ejecutivas del INEM en ámbitos provinciales, comarcales o insulares que se determinen.

Se trata, en definitiva, de que la presencia de los sindicatos, la presencia de las asociaciones patronales y la presencia también de la propia Administración, llegue a los lugares más próximos al sitio donde se pueda producir el fraude. Pero no sólo desde una perspectiva de disminución o de represión del fraude justificamos este desarrollo en la estructura del INEM, lo hacemos también por la importancia que este Instituto tiene según la definición que se le atribuye en el número 1, que es la de organizar la colocación de los trabajadores como un servicio nacional público y gratuito.

Pero también en otro artículo posterior del dictamen, que tiene, me parece, pocas o ninguna enmienda, como es el artículo 43, se enumeran las funciones de organizar los servicios de empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos y una serie de funciones, que ahí se definen, funciones que sólo se pueden lograr con un ahorro económico, evitando burocracia; que es lo que nosotros proponemos en la enmienda en forma de artículo 40 ter, a través de la creación, no como se dice ahí, por error de nuestra enmienda, de órganos de control y vigilancia desde esas comisiones ejecutivas de los distintos ámbitos territoriales, sino creando comisiones de control y vigilancia (enmienda 40 ter) de las que formarán parte los designados por esas comisiones ejecutivas, con una composición reducida de dos miembros representantes de los sindicatos, dos miembros representantes de las asociaciones patronales y luego del director de la Oficina de Empleo correspondiente y de un representante de la Administración Local competente en el ámbito territorial de dicha Oficina de Empleo.

Se trata, en otras palabras, de lograr que esas estructuras, esas comisiones ejecutivas provinciales o comarcales puedan designar una comisión para el control de cada oficina establecida por el INEM en cada pequeña lo-

calidad de una provincia —porque el INEM se está desarrollando con el fin de facilitar y acercar la demanda y la oferta de trabajo a aquellos que lo están demandando y ofertando—; se trata de evitar la creación de cuerpos de inspectores como tememos que pueda ser la política que pretenda seguir el INEM a la vista de lo que se está discutiendo ahora como anteproyecto de presupuesto para el próximo año; se trata de evitar esa creación de cuerpos de inspectores que, en definitiva, generan gastos corrientes y sustituirlos por estas comisiones, según las necesidades que demande cada oficina de un municipio pequeño, bien en la provincia, en la isla o en la comarca, para que controlen y vigilen sin necesidad de crear esas otras estructuras funcionariales.

Por consiguiente, la razón de este desarrollo de la estructura y lógicamente el plasmar en esos distintos niveles la paritaria representación que en las ejecutivas nacionales ya se refleja en el texto del dictamen con las puntualizaciones que he señalado anteriormente, obliga, repito, a que llevemos esta estructura al nivel más próximo allí donde está planteado el problema.

Por esta razón no debemos quedarnos reducidos a nivel de comisiones ejecutivas provinciales. Sabemos, los que somos de islas, que no basta con tener una estructura provincial, que en las islas donde no está localizada la capital de la provincia nos demandan permanentemente la ausencia de inspectores de trabajo, la ausencia de una administración estable que muchas veces por ahorro no se puede establecer allí. En estas circunstancias sería lógico que existiendo allí estructuras sindicales y a niveles de islas las estructuras empresariales, bastaría con un desplazamiento del representante de la Administración, normalmente domiciliado en la capital de la provincia, para que funcionasen igualmente estas comisiones ejecutivas del INEM a nivel insular, porque a esos niveles hay oficinas de empleo, y esas oficinas de empleo, los sindicatos hoy, y pienso que igualmente los empresarios, no tienen posibilidad de controlar, de asesorar, de aportar las informaciones que le corresponde a esa participación que nuestra Constitución en el artículo 129 reclama,

reconoce para los trabajadores, para los sindicatos, para las asociaciones patronales no sólo en los institutos de la Seguridad Social, sino en todos aquellos en los que se esté gestionando servicios de interés colectivo.

Estas son las razones que afectan, como vemos, a la composición del Consejo General tratando de mantener el equilibrio, la paritariedad que hoy existe en los Consejos Generales, y que sean efectivamente 39 miembros y no haya esta puerta abierta para que el Presidente, que es el Subsecretario del Departamento, se convierta en el miembro número 40. Y que esa misma paritariedad se mantenga a nivel de la comisión ejecutiva del Instituto.

En tercer término, la ampliación de las estructuras del Instituto con la participación equilibrada de sindicatos y patronal a niveles inferiores con el fin de que los trabajadores sepan a quién acudir cuando se sientan desasistidos, cuando se sientan víctimas de una mala comunicación, de un abuso por parte de algún empleado, de algún encargado de la oficina de empleo correspondiente, o entienda que no funciona como es debido, etc., ya que esa necesidad, esa demanda de los trabajadores y de los sindicatos sólo puede resolverse reconociendo, plasmando esa nueva estructura a niveles inferiores en el sentido que nuestra enmienda propone.

Por estas razones nosotros esperamos, como decía al principio, y dado que ya estamos en la recta final de esta ley infeliz, que, por lo menos, corriamos esto, ya que, por otra parte, supondría un nuevo paso atrás en relación con lo que ya está funcionando desde hace meses y que se ha plasmado incluso en un reglamento de funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Turnos en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Más que utilizar un turno en contra, voy a hacer una serie de consideraciones que explican el sentido de nuestro voto sobre las distintas en-

miendas que han sido defendidas por el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

Aunque consideramos que no es una consecuencia necesaria aplicar la modificación de la enmienda al número 4 del artículo al número 5 del mismo precepto, puesto que puede haber una coherencia entre el número 4 y el 5 del artículo 40, aunque se aprobara la enmienda en sus términos actuales, manifestamos que no nos oponemos a la tramitación de esta enmienda. Admitimos, en consecuencia, que la enmienda mantenida al artículo 40 se refiere, tanto al número 4 como al número 5.

Ya se debatió profundamente en Comisión si el Presidente del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva consumían el cupo de los representantes de la Administración. En este sentido queremos decir que vamos a votar a favor de la enmienda socialista, aun cuando nos extraña la defensa que se ha hecho de la misma y su mantenimiento. Y decimos que nos extraña la defensa de la enmienda, porque el ilustre Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho mención al anteproyecto del INEM, redactado con la participación de las centrales sindicales, y, entre ellas, aprobado —al menos en este punto— con el voto favorable de la Unión General de Trabajadores.

Pues bien, en este anteproyecto, como bien debe conocer Su Señoría, hay dos artículos, concretamente los números 2.º y 10, que se refieren a la composición del Consejo General —artículo 2.º— y a la composición de la Comisión Ejecutiva —artículo 10—. En estos artículos de este anteproyecto, votados favorablemente por UGT, se considera, tanto en el Consejo General como en la Comisión Ejecutiva, que sus respectivos Presidentes —el Subsecretario de Trabajo, en el primer caso, y el Director General del Instituto de Empleo, en el segundo caso— no consumen cupo de los representantes de la Administración.

Por ello, considerábamos que no es una Comisión paritaria, sino que es una Comisión tripartita, y el hecho de que las partes sean desiguales no va en contra de ser tripartita: de la misma manera que existen triángulos,

como sabe Su Señoría, perfectamente equiláteros, que tienen su tres lados iguales, y otros que no tienen los tres lados iguales y no por eso dejan de ser triángulos.

Anunciamos nuestro voto favorable porque, aunque no estuviera en nuestra opinión aceptada la composición «paritaria», creemos que es un paso adelante que supongo alegrará a Su Señoría en esta recta final.

En cuanto a las otras enmiendas, referidas a la adición de un artículo 40 bis, es la única que en este momento conocemos, sabemos cuál es su contenido, ya que ha sido mantenida reglamentariamente por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Por el contrario, no ha sido publicada ninguna enmienda que pida la adición de un artículo 40 ter.

Por ello, en el supuesto, solamente en el supuesto, de que sea sometida a votación, anunciamos nuestro voto en contra, por la imposibilidad de haber sido sometida previamente a nuestra consideración y a nuestro estudio. No conocemos si es que de verdad el Grupo Parlamentario Socialista mantuvo esta enmienda y por error no ha llegado a los servicios de la Cámara, o bien es que se ha traspapelado. A tal efecto muy gustosamente nos sometemos a la resolución que la Presidencia adopte.

En cuanto a la enmienda que solicita la adición de un artículo 40 bis, y en consecuencia, la extensión territorial de las comisiones ejecutivas del Instituto Nacional de Empleo, se propone la creación de comisiones ejecutivas, tanto a nivel de Comunidad Autónoma o, en su caso, ente preautonómico, como provincial, insular y comarcal. Nosotros creemos que la multiplicación de comisiones ejecutivas implica una falta de eficacia y, por tanto, sometemos a la consideración de la Presidencia y de Sus Señorías una enmienda transaccional que admite en parte la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de admitir la obligatoriedad del establecimiento de las comisiones ejecutivas a nivel provincial y, en su caso, a nivel insular. Decimos que «en su caso» porque creemos que no todas las islas de las que componen el territorio de nuestra Patria tienen igual consideración, tienen características suficientes que permitan la existencia de

una comisión ejecutiva, aunque otras sí que las tengan.

Por ello formulamos una enmienda transaccional del siguiente tenor: «A nivel territorial existirán las comisiones ejecutivas provinciales y, en su caso, insulares que estarán integradas por el Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo, que será su Presidente, y nueve vocales: tres en representación de los sindicatos más representativos, tres representantes de las organizaciones empresariales de mayor representatividad y tres representantes de la Administración Pública».

Es un precepto que ya existía en el Real Decreto de 20 de febrero de 1978, y si Sus Señorías consideran oportuno que se eleve su nivel y que esté reflejado en la ley, por la mayor seguridad que la ley tiene sobre el decreto, no tenemos ningún inconveniente, aunque en principio lo consideramos innecesario. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El señor Saavedra tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: En nuestras diversas enmiendas, especialmente en la segunda, la de adición de las estructuras territoriales inferiores a las nacionales, propinamos comenzar por las de la Comunidad Autónoma o ente preautonómico y, a continuación, las provinciales, etc. No hemos oído absolutamente ninguna argumentación de por qué la UCD no acepta la constitución de las comisiones ejecutivas del INEM en el ámbito de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de los órganos preautonómicos. Nos sorprende este lapsus bien premeditado porque no sabemos cuáles pueden ser las razones de querer ignorar una realidad que afortunadamente está ahí, puesto que contribuiría notablemente a la elaboración de planes de empleo, o de fomento del empleo, en ámbitos geográficos relacionados con las Comunidades Autónomas o con los entes preautonómicos.

En cuanto a la enmienda al parecer tras-papelada, recordamos que fue debatida y que constará en el folleto de la Comisión. Quizás al mantenerse enmiendas para el Pleno se haya olvidado, pero en nuestra documenta-

ción sí aparece. Es una enmienda que, como expliqué anteriormente, lo que trata es de facilitar a las comisiones ejecutivas del INEM de ámbitos provinciales el constituir o nombrar una comisión de entre sus propios miembros que vaya a las distintas oficinas de empleo que existen en el ámbito provincial o insular a realizar directamente una tarea de control, de inspección, en el sitio del que han oído determinadas quejas o a efectuar una comprobación de cómo está funcionando esa oficina concreta y que a esa comisión, formada por dos representantes de los tres que están en la ejecutiva provincial o insular, en su caso, y dos representantes de los trabajadores, dos representantes de las organizaciones patronales, un representante de la Administración municipal del Municipio donde está enclavada la oficina, acompañe el delegado o el director de la oficina provincial del INEM.

Ese es el sentido de la enmienda, que creo que es realista, ágil, dinámica y muy económica para la administración laboral. Es por esto por lo que nosotros esperamos, aunque no hayan tenido tiempo de analizarla que, con la argumentación que aquí les he dado, quizá sea suficiente para aceptarla. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene la palabra en turno de rectificación.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, si no he dado ningún argumento, según la opinión del ilustre Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, acerca de por qué no admitimos la existencia de comisiones ejecutivas a nivel territorial, a nivel de Comunidades Autónomas, quizá sea —si se me permite decirlo— porque los abogados acostumbramos siempre a guardarnos algunos de nuestros argumentos para el momento de la réplica, para nuestro último momento procesal. Pero si Su Señoría está tan interesado en estos argumentos, quiero decir que esta comisión ejecutiva no se trata de una organización propia de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del ente preautonómico, sino de la organización de un organismo estatal, nacional.

Los organismos estatales y nacionales están organizados por provincias y en el Ministerio de Trabajo no existen esas delegaciones regionales de Trabajo, sino Delegaciones Provinciales de Trabajo. Y es consecuencia de ello por lo que las comisiones ejecutivas tengan, al menos por este momento, mientras no se produzca la reforma de la Administración Central, más que un reflejo a nivel provincial.

En cuanto a la posibilidad de establecer comisiones ejecutivas, he anunciado la viabilidad de que existan también comisiones ejecutivas a nivel insular. No digo en todas las islas, puesto que no las habrá en aquellas que no puedan ser y que, por sus condiciones, no precisen la existencia de una comisión ejecutiva con representación tripartita, pero sí en aquellas otras que, por su nivel de trabajo, por su estructura laboral y social, precisen la asistencia de esta comisión con la representación de las tres partes implicadas.

Por lo que se refiere a la tercera enmienda, podría permitirme que no solamente tenga que considerar cuáles son los argumentos a que Su Señoría brillantemente ha aludido, sino que modestamente quiera tener también, antes de anunciar posible mi voto favorable, un estudio minucioso, leyendo sobre el papel cuál es el texto de la enmienda. Insisto que no sé si reglamentariamente puede ser sometido o no a tramitación, porque evidentemente no se ha publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» y, en consecuencia, si reglamentariamente la enmienda fuera admitida a votación, nos vemos obligados a anunciar nuestro voto en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario en admitir a trámite la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista por la que se propone la adición de un número 6 a este artículo 40? (Pausa.)

Queda, pues, admitida a trámite esta enmienda.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número 4 del artículo 40,

más la modificación derivada de ella al número 5.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 292; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 4 de este artículo 40, más la modificación consiguiente del número 5, que supone sustituir la mención de 9 vocales por la de 8 vocales.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista proponiendo un número 6 a este artículo 40.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 293; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Centrista e incorporada, en consecuencia, un número 6 a este artículo 40.

Seguidamente sometemos a votación el texto del artículo 40 según figura en el dictamen de la Comisión y quedando entendido que incorporará, en su caso, las enmiendas ya aprobadas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 294; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 40 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión con las modificaciones resultantes de las enmiendas aprobadas con anterioridad.

Respecto de los artículos 41, 42 y 43 no hay enmiendas mantenidas, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, dos.

**Artículos
41, 42 y 43**

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 41, 42 y 43 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

El Pleno seguirá mañana a las once y media y continuará hasta la finalización del orden del día, que podrá terminar al mediodía o a hora no avanzada de la tarde. Por acuerdo de la Junta de Portavoces, en la reunión celebrada esta tarde, desaparece el dictamen relativo al proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos, que se incorporará al orden del día de un futuro Pleno. En cambio, se incluyen en el orden del día un dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de EGB, Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial. Otro dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de apro-

bación del presupuesto para 1980 del organismo autónomo Mutualidad General Judicial. Y un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación.

Estos tres dictámenes quedan incorporados al orden del día.

Por el señor Secretario se va a dar lectura al siguiente aviso:

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Queda convocada para las diez y media de mañana viernes la Comisión Especial de Investigación sobre presuntos malos tratos a detenidos del País Vasco y de la cárcel de Herrera de la Mancha.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión hasta mañana a las once y media.

Eran las diez en punto de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID